Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de _____

CÓDIGO MUNICIPIO 0 5 2 6 6

CÓDIGO JUZGADO 3 1

ESPECIALIDAD 0 3

CONSECUTIVO DEL DESPACHO 0 0 2

AÑO (Radicación del Proceso) 2 0 1 6

CONSECUTIVO RADICACIÓN 0 0 5 0 9

CONSECUTIVO RECURSOS 0 0

TIPO DE PROCESO: VERBAL. R.C.E.

DEMANDADO: TRANSPORTES ENVIGADO S.A.
1er Apellido 2º Apellido Nombres

Y OTROS ANDRES JAVIER CASTILLO ALDANA

DEMANDANTE: ANJY KATHALINA GALEANO B.
1er Apellido 2º Apellido Nombres

DIRECCIÓN: _____

TOMO: _____ FOLIO: _____

2016-00509

DIRECCION SECCIONAL RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA-CHOCO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 22/nov./2016

GRUPO 01 VERBALES

SECUENCIA	FECHA REPARTO
658	22/nov./2016

REPARTIDO AL 002 JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO ORALIDAD

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
1056782521	ANJY KATHALINA - GALEANO BONILLA		01

OBSERVACIONES:

ENVCS001
csa

FUNCIONARIO DE REPARTO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Juzgados Civiles del Circuito -Envigado
Grupo/Clase de Proceso DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

No. Cuadernos 1 Folios correspondientes en original: 124

No. Total folios: ____

DEMANDANTE

ANJY KATHALINA GALEANO BONILLA Y OTROS
Calle 81 Nº 70-39 Int 21-Barrio Córdoba Medellín

DEMANDADOS

TRANSPORTES ENVIGADO S.A
Calle 40 B sur 39 A 24 Of 108

ANDRES JAVIER CASTILLO ALDANA
Calle 40 B sur 39 A 24 Of 108

APODERADO

DAIRO MAURICIO	ALZATE	OSSA	71787350
Nombre	1º apellido	2º apellido	No. C.C.

No. T.P. 119273

Dirección notificación Calle 33 No. 42B – 06 Centro comercial San Diego torre sur oficina 1115 de Medellín TEL 2612742

NUMERO DE RADICACIÓN DEL JUZGADO

DIRECCIÓN SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL, ANTIOQUIA
OFICINA JUDICIAL

Principal

CONSULTORES

Señor(a)
Juez civil de Circuito de Envigado (Reparto)
E. S. D.

DAIRO MAURICIO ALZATE OSSA, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 71787350 de Medellín, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 119273, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de ANJY KATHALINA GALEANO BONILLA, identificada con cédula de ciudadanía 1.056.782.521, GREY ANDREA ROJAS BONILLA identificada con cédula de ciudadanía 1.056.770.125, SUSAN YISELI ROJAS BONILLA con cédula 22.032.605, LUIS NORBERTO GALEANO MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía 70.351.715 , MAGDALENA BONILLA CRIOLLO identificada con cedula 65.498.357 Y ALEXANDER DAZA MARIN con cédula de ciudadanía 1.001.663.993; me permito presentar demanda DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, contra la sociedad TRANSPORTES ENVIGADO S.A. con NIT 890912702 - 5, y ANDRES JAVIER CASTILLO ALDANA, identificado con cédula de ciudadanía 79.488.129, para el pago de los perjuicios ocasionados por los demandados a los demandantes con ocasión de accidente de tránsito del día 1° de mayo de 2015. La anterior se funda en los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: El día 1° de mayo de 2015 en el perímetro rural del municipio de San Luis, Autopista Medellín Bogotá, vereda "*El Silencio*" , Km 46 + 180, resultaron seria y gravemente lesionados ANJY KATHALINA GALEANO BONILLA y ALEXANDER DAZA MARIN en accidente de tránsito sufrido en su vehículo tipo moto de placas EBX 19, el cual fue arroyado por el vehículo tipo taxi de placas WCO 971 al invadir este el carril contrario al reglamentario.

SEGUNDO: Inmediatamente después de haber causado la tragedia, el conductor del vehículo de placas WCO 971 se dio a la fuga dejando a su suerte a ALEXANDER DAZA MARIN y a ANJY KATHALINA GALEANO BONILLA

quien quedó gravemente herida, con su cuerpo destrozado, a un borde de la carretera.

TERCERO: Dicho vehículo fue hallado por la policía nacional, luego de haber sido abandonado en el parqueadero "*Los Perfectos*" del municipio de Cocorná, con rasgos evidentes del accidente sufrido.

CUARTO: El mencionado vehículo es de propiedad de ANDRES JAVIER CASTILLO ALDANA, está Afiliado a la empresa TRANSPORTES ENVIGADO S.A. y se encuentra amparado por pólizas de responsabilidad civil de AXA SEGUROS COLPATRIA S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A.

QUINTO: Las causas del accidente son todas atribuibles a la imprudencia del conductor del mencionado vehículo de placas WCO 971, corroborado incluso por la autoridad administrativa (Inspección Municipal de Policía y tránsito de San Luis) mediante fallo número 70 del 21 de agosto de 2015 en el que se declaró responsable a su conductor, exonerando a ALEXANDER DAZA MARIN como conductor de la motocicleta en la que se desplazaba junto a su esposa ANJY KATHALINA GALEANO BONILLA.

SEXTO: Las lesiones sufridas por ALEXANDER DAZA MARIN y ANJY KATHALINA GALEANO BONILLA se produjeron de forma inmediata a causa de las heridas y traumas sufridos con el accidente.

SEPTIMO: ANJY KATHALINA GALEANO BONILLA se desempeñaba como estilista de manera independiente y de ello derivaba su sustento, con un promedio de ingresos mensual que rodeaba los OCHOCIENTOS MIL PESOS ($800.000).

OCTAVO: Las graves lesiones sufridas por ANJY KATHALINA GALEANO BONILLA, según el dictamen de medicina legal, se traducen en:

> ***"EXAMEN MÉDICO LEGAL.*** *Descripción de hallazgos: - Examen mental: Buen porte, lenguaje fluido y coherente, orientado en espacio, tiempo y persona. Memorias conservadas. Paciente quien ingresa al consultorio, ayudada de caminador. Presentación personal: La vestimenta está en orden. –**Abdomen: Colostomía funcionando en el flanco izquierdo. Cicatriz quirúrgica mediana supraumbilical (por encima del ombligo) e infraumbilical (por debajo del ombligo), rosada, deprimida, en la región inguinal izquierda, la cual, altera de manera ostensible la estética. -Genital:***

CONSULTORES

Amputación del labio mayor izquierdo. La vulva tiene una posición hacia la izquierda.* – Miembros inferiores: *Desplazamiento con ayuda de caminador. Amputación del miembro inferior izquierdo a nivel de la hemipelvis izquierda.* Cicatriz de 13.5 centímetros, lineal, hiperpigmentada, eutrófica, en la pierna derecha, cara interna del tercio distal, la cual, no presenta impotencia funcional, *altera de manera ostensible la estética.

*ANÁLISIS INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES. Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CIENTO CINCUENTA DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: **Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perdida anatómica de miembro inferior izquierdo, de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano de locomoción de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano de la digestión de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano urinario de carácter permanente**. La autoridad deberá solicitar valoración por Psiquiatría forense."*

NOVENO: Según el dictamen de pérdida de capacidad laboral y ocupacional rendido por la IPS CEMEDIC la pérdida de capacidad laboral y ocupacional de ANJY KATHALINA GALEANO BONILLA es del 78.68%, lo que se traduce en una incapacidad permanente total.

DECIMO: Las lesiones sufridas por ALEXANDER DAZA MARIN, según el dictamen de medicina legal, se traducen en:

Fue atendido en HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE. Historia clínica número 1028124, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: accidente de tránsito con trauma en mano izquierda, rx fractura en la base del primer metacarpiano, fractura de Benner, requirió reducción abierta y fijación interna quirúrgica.

Hallazgos: Miembros superiores: cicatriz quirúrgica en la base del primer dedo mano derecha de 5 x 0.2 cm, plana, levemente hipercomica [...]

***ÁNALISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES** Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA TREINTA Y CINCO (35) DÍAS. Sin secuelas médico legales al momento del examen.*

DECIMO PRIMERO: Debido a las graves lesiones sufridas por ANJY KATHALINA y las innumerables cirugías, citas de terapias físicas y psiquiátricas a las que se ha visto y se verá obligada a asistir, fue necesario

CONSULTORES

que esta trasladara su lugar de residencia a la ciudad de Medellín (obligándola a tener un doble domicilio), lo que ha generado obligaciones económicas adicionales que sufragar para ella y todo su núcleo familiar, traducidos en:

- Valor mensual del canon de arrendamiento desde el 27 de junio de 2015: OCHOCIENTOS MIL PESOS ($800.000)
- Servicios públicos del segundo domicilio: DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000), promedio mensual
- Transporte de servicio público (taxi) en que se ve obligada a incurrir ANJY KATHALINA para asistir a las diferentes citas médicas y terapias: OCHENTA MIL PESOS ($80.000) semanales, es decir TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($342.000) mensuales .

Todos estos gastos han sido cubiertos hasta ahora por ANJY KATHALINA y su esposo ALEX, con préstamos que les hace su propia familia, esto sin contar los innumerables viajes que debe hacer su esposo ALEX desde su domicilio principal (Puerto Boyacá) hacia Medellín.

DECIMO SEGUNDO: Las graves lesiones, el impacto de las mismas y el accidente, han roto incluso la ilusión de este joven matrimonio, impactando de forma considerable su convivencia ya que la capacidad digestiva, de locomoción, sexual y por ende afectiva de ANJY KATHALINA se ha visto seriamente afectada.

DECIMO TERCERO: La familia biológica de ANJY KATHALINA GALEANO BONILLA se encuentra conformada por sus padres LUIS NORBERTO GALEANO MONTOYA y MAGDALENA BONILLA CRIOLLO; y sus hermanas GREY ANDREA ROJAS BONILLA y SUSAN YISELI ROJAS BONILLA. El grupo familiar, hasta la fecha de la desafortunada tragedia, siempre mantuvo una convivencia uniforme, en un ambiente de fraternidad, unión, solidaridad, respeto y amor entre cónyuges, padres e hijos, manteniendo además un permanente vínculo social y afectivo, situación que se ha visto considerablemente alterada debido a las graves lesiones padecidas por ANJY KATHALINA.

CONSULTORES

DE LOS DAÑOS PATRIMONIALES

DECIMO CUARTO: Los perjuicios sufridos por ANJY KATHALINA se concretan, en su modalidad de patrimoniales (lucro cesante y daño emergente), en los ingresos que debido a su incapacidad permanente total dejará de percibir y que se deben contabilizar desde la fecha del accidente, 1° de mayo de 2015, en la cual contaba con 20 años, hasta la fecha en que se cumpla su expectativa de vida de acuerdo a los parámetros fijados por la autoridad nacional y lo correspondiente al dinero gastado hasta la fecha y que deberá gastar en el futuro para el manejo, control y tratamiento de sus lesiones.

Para éste cálculo se emplearán las fórmulas financieras adoptadas por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, teniendo en cuenta lo siguiente:

EN SU MODALIDAD DE LUCRO CESANTE CONSOLIDADO Y FUTURO

- ANJY KATHALINA GALEANO BONILLA para el momento del accidente contaba con 20 años de edad, razón por la cual, conforme a las tablas de supervivencia del DANE, el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DE COLOMBIA y la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, tiene una supervivencia de 57 años más.

El *período indemnizable* equivale a 684 meses.

Conforme a los anteriores presupuestos, procedemos a calcular el lucro cesante consolidado o pasado y el lucro cesante futuro, para lo cual hacemos uso de las fórmulas de cálculo actuarial, que como ya expresamos, son base de la liquidación según La Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado:

LIQUIDACIÓN:

BASES:

Perjudicado: ANJY KATHALINA GALEANO BONILLA

Período a indemnizar: 684 meses

CONSULTORES

Ingresos de ANJY KATHALINA GALEANO BONILLA **al momento del accidente: OCHOCIENTOS MIL PESOS** ($800.000.oo); sin embargo, debido a la dificultad que le representa probar dichos ingresos, a causa de la informalidad de su ocupación laboral, se calcula sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente, a saber $689.454 conforme a la jurisprudencia del Corte Suprema de Justicia a este respecto.

Incremento prestacional del 25% de los ingresos devengados: $172.363.5

Renta actual (R): $861.817.5

Período a indemnizar: Periodo total a indemnizar: 684 meses, que comprenden:

1. **En su calidad de Indemnización Vencida:** Un período de 18 meses, contados desde la fecha del hecho dañoso (1° de mayo de 2015), hasta la fecha de elaboración de este escrito (1 de noviembre de 2016).

2. **En su calidad de Indemnización futura:** Un periodo de 666 meses, contados desde la fecha de elaboración de este escrito, hasta la fecha que según las tablas de supervivencia anotadas sobrevivirá ANJY KATHALINA GALEANO BONILLA

Por tal motivo, la indemnización por los perjuicios sufridos por concepto de lucro cesante, tendrá dos períodos, uno vencido o consolidado y otro futuro. En la búsqueda de tales cantidades se emplearán las fórmulas siguientes, que son las mismas que utilizan la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado para tal efecto.

$$\text{Indemnización vencida} = Ra \; \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

$$\text{Indemnización futura} = Ra \; \frac{(1+i)^n - 1}{i\,(1+i)^n}$$

Dónde:

Ra= Renta actual, ya calculada en párrafos anteriores, en la suma de $861.817.5

CONSULTORES

i = Es el interés legal (6 % anual) expresado en el guarismo 0.004867, por su reducción a meses y que aplica el Consejo de Estado y la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

N = En la fórmula de ***indemnización vencida*** equivale a 18, los meses transcurridos desde la fecha del hecho dañoso (1° de mayo de 2015), hasta la fecha de elaboración de este escrito (1 de noviembre de 2016). En la fórmula de ***indemnización futura***, equivale a la vida probable de ANJY, menos los 18 meses ya discriminados en la indemnización vencida, los cuales entonces corresponden a 666 meses.

Conforme a lo anterior, tenemos:

INDEMNIZACIÓN VENCIDA:

$$\text{Indemnización vencida} = Ra \frac{(1+i)^{n} - 1}{i}$$

$$\text{Indemnización vencida} = \$861.817.5 \quad \frac{(1+0.004867)^{18} - 1}{0.004867}$$

Total Lucro Cesante Consolidado: $16.171.453

INDEMNIZACIÓN FUTURA:

$$\text{Indemnización futura:} = Ra \frac{(1+i)^{666} - 1}{i\,(1+i)^{666}}$$

$$\text{Indemnización futura:} = \$861.817.5 \quad \frac{(1+0.004867)^{666} - 1}{}$$

CONSULTORES

$0.004867\ (1+0.004867)^{666}$

Total Lucro Cesante Futuro: $170.093.957

La sumatoria del lucro cesante por indemnización vencida y por indemnización futura, asciende a la suma de:

TOTAL LUCRO CESANTE: $186.265.410

DAÑO EMERGENTE

Corresponde a los gastos y costos que ha debido asumir ANJY KATHALINA junto a su esposo por la necesidad de establecer un domicilio paralelo en la ciudad de Medellín con el fin de recibir un tratamiento adecuado a sus graves padecimientos.

Los gastos de arrendamiento ($800.000), servicios públicos ($200.000) y transporte ($320.000) que mensualmente debe asumir ascienden a un total de $1.320.000, contabilizados, desde el 27 de junio de 2015, como *daño emergente causado* hasta la fecha de elaboración de este escrito, es decir 17 meses, y como *daño emergente futuro* hasta la fecha en que se estima la vida probable de ANJY KATHALINA, y calculados conforme a las fórmulas utilizadas jurisprudencialmente así:

Daño emergente pasado: $20.489.018

Daño emergente futuro: $260.678.445

TOTAL DAÑO EMERGENTE: $281.167.463

TOTAL PERJUICIO PATRIMONIAL ANJY KATHALINA: $467.432.873

A&C CONSULTORES

DE LOS DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES

DECIMO QUINTO: ANJY KATHALINA GALEANO BONILLA no se encontraba afiliada a ningún sistema de seguridad social, por lo que la discapacidad permanente total que ha sufrido la ha dejado librada a su suerte, en la más absoluta desolación moral, con graves perturbaciones físicas, estéticas y funcionales que dieron al traste de manera más que radical con su proyecto de vida y el de su familia, al convertirla en una persona dependiente para su desplazamiento, sin posibilidad de ejercer las más elementales labores a las que estaba acostumbrada.

Con estos graves padecimientos y las secuelas que estos causaron, se produjo en ellos, ALEXANDER y ANJY, y en los demás integrantes de la familia GALEANO BONILLA, además de los materiales, verdaderos perjuicios morales y fisiológicos traducidos en la pesadumbre, la aflicción, la soledad, desilusión, la sensación de abandono, de impotencia y fracaso frente a la vida, estos perjuicios se traducen en:

1 A ANJY KATHALINA GALEANO BONILLA

1.1 Perjuicios Morales: El equivalente a MIL (1.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes como consecuencia de los graves padecimientos que ha sufrido, se encuentra sufriendo y seguirá sufriendo ANJY como consecuencia de las cruentas lesiones y secuelas padecidas.

Subtotal: $689.454.000

1.2. Perjuicios fisiológicos o daño a la vida de relación (Alteración en las condiciones de existencia)[1]: El equivalente a MIL (1.000) Salarios

[1] CONSEJO DE ESTADO SENTENCIA 11842 DE 19 DE JULIO DE 2000 PONENTE:HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ, ALIER EDUARDO ACTOR: JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ SEPÚLVEDA Y OTROS. "**El concepto de perjuicios por el daño a la vida de relación sustituye al de perjuicios fisiológicos,** respecto del alcance y contenido del perjuicio fisiológico o a la vida de relación, se considera que a partir de la sentencia proferida el 6 de mayo de 1993, el consejo de estado ha reconocido la existencia de una forma de perjuicio extrapatrimonial, distinto del moral, denominado perjuicio fisiológico o a la vida de relación. también se indica que dicho perjuicio está referido a la pérdida de la posibilidad de

CONSULTORES

Mínimos Legales Mensuales Vigentes como consecuencia de la afectación a sus condiciones de existencia, disfrute de vida y proyecto de futuro que se causó a ANJY como consecuencia de las cruentas lesiones y secuelas padecidas.

Subtotal: $689.454.000

1.3. Perjuicios estéticos: El equivalente a MIL (1.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes como consecuencia de la afectación a su condición estética y funcional que se causó a ANJY como consecuencia de las cruentas lesiones y secuelas padecidas.

Subtotal: $689.454.000

2 <u>A GREY ANDREA ROJAS BONILLA</u>

2.1 Perjuicios Morales[2]: El equivalente a CIEN (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

Subtotal: $68.945.400

2.2. Perjuicios fisiológicos o daño a la vida de relación (Alteración a las condiciones de existencia): El equivalente a CIEN (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

Subtotal: $68.945.400

---

realizar otras actividades vitales, que aunque no producen rendimiento patrimonial, hacen agradable la existencia".

[2] CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION B Consejero ponente: DANILO ROJAS BETANCOURTH Bogotá D.C., junio treinta (30) de dos mil once (2011) Radicación número: 19001-23-31-000-1997-04001-01(19836) Actor: CARMEN ELISA VELASQUEZ GRIJALBA Y OTROS Demandado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC- Referencia: ACCION DE REPARACION DIRECTA. "Cuando ha tratado el tema de la prueba de la existencia de los perjuicios morales en los parientes del afectado, esta Corporación ha considerado que el hecho de que esté acreditado el parentesco representa un indicio para la configuración de ese daño en los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero civil, esto es, respecto de los padres, hermanos, abuelos e hijos del afectado y de su cónyuge o compañera permanente. Las razones que sustentan el paso del hecho indicador del parentesco, a la circunstancia de que el daño causado a una persona afecta moralmente a sus parientes, se fundamentan en que: a) la experiencia humana y las relaciones sociales enseñan que entre los parientes existen vínculos de afecto y ayuda mutua y b) las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes (artículo 42 de la C.P.). De esta manera, la pérdida o enfermedad de uno de los parientes causa un grave dolor a los demás. Lo anterior no obsta, para que en los eventos en que no esté acreditado el parentesco se pruebe el dolor moral de estos parientes en calidad de damnificados, mediante el uso de los diversos medios de prueba que dispone el C.P.C de los cuales se pueda inferir el daño moral sufrido".

CONSULTORES

3 **A SUSAN YISELI ROJAS BONILLA**

3.1 Perjuicios Morales: El equivalente a CIEN (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

Subtotal: $68.945.400

3.2. Perjuicios fisiológicos o daño a la vida de relación (Alteración a las condiciones de existencia): El equivalente a CIEN (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

Subtotal: $68.945.400

4 **A LUIS NORBERTO GALEANO MONTOYA**

4.1 Perjuicios Morales: El equivalente a DOSCIENTOS (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

Subtotal: $137.890.000

4.2. Perjuicios fisiológicos o daño a la vida de relación (Alteración a las condiciones de existencia): El equivalente a DOSCIENTOS (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

Subtotal: $137.890.000

5 **A MAGDALENA BONILLA CRIOLLO**

5.1 Perjuicios Morales: El equivalente a DOSCIENTOS (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

Subtotal: $137.890.800

5.2. Perjuicios fisiológicos o daño a la vida de relación (Alteración a las condiciones de existencia): El equivalente a DOSCIENTOS (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

CONSULTORES

Subtotal: $137.890.800

6 **A ALEXANDER DAZA MARIN**

Como consecuencia de los daños sufridos a raíz de las lesiones de su compañera:

6.1 Perjuicios Morales: El equivalente a QUINIENTOS (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes imputables a los daños morales sufridos con las lesiones de su compañera ANJY KATHALINA.

Subtotal: $344.727.000

6.2. Perjuicios fisiológicos o daño a la vida de relación (Alteración a las condiciones de existecia): El equivalente a QUINIENTOS (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes imputables a los daños morales sufridos con las lesiones de su compañera ANJY KATHALINA

Subtotal: $344.727.000

Como consecuencia de las lesiones sufridas por él:

6.3 Perjuicios Morales: El equivalente a CINCUENTA (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes imputables a los daños morales sufridos con las lesiones padecidas

Subtotal: $34.472.700

6.4 Perjuicios Fisiológico o daño a la vida de relación (Alteración a las condiciones de existencia): El equivalente a CINCUENTA (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes imputables a los daños morales sufridos con las lesiones padecidas

Subtotal: $34.472.700

CONSULTORES

DECIMO SEXTO: El día 08 de agosto de 2016 se llevó a cabo audiencia de conciliación prejudicial ante el Centro de Conciliación de la Personería de Medellín, dejando como resultado CONCILIACIÓN FALLIDA.

DECIMO SEPTIMO: Respecto a la tasación de los perjuicios morales de los parientes de ANJY cabe aclarar que si bien el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, sentencia de unificación jurisprudencial del 28 de agosto de 2014, Exp. 50001231500019990032601 (31172), M.P. Olga Mélida Valle de De la Hoz., estableció los parámetros para la tasación de los perjuicios morales así:

> *Para la reparación del perjuicio moral en caso de muerte se han diseñado cinco niveles de cercanía afectiva entre la víctima directa y aquellos que acuden a la justicia calidad de perjudicados o víctimas indirectas, los cuales se distribuyen así:*
>
> *Nivel No. 1. Comprende la relación afectiva, propia de las relaciones conyugales y paterno- filiales o, en general, de los miembros de un mismo núcleo familiar (1er. Grado de consanguinidad, cónyuges o compañeros permanentes o estables). A este nivel corresponde el tope indemnizatorio de 100 SMLMV.*
>
> *Nivel No. 2. Donde se ubica la relación afectiva propia del segundo grado de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos). A este nivel corresponde una indemnización equivalente al 50% del tope indemnizatorio.*

En la misma providencia se estimó que en casos en extremo gravosos, como el que nos ocupa, las tasaciones antes estipuladas no alcanzan a cubrir el daño moral ocasionado, por lo que es posible indemnizar con una suma de hasta de **400 SMLMV.**

Es por ello que, solo para determinar la competencia, en los términos del numeral 6° del articulo 25 del CGP, se deberá tener esta suma como máxima por cada uno de los demandados para quienes se solicitan sumas superiores, como es el caso de los perjuicios morales, de daño a la vida de relación y estéticos para la demandante ANJY KATHALINA GALEANO; y morales y de daño en la vida de relación para ALEXANDER DAZA.

CONSULTORES

II. PRETENSIONES

Con base en lo anterior le solicito al señor juez que:

PRIMERO: Se declare que TRANSPORTES ENVIGADO S.A., y ANDRES JAVIER CASTILLO ALDANA son civil y extracontractualmente responsables de los perjuicios causados a ANJY KATHALINA GALEANO BONILLA, GREY ANDREA ROJAS BONILLA, SUSAN YISELI ROJAS BONILLA, LUIS NORBERTO GALEANO MONTOYA, MAGDALENA BONILLA CRIOLLO Y ALEXANDER DAZA MARIN con las lesiones sufridas por ANJY KATHALINA y ALEXANDER en el accidente de tránsito ocurrido el día 1° de mayo de 2015 narrado en los hechos de este escrito.

SEGUNDO: En consecuencia, se condene a los demandados TRANSPORTES ENVIGADO S.A., y ANDRES JAVIER CASTILLO ALDANA a pagar, a título de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, a:

1. **A ANJY KATHALINA GALEANO BONILLA** por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales sufridos la cantidad de $ 2.535.797.873, o lo que resulte probado dentro del proceso, discriminado así:

Perjuicios patrimoniales: $467.432.873

Perjuicios extrapatrimoniales: $2.068.365.000

2. **A GREY ANDREA ROJAS BONILLA** por los perjuicios extrapatrimoniales sufridos la cantidad de $137.890.000, o lo que resulte probado dentro del proceso.

3. **A SUSAN YISELI ROJAS BONILLA** por los perjuicios extrapatrimoniales sufridos la cantidad de $137.890.000, o lo que resulte probado dentro del proceso.

CONSULTORES

4. A LUIS NORBERTO GALEANO MONTOYA por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales sufridos la cantidad de $275.782.000, o lo que resulte probado dentro del proceso.

5. A MAGDALENA BONILLA CRIOLLO por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales sufridos la cantidad de $275.782.000, o lo que resulte probado dentro del proceso.

6. A ALEXANDER DAZA MARIN por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales sufridos la cantidad de $758.400.500, o lo que resulte probado dentro del proceso.

TERCERO: Que las anteriores sumas sean indexadas con el fin de conservar el poder adquisitivo de la moneda.

CUARTO: Que se condene a los demandados al pago de costas.

III.JURAMENTO ESTIMATORIO

Bajo la gravedad del juramento, con base en la información suministrada por los demandantes, declaro y estimo de manera razonable los montos de las pretensiones, específicamente los daños patrimoniales sufridos así:
Lucro cesante: 186.265.410
Daño emergente: 281.167.463

Para una suma final equivalente a **$467.432.873465.** tal como han sido discriminados en el hecho DECIMO CUARTO de la presente demanda

El juramento estimatorio no aplica a la cuantificación de los daños extrapatrimoniales.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco las siguientes normas:

a) Constitución Política: artículos 2, 6, 11, 48, 49 y 90.
b) Código Civil artículos 1494, 1495, 2341 a 2356 título XII libro IV y demás normas concordantes.

CONSULTORES

c) Código General del Proceso: artículos 20, 25, 26, 28, 82, 84, 82, 368, 590 y demás normas concordantes.
d) Ley 153 de 1887: artículos 4, 5 y 8.
e) Ley 640 de 2001.

Para resaltar en cuanto a la responsabilidad civil derivada del ejercicio de actividades peligrosas:

Ha sido uniforme el criterio de la Corte Suprema de Justicia que en reiterada jurisprudencia se ha ido clarificando y profundizando y de la que se transcribe por su precisión y propiedad el siguiente aparte:

> "...Esto es, que todas las actividades de esa especie llamadas peligrosas, aparejan "la existencia de una obligación legal de resultado consistente en vigilar esa actividad e impedir que ella por su propio dinamismo o debido a circunstancias anormales que la rodearon en un momento dado, escapa al control de quien de la aludida actividad se sirve o reporta beneficio; luego si en la realización de un daño se demuestra que tuvo influencia causal caracterizada, un hecho de la índole de los que viene haciéndose merito en estas consideraciones, ello, en términos de ley, es suficiente para tener por probada, por vía de una presunción contenida en aquella disposición, la infracción de la obligación de guarda recién aludida. La causalidad basta para tener por establecida la culpa en aquellos casos en que, atendidas la naturaleza propia de la actividad y las circunstancias precisas en que el hecho dañoso se realizó, la razón natural permite imputar este último a la incuria o imprudencia de la persona de quien se demanda la reparación, ***e inútil será por lo tanto, que este último, guardián de la actividad y demandado en el proceso, intente establecer que observó la diligencia debida, su defensa entonces no puede plantearse con éxito en el terreno de la culpabilidad sino en el de la causalidad, rindiendo la prueba de la causa extraña del perjuicio, originada en el caso fortuito o en la fuerza mayor en el hecho de la víctima o en el hecho de un tercero.***
>
> Reduciendo pues lo dicho a su ultima esencia, para ponerlo en términos concluyentes, habría que puntualizar que gravita sobre quien realiza actividades de esa especie, la presunción

CONSULTORES

de ser responsable del daño causado con ocasión de su ejercicio." *CSJ, sala de casación civil y agraria, MP Jorge A. Castillo Rúgeles, mayo 5 de 1999, rad. 4978 de 199.*[34] *(Negrillas fuera)*

En materia de indemnización de perjuicios extrapatrimoniales, en sentencia de unificación, el Consejo de Estado ha fijado de forma contundente las bases que permiten, en casos especiales como el presente, una indemnización equivalente a 400 SMLMV[5]:

DAÑO A LA SALUD - Indemnización / TOPE DE INDEMNIZACION DEL

DAÑO A LA SALUD - De diez a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes. Reiteración jurisprudencial *Frente a la liquidación del daño a la salud, la Sala reitera los lineamientos planteados en sentencia del 28 de agosto del año en curso, Rad. 31.170, MP. Enrique Gil Botero, en la que se unificó la jurisprudencia en relación a la tasación, en los siguientes términos: "De modo que, una vez desarrollado el panorama conceptual del daño a la salud, la Sala Plena de la Sección Tercera unifica su jurisprudencia en torno al contenido y alcance de este tipo de perjuicio inmaterial, en los términos que se desarrollan a continuación: Para la reparación del daño a la salud se reiteran los criterios contenidos en las sentencias de unificación del 14 de septiembre de 2011, exps. 19031 y 38222, proferidas por esta misma Sala, en el sentido de que la regla en materia indemnizatoria, es de 10 a 100 SMMLV,* ***sin embargo en casos de extrema gravedad y excepcionales se podrá aumentar hasta 400 SMMLV, siempre que esté debidamente motivado.***

DAÑO A LA SALUD - Indemnización se tendrá en cuenta la gravedad y naturaleza de la lesión padecida / GRAVEDAD DE LA LESION - Parámetros / TOPE MAXIMO DE INDEMNIZACION POR DAÑO A LA SALUD - Cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando se presenta en su mayor intensidad y gravedad.

---

[4] En el mismo sentido sentencias de septiembre 10 de 1998 rad. 5023-98, junio 24 de 1996, rad. 4424-96; octubre 13 de 1998, rad. 5048-98 de la Corte Suprema de Justicia; y abril 26 de 2002, Rad. 9137 del Consejo de Estado.

[5] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION TERCERA. SALA PLENA. Consejera ponente: OLGA MELIDA VALLE DE LA HOZ. Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014). Radicación número: 50001-23-15-000-1999-00326-01(31172).

CONSULTORES

Con empleo del arbitrio iudice, para lo cual se tendrá en cuenta la gravedad y naturaleza de la lesión padecida (...) ***Sin embargo, en casos excepcionales, cuando, conforme al acervo probatorio se encuentre probado que el daño a la salud se presenta en una mayor intensidad y gravedad, podrá otorgarse una indemnización mayor, la cual debe estar debidamente motivada y no podrá superar la cuantía equivalente a 400 SMLMV. NOTA DE RELATORIA:*** *Referente a la tasación del daño a la salud, consultar sentencia de unificación de 28 de agosto de 2014, Exp. 31170, MP. Enrique Gil Botero.*

V. RELACIÓN PROBATORIA

Solicito al Señor Juez tener en cuenta los siguientes medios de convicción,

DOCUMENTALES

1. Dictamen de determinación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional del 23 de Octubre de 2015 de la IPS Semedic de Anjy Kathalina Galeno Bonilla (8 folios)
2. Respuesta a derecho de petición radicado N° 20137115364872
3. Informe pericial de Clínica Forense N° GRCOPPF-DRNROCC-12981-2015, del 14 de Agosto de 2015, a nombre de Alexander Daza Marín
4. Informe pericial de Clínica Forense N° GRCOPPF-DRNROCC-12988-2015, del 14 de Agosto de 2015, a nombre de Anjy Kathalina Galeno Bonilla
5. Historia Clínica de Anjy Kathalina Galeno Bonilla
6. Registro Civil de Nacimiento de Anjy Kathalina Galeno Bonilla
7. Certificado de la secretaria de movilidad de Envigado del vehículo de placas WCO971, emitido el 13 de Agosto de 2015.
8. Fallo N°70 del 21 de Agosto de 2015 y anexos del proceso contravencional de tránsito del municipio de San Luis (31 folios)
9. Registro Civil de Matrimonio de Alexander Daza Marín y Anjy Kathalina Galeano Bonilla
10. Registro Civil de Nacimiento de Alexander Daza Marín
11. Registro Civil de Nacimiento de Grey Andrea Rojas Bonilla
12. Registro Civil de Nacimiento de Susan Yiseli Rojas Bonilla
13. Poderes (3 folios)
14. Contrato de Arrendamiento de inmueble ubicado en la calle 81 N° 70-39 Int 201 Barrio Córdoba, del 26 de Junio de 2015.
15. Certificado de Existencia y Representación de Trasportes Envigado S.A

CONSULTORES

16. Certificado de Registro Mercantil Colpatria Seguros S.A (sucursal Medellín)
17. Constancia de no acuerdo de conciliación Radicado No. 858708920-2016, expedido el 08 de agosto de 2016 por el Centro de Conciliación de la Personería de Medellín.
18. Nota aclaratoria a la Constancia de no acuerdo de conciliación Radicado No. 858708920-2016, expedido el 08 de agosto de 2016 por el Centro de Conciliación de la Personería de Medellín en el sentido de aclarar el nombre de una de las convocantes.

2. TESTIMONIALES:

Ordénese la citación de las siguientes personas, todas mayores de edad, **domiciliadas y residentes** en el Municipio de Medellín (ANTIOQUIA), sobre los detalles facticos relacionados que lleven a la convicción del real perjuicio sufrido y su causa; y sobre lo demás que surja en relación con los hechos de la demanda.

- Angie Marcela Delgado Guarin
- Boris Eduardo Romero Tabares
- Yazmin Elena Clavijo Garcia
- Eugenio de Jesús Giraldo Alzate
- Anderson Palacios Lopez

3. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito señor juez, citar y hacer comparecer ante su despacho, en la fecha y la hora que usted se servirá señalar al demandado ANDRES JAVIER CASTILLO ALDANA y al representante legal de la sociedad TANSPORTES ENVIGADO S.A. para que absuelvan, bajo la gravedad del juramento, interrogatorio de parte.

VI. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

En razón de la cuantía y el domicilio de uno de los demandados (TRANSPORTES ENVIGADO S.A.) , la competencia para conocer de este

CONSULTORES

asunto corresponde, en primera instancia al Juez civil de circuito de Envigado.

VII. ANEXOS

1. Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda con sus anexos para dar traslado a los demandados.

VII. LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Conforme con el articulo 64 del CGP a la presente demanda se acompaña escrito con el llamamiento en garantía a AXA SEGUROS COLPATRIA S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A.

VIII. NOTIFICACIONES

Demandados:

- TRANSPORTES ENVIGADO S.A. Calle 40B sur 39 A 24 of. 108 Envigado.
- ANDRES JAVIER CASTILLO ALDANA calle 40B sur 39 A 24 of. 108 Envigado

Apoderado: MAURICIO ALZATE OSSA
Calle 33 No. 42B – 06. Centro Comercial San Diego - Oficina 1115. Torre Sur. PBX: 2612742 e mail: mauricioalzate7@msn.com

Demandantes: Calle 81 N° 70 70 -39, Interior 201, Barrio Córdoba - Medellín

IX. DEPENDENCIA

Téngase como dependiente Judicial para el presente a Mónica María Henao Mejía, estudiante de Derecho de la Universidad Luis Amigo,

CONSULTORES

identificada con la cedula de ciudadanía N° 1020406492, con facultades para recibir y sacar copias.

Respetuosamente,

DAIRO MAURICIO ALZATE OSSA
C.C N° 71.787.350 de Medellín
T.P N° 119.273 del Consejo Superior de la Judicatura.

Nov. 22/16
Angela
Hora: 1:10 pm.

CENTRO DE SERVICIOS ADMIVOS.
JUZGADOS DE BARBADO
2016 NOV 22 AM 10: 17
RECIBIDO
FOLIOS:

IPS · SERVICIOS MÉDICOS CORPORATIVOS

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/0 PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

SEMEDIC IPS

1. Información general del dictamen pericial

Fecha de dictamen: 23/10/2015 **No Dictamen:** 1056782521 - 309
Motivo de la calificación: Calificación de perdida de capacidad laboral **Instancia actual:** No aplica
Solicitante: Persona natural
Nombre solicitante: ANJY KATHALINA GALEANO BONILLA
Identificación: CC 1056782521 **Teléfono:** 3105372797 **Ciudad:** Medellín - Risaralda
Dirección: CLL 81 N 70 -39 **Correo electrónico:**

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Semedic IPS **Identificación:** 811030764-1
Dirección: Cll 32f # 75c 31 **Teléfono:** 4485121
Correo electrónico: **Ciudad:** Medellín - Antioquia

3. Datos generales de la persona calificada

Nombre y apellidos: ANJY KATHALINA GALEANO BONILLA
Identificación: CC - 1056782521 - PUERTO BOYACA
Dirección: CLL 81 N 70 -39
Ciudad: Medellín - Risaralda **Teléfonos:** 3105372797
Fecha de nacimiento: 07/07/1995 **Lugar:** Pereira - Risaralda
Edad: 20 año(s) 3 mes(es) **Genero:** Femenino
Etapas del ciclo vital: Población en edad economicamente activa **Estado civil:** Casado
Escolaridad: Técnica **Correo electrónico:**
Tipo usuario SGSS: Contributivo (Cotizante) **EPS:**
AFP: **ARL:**
Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

No aplica

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Relación de documentos

• Análisis de exposición al factor de riesgo al que se encuentra asociado la patología, lo cual podrá estar en el análisis o evaluación de puestos de trabajo relacionado con la enfermedad en estudio.

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

SOLICITA CALIFICACIÓN DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL POR SECUELAS SUFRIDAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO EL 01/05/2015 CON FINES DE DEMANDA ORDINARIA POR RESPONSABILIDAD

Resumen de Información clínica más reciente:

Fecha: 02/05/2015 15:54
Nota de triage - ENFERMERA(O)
Estado del paciente al ingreso: Inconsciente, El paciente llega: Camilla, Acompañado.
Motivo de ingreso: Remitida de Rionegro para UCI con Dx: trauma de abdomen severo, le realizaron hemipelvectomia estallido de vejiga, colo, recto, fractura de pelvis bilateral, compromiso vascular, lesion en MII le realizaron puente iliofemoral. Al ingreso intubada con goteo de Norepinefrina, midazolam y fentanl. Se pasa directamente a atencion inicial I
Presión arterial (mmHg): 105/65, Presión arterial media(mmHg): 78, Pulso(Pulsaciones/minuto): 140, Saturación de oxigeno(%): 96, Escala del dolor: No evaluable
Clasificación del triage: Triage 1, Requirió apoyo médico: No, Ingresó a atención inicial: Si
Firmado por: PAULA ANDREA ZAPATA LOPERA, ENFERMERA(O), Registro 05-000238-04, CC 43113869

Fecha: 02/05/2015 16:20
Nota de [illegible]neral - ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Se [illegible]nde a codigo de trauma. Paciente que sufre accidente de transito como parrilera de motocicleta. Trauma expuesto de pelvis, con pelvis inestable. Diastasis de la sinfisis pubica y cizallamiento de la hemipelvis izquierda. Herida abdominopevica con exposicion de viceras intra abdominales e intrapelvias. Por nota de revison con trauma vascular mayor. Se realizao fijacion externa pelvica no adecuada. Se pasa paciente a cirugie en conjunto con cirujano general
Firmado por: LINA MARIA LOPEZ MONTOYA, ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, Registro 17.15944.07, CC 24436696

Fecha: 02/05/2015 17:00
Nota de Evolución - Interconsultante - CIRUGIA GENERAL
Paciente de 19 Años, Género Femenino, 0 día(s) en hospitalización
NOTA DEFERIDA
Seatiende CÓDIGO DE TRAUMA desde las de paciente quien ingresa remitida de Hospital de Rionegro, en POP de cirugía. Sufrió accidente de tránsito en calidad de parrillera de moto con fractura abierta de pelvis, por lo cual fué intervenida de Urgencias en dicha institución, condiagnósticos y procedimientos siguientes:
1. Politramatismo como parrillera 2. Choque hipovolemico 3. Trauma abdomino pelvico:
estallido de recto extra peritoneal, -- trauma grado III de vagina -- sección completa de vena y arteria iliaca, nervio ciatico, vasos epigastricos y colaterales *** POP cirugia control daño exploracion vasos de pierna, drenage de hematoma de peritoneo y pelvis, anastomosis de arteria femoral iliaca comun con injerto de safena invertida, safenectomia derecha, lavado mas debridamiento, colostomia en asa de colon izquierdo, empaquetamiento en retroperitoneo y pelvis. 4. Trauma de pelvis: -- Desmembramiento de hueso iliaco a sacro, diastasis de mas de 20 cm, destroccion del musculo psoas iliaco, estallido de pelvis. *** POP cirugia control daño fijacion parcial pelvis, reduccion de luxación sacroiliaca izquierda y de sinfisis con shanz 5. Politransfundida: Globulos rojos, plasma fresco, plaquetaferesis.
Signos vitales: Presión arterial (mmHg): 95/55, Presión arterial media(mmHg): 68, Frecuencia cardiaca(LPM): 111, Escala del dolor: No evaluable
Paciente sedada, intubada, con apoyo ventilatorio C/P:ruidos cardíacos rítmicos, murmullo adecuado, no agregados Abd:globoso, herida suturada, herida avulsiva en área inguinal izq. , con exposición de iliaco, el cual se visualiza necrótico, se visualiza compresa, con escaso resumamaiento hemático; dos chances derechos y dos izquierdo con tutor externo. Colostomía viable en flanco izq. Ext:coloración violácea completa, con frialdad, retracción de pie, apósito sobre área rotuliana izq. que no destapo, apósito seco en cara interna tercio distal de pierna der. sobre área safena Neuro:al llamado apertura ocular, atiende, parálisis de MIIzq.

Entidad calificadora: Semedic IPS
Médico ponente: José William Vargas Arenas — **Registro o licencia:** 8697
Calificado: ANJY KATHALINA GALEANO BONILLA — **Dictamen:** 1056782521 - 309

Fecha: 02/05/2015 17:21
Nota de Evolución - Interconsultante - ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Paciente de 19 Años, Género Femenino, 0 día(s) en hospitalización
Dx 1. Accidente de tránsito como parrillera de motocicleta con politrauma grave 2. Choque hipovolémico 3. Trauma abdomino pélvico abierto severo con: -- Lesión neurovascular compleja con sección de la vena y la arteria iliaca, los vasos epigastricos y colaterales, nervio ciatiaco -- Estallido de recto -- Estallido de vagina *** POP cirugia control daño exploracion vasos de pierna, drenage de hematoma de peritoneo y pelvis, anastomosis de arteria femoral iliaca comun con injerto de safena invertida, safenectomia derecha, lavado mas debridamiento, colostomia en asa de colon izquierdo, empaquetamiento en retroperitoneo y pelvis. 4. Hemipelvectomia trumática -- Cizallamiento completo de la articualacion sacroilica con descenso de la hemipelvis izquierda, diastasis de la sinfisis del pubis de mas de 20 cm 5. Trauma de los músciulos de la pared abdominal con destrccion del musculo psoas iliaco, y los rectos abdominales. *** POP cirugia control daño fijacion parcial pelvis, reduccion de luxación sacroiliaca izquierda y de sinfisis 6. Politransfundida: Globulos rojos, plasma fresco, plaquetaferesis. Sale con ventilacion mecanica FIO 50%,

Fecha: 03/05/2015 13:01
Nota Terapia Respiratoria - Apoyo - TERAPIA RESPIRATORIA
Paciente de 19 Años, Género Femenino, 0 día(s) en hospitalización
Diagnósticos activos antes de la nota: HERIDA DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS, TRAUMATISMO DE LA VEJIGA, TRAUMATISMO DEL RECTO, TRAUMATISMO DE MULTIPLES ORGANOS PELVICOS, TRAUMATISMO DE LA PIERNA, NO ESPECIFICADO, HERIDA DE LA VAGINA Y DE LA VULVA, TRAUMATISMO DE VASOS SANGUINEOS ILIACOS, TRAUMATISMO DE NERVIOS MULTIPLES A NIVEL DE LA CADERA Y DEL MUSLO, CHOQUE TRAUMATICO.
Nota de: Paciente de 19 años Dx 1. Accidente de tránsito como parrillera de motocicleta con politrauma grave (02/V/15) 2. Trauma abdomino pélvico abierto severo con: -- Lesión neurovascular compleja con sección de la vena y la arteria iliaca, los vasos epigastricos y colaterales, nervio ciatiaco -- Estallido de recto -- Estallido de vagina 3. Hemipelvectomia trumática -- Cizallamiento completo de la articulación sacroiliaca con descenso de la hemipelvis izquierda, diastasis de la sinfisis del pubis de mas de 20 cm 4. Trauma de los músculos de la pared abdominal con destruccion del musculo psoas iliaco y los rectos abdominales. 5. Choque hemorrágico/ Politransfundida
Aceptables condiciones generales intubada, bajo sedacion y en ventilacion mecanica minimo soporte ventilatorio importante sobrecarga de volumen Milzq sin vitalidad, frio sin pulsos hoy manejo qx posible desarticulacion Gases arterilaes equilibrio acido base pafi mayor de 304 equilibrio acido base Realizo maniobras de higiene bronquial mas cuidados de via aerea Dejo VC 450 FR 16 PEEP 5 Fio2 al 40% S[illegible]ciones mucoides Rass -4 Plan :vigilancia y monitoreo

Fecha: 04/05/2015 11:59
Nota de Evolución - UROLOGIA
Paciente de 19 Años, Género Femenino, 1 día(s) en hospitalización, Inicio de cuidado crítico el día de hoy, 1 día(s) en cuidado crítico
Diagnósticos: - Accidente de tránsito como parrillera de motocicleta con politrauma grave (02/V/15) - Trauma abdomino pélvico abierto severo con: ** Lesión neurovascular compleja con sección de la vena y la arteria iliaca, los vasos epigastricos y colaterales, nervio ciatiaco ** Estallido de recto y vagina - Hemipelvectomia traumática - Cizallamiento de la articulación sacroiliaca con descenso de la hemipelvis izq, diastasis de la sinfisis del pubis de mas de 20 cm - Trauma de los músculos de la pared abdominal con destruccion del musculo psoas iliaco y los rectos abdominales. - Choque hemorrágico/ Politransfusión - Rabdomiolisis
Procedimientos - (02/05/15): Cirugía control daño, exploracion vasos de pierna, drenaje de hematoma de peritoneo y pelvis, anastomosis de arteria femoral iliaca comun con injerto de safena invertida, safenectomia derecha, lavado mas debridamiento, colostomia en asa de colon izquierdo, empaquetamiento en retroperitoneo y pelvis / fijación parcial pelvis, reducción de luxación sacroiliaca izquierda y de sinfisis (extrainstitucional) - (02/05/15): Desempaquetamiento pélvico + rafia de vejiga + rafias de recto No. 2 + desbridamiento muscular - (03/05/15): Exploracion vascular vasos iliacos izquierdos, ligaruda de arteria iliaca interna izquierda y de la vena iliaca ipsilateral. Retiro de MOs en pelvis + hemipelvectomia izq. Empaquetamiento.

Conceptos médicos

Fecha: 05/05/2015

Especialidad y nombre de especialista: PSICOLOGIA HPTU

Resumen:

Fecha: 05/05/2015 15:10
Nota Psicología - Interconsultante - PSICOLOGIA
Natural y residente en Puerto Boyacá Escolaridad: Bachiller Estado civil: Casada Número de hijos: Sin hijos Convive con: Su pareja Familia extensa conformada por padres y dos hermanas, ocupa el último lugar entre ellas Profesión/Oficio:

Entidad calificadora: Semedic IPS
Médico ponente: José William Vargas Arenas
Registro o licencia: 8697
Calificado: ANJY KATHALINA GALEANO BONILLA
Dictamen: 1056782521 - 309

Estudia en academia de belleza
Motivo de Consulta Se recibe solicitud de interconsulta por "Evaluación" Adhesión a la guía de: Duelo
Examen Mental - Hallazgos Psíquicos: Paciente en el momento en cirugía, se realiza sesión conjunta con sus familiares, asisten sus padres, sus dos hermanas y dos amigos de la familia. Paciente con adecuada relación con sus familiares, vínculo muy estrecho con su padre. Posee relación sentimental desde hace varios años, adecuada relación con su pareja (Alex). Su madre refiere que la paciente durante la infancia y adolescencia fue de difícil manejo de debido a comportamiento "rebelde", sin embargo niega comportamientos disruptivos. Refieren que durante el último año ha aumentado el consumo de licor y las salidas nocturnas, al parecer por dificultades con su pareja. Familiares relatan detalles del accidente generando malestar emocional; se muestran angustiados debido a la posible reacción de la paciente frente a cambios en su imagen y esquema corporal. Madre muy ansiosa, temerosa a mayores complicaciones en el estado de salud de la paciente. Padre triste, con llanto persistente, marcada angustia, desesperanzado, con desasosiego.
Intervención: Se facilita la expresión y normalización de emociones en los familiares.

Tratamientos medicos y quirurgicos

Fecha: 02/05/2015

Intervención o tratamiento: CIRUGIA HOSPITAL PABLO TOBON URIBE

Resumen:

PROCEDIMIENTO:desempaquetamiento pélvico + rafia de vejiga + rafias de recto No. 2 + desbridamiento muscular HALLAZGOS:herida avulsiva inguinopélvica izq. con 7 compresas, con colección hemática fétida, arrancamiento de hemipelvis izq de la sacroiliaca, con arrancamiento de todas las estructuras nerviosas y vasculares, las cuales se encuentran ligadas (arteria y vena), puente safeno obstruido, descenso de todo el MIIzq con arrancamiento desde el introito con ruptura de 3cm de vegija hasta 0. 5cm de meato uretral, desincerción del recto con ruptura de esfínteres, apertura de canal anal en lado de introito con herida de 5cm y otra en cara posterior de 6[illegible] DESCRIPCIÓN:previa asepsia y antisepsia, retiro de compresas, con toma de muestra para cultivos, indentificación de hallazgos, ra[illegible]de vejiga con cromado 2/0 perforante total y muscular externa, rafias de heridas de canal anal, con reconstrucción del reborde anal con PDS 3/ perforante toral y seromuscular invaginante. Desbridamiento de porción de musculo de psoasiliaco con aspecto de miositis, lavado exahustivo. Se deja cubrimiento hacia el fondo con bolsa de Viaflex y en su interior se empaqueta con 7 compresas, sin dejas estas en contacto con los tejidos. Herida traumática abierta, con curación. COMPLICACIONES:no SANGRADO:escaso PIEZAS DE PATOLOGÍA:porción de músucio psoasiliaco necrótico, muestra de líquido pélvico para cultivo CONTEO DE COMPRESAS:completo, se retiro empaquetamiento previo de 7 compresas y de sejan nuevamente 7 compresas al interior de bolsa de Viaflex MATERIALES Y EQUIPOS UTILIZADOS:no PLAN:traslado a UCI para continuar reanimación y manejo de coagulopatía, pendiente reintervención por Ortopedia y Cirugía vascular para hemipelvectomía.
Diagnósticos activos después de la nota: TRAUMATISMO DE VASOS SANGUINEOS ILIACOS, HERIDA DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS, TRAUMATISMO DE MULTIPLES ORGANOS PELVICOS, TRAUMATISMO DE LA PIERNA, NO ESPECIFICADO, TRAUMATISMO DE LA VEJIGA, TRAUMATISMO DEL RECTO, HERIDA DE LA VAGINA Y DE LA VULVA, TRAUMATISMO DE NERVIOS MULTIPLES A NIVEL DE LA CADERA Y DEL MUSLO, CHOQUE TRAUMATICO

Fecha: 05/05/2015

Intervención o tratamiento: ORTOPEDIA HPTU

Resumen:

Fecha: 04/05/2015 11:59
N[illegible]de Evolución - UROLOGIA
P[illegible]nte de 19 Años, Género Femenino, 1 día(s) en hospitalización, Inicio de cuidado crítico el día de hoy, 1 día(s) en cuidado crítico
Diagnósticos: - Accidente de tránsito como parrillera de motocicleta con politrauma grave (02/V/15) - Trauma abdomino pélvico abierto severo con: ** Lesión neurovascular compleja con sección de la vena y la arteria iliaca, los vasos epigastricos y colaterales, nervio ciatiaco ** Estallido de recto y vagina - Hemipelvectomia traumática - Cizallamiento de la articulación sacroiliaca con descenso de la hemipelvis izq, diastasis de la sinfisis del pubis de mas de 20 cm - Trauma de los músculos de la pared abdominal con destruccion del musculo psoas iliaco y los rectos abdominales. - Choque hemorrágico/ Politransfusión - Rabdomiolisis
Procedimientos - (02/05/15): Cirugía control daño, exploracion vasos de pierna, drenaje de hematoma de peritoneo y pelvis, anastomosis de arteria femoral iliaca comun con injerto de safena invertida, safenectomia derecha, lavado mas

Entidad calificadora: Semedic IPS
Médico ponente: José William Vargas Arenas **Registro o licencia:** 8697
Calificado: ANJY KATHALINA GALEANO BONILLA **Dictamen:** 1056782521 - 309

debridamiento, colostomía en asa de colon izquierdo, empaquetamiento en retroperitoneo y pelvis / fijación parcial pelvis, reducción de luxación sacroiliaca izquierda y de sinfisis (extrainstitucional) - (02/05/15): Desempaquetamiento pélvico + rafia de vejiga + rafias de recto No. 2 + desbridamiento muscular - (03/05/15): Exploracion vascular vasos iliacos izquierdos, ligaruda de arteria iliaca interna izquierda y de la vena iliaca ipsilateral. Retiro de MOs en pelvis + hemipelvectomia izq. Empaquetamiento.

Fecha: 05/05/2015

Intervención o tratamiento: CIRUGIA HPTU

Resumen:

Nota Procedimiento - CIRUGIA GENERAL
TIPO DE HERIDA: IV TIEMPO QUIRURGICO: 2 horas DIAGNOSTICO: Trauma pelvico severo, hemipelvectomia izquierda
PROCEDIMIENTO: Remodelación de colostomia, lavado y desbridamiento CIRUJANO: Paula Jaramillo (cirujano general) / Andres Puerta (ortopedista) AYUDANTES: Oscar Barrera (residente) / Natalia (interna) ANESTESIOLOGO: Carlos Median
INSTRUMENTADORA: Adriana Jaraba
HALLAZGOS: Necrosis de grasa de gluteo mayor, labio mayor y pared abdominal, restos de tejido muscular gluteo izquierdos necroticos, articulación sacroiliaca y pubis expuestas, recto integro, sin esfinter anal, vagina integra, vejiga y ureter izquierdo integro, arteria y vena iliaca interna izquierda (hipogastrica) ligadas, no veo vasos iliacos externos. Colostomia a nivel de la piel. Empaquetamiento con 4 compresas
PROCEDIMIENTO: Se libera colostomia en asa de sigmoides al liberar puntos de fijación de vicryl SE libera el asa de fijación de vicryl a la fascia Se exterioriza mas el asa de sigmoides y se secciona el puento del borde mesentérico para convertir la ostomia a doble boca Se madura la ostomia y la fistula mucosa con puntos de piel, serosa, totales en los puntos cardinales con vicyl 3-0 Se retira bolsa de viaflex fija a piel con grapas, se identifican hallazgos Se retira empaquetamiento con 4 compresas Se realiza desbridamiento de tejido graso y muscular hasta tener lecho sangrante Se realiza lavado con SSN y se realiza hemostasia Se deja empaquetado con 2 compresas SE afronta colgajo gluteo con puntos colchoneros reparados de prolene 2-0

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciónes del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 23/10/2015 **Especialidad:** MEDICINA LABORAL

HERIDA DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS, TRASTORNOS DE ADAPTACION, TRAUMATISMO DE LA VEJIGA, OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DEL APARATO LAGRIMAL, TRAUMATISMO DEL RECTO, TRAUMATISMO DE MULTIPLES ORGANOS PELVICOS, HERIDA DE LA VAGINA Y DE LA VULVA, TRAUMATISMO DE LA PIERNA, NO ESPECIFICADO, TRAUMATISMO DE NERVIOS MULTIPLES A NIVEL DE LA CADERA Y DEL MUSLO, TRAUMATISMO DE VASOS SANGUINEOS ILIACOS

Fundamentos de derecho:

DECRETO 1507/2014

Analisis y conclusiones

PACIENTE CON SECUELAS SEVERAS DE POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO CON HEMIPELVECTOMIA, AMPUTACIÓN MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO, TRAUMA RECTOVAGINAL. ACTUALMENTE CON IMPOSIBILIDAD PARA LA BIPEDESTACION. LOCOMOCIÓN CON APOYO DE MULETAS. SIN POSIBILIDAD DE PRÓTESIS DADO EL NIVEL DE LA AMPUTACION

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la perdida de capacidad laboral y ocupacional

Entidad calificadora: Semedic IPS
Médico ponente: José William Vargas Arenas
Calificado: ANJY KATHALINA GALEANO BONILLA
Registro o licencia: 8697
Dictamen: 1056782521 - 309

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10 / Diagnóstico	Dx específico o deficiencia motivo calificación	Origen
T134 - Traumatismo de vasos sanguíneos no especificados de miembro inferior, nivel no especificado		Accidente SOAT
T047 - Traumatismos por aplastamiento del tórax con el abdomen, de la región lumbosacra y de la pelvis con miembro (s)		Accidente SOAT

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencias por fístulas enterocutáneas	4	4,9	NA	NA	NA	NA	20,00 %		20,00 %
								Valor combinado	20,00 %

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencias por enfermedad de la vulva y la vagina	5	5,10	3	3	NA	NA	33,00 %		33,00 %
Deficiencias por enfermedad de la uretra	5	5.5	2		NA	NA	10,00 %		10,00 %
								Valor combinado	39,70 %

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por trastornos de postura y marcha (por compromiso de una o las dos extremidades)	12	12.3	4	NA	NA	NA	50,00 %		50,00 %
								Valor combinado	50,00 %

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por trastornos por estrés post traumático	13	13.4	1	NA	NA	NA	20,00 %		20,00 %
								Valor combinado	20,00 %

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Dificiencia inferior	14	14.14	NA	NA	NA	NA	50,00 %		50,00 %
								Valor combinado	50,00 %

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 4. Deficiencias por alteración del sistema digestivo.	20,00 %
Capítulo 5. Deficiencias del sistema urinario y reproductor.	39,70 %
Capítulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico.	50,00 %
Capítulo 13. Deficiencias por trastornos mentales y del comportamiento.	20,00 %
Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.	50,00 %
Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar	90,35 %

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar. $A + (100 - A)$

Entidad calificadora: Semedic IPS
Médico ponente: José William Vargas Arenas **Registro o licencia:** 8697
Calificado: ANJY KATHALINA GALEANO BONILLA **Dictamen:** 1056782521 - 309

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor. 100

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5 45,18 %

Titulo II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	25,00 %
Restricciones autosuficiencia económica	2,00 %
Restricciones en función de la edad cronológica	0,50 %
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	27,50 %

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A	0,0	No hay dificultad, no dependencia.
B	0,1	Dificultad leve, no dependencia.
C	0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D	0,3	Dificultad severa, dependencia severa.
E	0,4	Dificultad completa, dependencia completa.

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0,00
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0.0	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.20
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0.3	0.3	0.3	0.0	0.0	0.3	0.3	0.3	0.0	0.3	2.10
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0.1	0.3	0.4	0.2	0.2	0.1	0.0	0.0	0.3	0.0	1.60
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0.1	0.1	0.1	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.0	0.3	2.10

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%) 6,00 %

Valor final titulo II 33,50 %

7. Concepto final del dictamen pericial

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	45,18 %
Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II	33,50 %
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	78,68 %

Origen: Accidente **Riesgo:** SOAT

Fecha de estructuración: 01/05/2015 **Fecha declaratoria:** 23/10/2015

Sustentanción fecha estructuración y otras observaciones:
SE ESTRUCTURA A PARTIR DEL EVENTO TRAUMATICO PUES DESDE ALLÍ NO HUBO MODIFICACIÓN DE LAS SECUELAS ACTUALES

Entidad calificadora: Semedic IPS
Médico ponente: José William Vargas Arenas **Registro o licencia:** 8697
Calificado: ANJY KATHALINA GALEANO BONILLA **Dictamen:** 1056782521 - 309

Nivel de perdida:	Invalidez	**Muerte:**	No aplica
Ayuda de terceros para	Si	**Ayuda de terceros para toma de**	No aplica
Requiere de dispositivos de apoyo:	Si	**Enfermedad de alto**	No aplica
Enfermedad	No aplica	**Enfermedad progresiva:**	No aplica

8. Grupo calificador

José William Vargas Arenas
MEDICO
8697

José William Vargas Arenas
Médico Especialista Salud Ocupacional - Medicina Laboral
Licencia 8697

Entidad calificadora:	Semedic IPS		
Médico ponente:	José William Vargas Arenas	**Registro o licencia:**	8697
Calificado:	ANJY KATHALINA GALEANO BONILLA	**Dictamen:**	1056782521 - 309

30

F-DAR-010-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *201472047610 61*
Fecha: *14/03/2014 12:12*

Bogotá D.C.

Señor(a)
MAGDALENA BONILLA CRIOLLA
CALLE 28 # 2 - 58 BARRIO 12 DE OCTUBRE
PUERTO BOYACA BOYACA
201472047610 61
TELEFONO: 3136457764

Asunto: Respuesta a derecho de petición radicado **No 201371153648 72**
D.I. # 65498357

En atención a su solicitud radicada ante la Unidad para las Víctimas, nos permitimos informar:

De acuerdo con su petición le informamos, que verificado el Registro Único de Víctimas- RUV- se constata que **MAGDALENA BONILLA CRIOLLA** identificada con Cédula de Ciudadanía 65498357 se encuentra INCLUIDO(A), desde el 17 de Mayo de 2001 junto con el grupo familiar descrito a continuación:

Nombres	Apellidos	Tipo Documento	#Documento	Parentesco	Valoración
[illegible]	ROJAS BONILLA	Cédula de Ciudadanía	1056770125	Hijo(a)/Hijastro(a)	Incluido
[illegible]	GALEANO MONTOYA	Cédula de Ciudadanía	70351715	Esposo(a)/Compañero(a)	Incluido
[illegible]	BONILLA CRIOLLO	Cédula de Ciudadanía	65498357	Jefe(a) de hogar	Incluido
[illegible]	CATALINA GALEANO	No informa	No informa	Hijo(a)/Hijastro(a)	Incluido
[illegible]	ROJAS	No informa	No informa	Hijo(a)/Hijastro(a)	Incluido
[illegible]	GALEANO	No informa	No informa	Yerno/Nuera	Incluido
[illegible]	GALEANO	No informa	No informa	Nieto(a)	Incluido
[illegible] VIOLETA	PALACIOS ROJAS	Registro Civil	1066762331	Nieto(a)	Incluido
[illegible]	PALACIOS ROJAS	Registro Civil	1058774057	Nieto(a)	Incluido

Sin embargo, aclaramos que verificando la información de su grupo familiar, encontramos que VARIAS PERSONAS DE SU NUCLEO FAMILIAR se encuentra(n) sin la totalidad de los datos actualizados, razón por la cual se requiere que allegue al punto de atención del lugar de su residencia copia del documento de identidad, con el fin de realizar la respectiva actualización o novedad en el mencionado Registro; en el caso que en su municipio no exista Punto de Atención, se requiere que los documentos los allegue a esta Unidad.

La información del Registro para **adelantar gestiones ante instituciones públicas, privadas o del SNARIV, únicamente tendrá validez cuando sea suministrada con este propósito directamente por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.**

Le invitamos a comunicarse con el **Centro de Contacto para la Información y Orientación al Ciudadano – CCIO-**, al número telefónico **4259111 desde la Ciudad de Bogotá, o a la línea gratuita 018000911119 desde cualquier lugar del País**, donde se **prestará atención las 24 horas todos los días de la semana, con el objeto de que se** [illegible] **acerca de los beneficios otorgados en el marco de la Ley 1448 de víctimas, así como resolver cada una** [illegible] **inquietudes.**

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de la línea telefónica,

PROSPERIDAD PARA TODOS

7 31

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

G.REG.CLI,ODONT,PSIQU.PSICOL -D.R.NOROCCIDENTE

DIRECCIÓN: Cra 65 Nro. 80-325. MEDELLÍN, ANTIOQUIA
TELEFONO: 441-22-62

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
No.: GRCOPPF-DRNROCC-12981-2015

CIUDAD Y FECHA: MEDELLÍN, 14 de agosto de 2015
NÚMERO DE CASO INTERNO: GRCOPPF-DRNROCC-13103-C-2015
OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2015-08-12. Ref: Noticia criminal 056606100135201580061 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: SALA DE ATENCION AL USUARIO FISCAL 111
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: SALA DE ATENCION AL USUARIO FISCAL 111
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CARRERA 47 N 60-02
RIONEGRO, ANTIOQUIA

NOMBRE EXAMINADO: **ALEXANDER DAZA MARIN**
IDENTIFICACIÓN: CC 1001663993
EDAD REFERIDA: 25 años
ASUNTO: Lesiones

Examinado hoy viernes 14 de agosto de 2015 a las 15:53 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado. INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO.
RELATO DE LOS HECHOS:
El examinado refiere que " el 1 de mayo de 2015 a las 5:30 pm sufrí un accidente de tránsito cuando iba en moto y nos choco un taxi".

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en HOSPITAL PABLO TOBON URIBE. Aporta copia de historia clínica número 1028124, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Accidente de transito con trauma en mano izquierda, rx fractura en la base del primer metacarpiano, fractura de Bennet, requirió reducción abierta y fijación interna quirúrgica..

ANTECEDENTES: Patológicos: No refiere..
REVISIÓN POR SISTEMAS
"me duele la mano izquierda".
EXAMEN MÉDICO LEGAL
Descripción de hallazgos
- Miembros superiores: cicatriz quirurgica en la base del prier dedo mano derecha de 5 x 0.2 cm, plana, levemente hipercromica, no deformante, digito-oposición normal, arcos de movimiento muñeca derecha normales.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES
Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA TREINTA Y CINCO (35) DÍAS. Sin secuelas médico legales al momento del examen.
Atentamente,

ANDRES FELIPE VELASCO BEDOYA

ANDRES FELIPE VELASCO BEDOYA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
G.REG.CLI,ODONT,PSIQU.PSICOL -D.R.NOROCCIDENTE

DIRECCIÓN: Cra 65 Nro. 80-325. MEDELLÍN, ANTIOQUIA
TELEFONO: 441-22-62

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
No.: GRCOPPF-DRNROCC-12988-2015

CIUDAD Y FECHA:	MEDELLÍN, 14 de agosto de 2015
NÚMERO DE CASO INTERNO:	GRCOPPF-DRNROCC-13110-C-2015
OFICIO PETITORIO:	No. SIN - 2015-08-12. Ref: Noticia criminal 056606100135201580061 -
AUTORIDAD SOLICITANTE:	SALA DE ATENCION AL USUARIO FISCAL 111 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA:	SALA DE ATENCION AL USUARIO FISCAL 111 FISCALIA GENERAL DE LA NACION CARRERA 47 N 60-02 RIONEGRO, ANTIOQUIA
NOMBRE EXAMINADO:	**ANJY KATHALINA GALEANO BONILLA**
IDENTIFICACIÓN:	CC 1056782521
EDAD REFERIDA:	20 años
ASUNTO:	Lesiones

Examinada hoy viernes 14 de agosto de 2015 a las 16:29 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado. INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: *Aporta oficio petitorio el cual, no suministra información adicional.* Fecha del hecho: 01 de mayo de 2015, a las 16:30 horas. RELATO DE LOS HECHOS: Parrillera de moto quien relata: "Íbamos por la derecha, un taxi se metió a la vía de nosotros, me cogió la pierna y me tiró. Eso fue en San Luis (Antioquia), autopista Medellín Bogotá". ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en Serviucis S.A.. Aporta copia de historia clínica número 1056782521, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: "02 de mayo de 2015. Politraumatismo complejo por lesión cruenta de pelvis, fracturas inestables, compromiso neurovascular, óseo y a nivel abdominal con injuria de víscera hueca". Aporta copia de la historia clínica número 1056782521 del Hospital , la cual, dice en sus partes pertinentes: "Herida en la región lumbosacra y de la pelvis, traumatismo del recto, traumatismos múltiples de órganos pélvicos, herida de la vagina y de la vulva, traumatismo de la pierna. Hemipelvectomía izquierda traumática. Avulsión de pare del clitoris. Colostomía". ANTECEDENTES: Médico legales: - Paciente quien acude por primera vez a los servicios de Medicina Legal por este mismo hecho. Patológicos: - Negativos. Quirúrgicos: - Negativos. Traumáticos: - Negativos. Psiquiatricos: - Negativos. Toxicológicos: - Negativos. Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. . Gravidez: 0. Partos: 0. REVISIÓN POR SISTEMAS: - Relata que la vida le cambio totalmente, que orina hacia un lado por lo que se tiene que apoyar de una silla para poder orinar. EXAMEN MÉDICO LEGAL. Descripción de hallazgos: - *Examen mental: Buen porte, lenguaje fluido y coherente, orientado en espacio,* tiempo y persona. Memorias conservadas. Paciente quien ingresa al consultorio, ayudada de caminador. Presentación personal: La vestimenta está en orden. - Abdomen: Colostomía funcionante en el flanco izquierdo. Cicatriz quirúrgica mediana supraumbilical (por encima del ombligo) e infraumbilical (por debajo del ombligo), rosada, deprimida, la cual, altera de manera ostensible la estética. Cicatriz rosada, deprimida, en la región inguinal izquierda, la cual, altera de manera ostensible la estética. - Genital: Amputación del labio mayor izquierdo. La vulva tiene una posición hacia la izquierda. - Miembros inferiores: Desplazamiento con ayuda de caminador. Amputación del miembro inferior izquierdo a nivel de la hemipelvis izquierda. Cicatriz de 13.5 centímetros, lineal, hiperpigmentada, eutrófica, en la pierna derecha, cara interna del tercio distal, la cual, no presenta impotencia funcional, altera de manera ostensible la estética.

JUAN RAMIRO ROJAS GONZALEZ

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES. Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Pérdida anatómica de miembro inferior izquierdo, de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano de la locomoción de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano de la digestión de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano de la cópula de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano urinario de carácter permanente. La autoridad deberá solicitar valoración por Psiquiatría forense. Se entrega original del informe pericial realizado, para que sea entregado en su despacho, una copia reposa en nuestros archivos.

Atentamente,

JUAN RAMIRO ROJAS GONZÁLEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

HISTORIA CLÍNICA DE INGRESO

Fecha registro : 07.10.2015
Ubicación : En Consulta Externa
Hora registro : 14:36
Cama : --

Anamnesis

Motivo de consulta
"Por el accidente"

Enfermerdad actual
Reside en Córdoba - Accidente de tránsito hace aproximadamente cinco meses - Hemipelvectomía izquierda, avulsión de genitales - Lesión vesical y rectal - Colostomía Actualmente refiere sentirse mejor En la parte emocional la madre la ve mal porque ha estado "muy aburrida" Se desplaza en muletas Independiente en autocuidado Dolor y sensación de miembro fantasma Pendiente iniciar Oxicodona

Datos generales

Raza : --
Estado civil : --
Ocupación : Estilista
Oficio : --
Empleador o empresa : --
Vive solo : --
Fuente de historia : --
Dominancia : --
Sistema de creencias : --
Nivel de escolaridad : --

Revisión por sistemas

Sistema : SÍNTOMAS GENERALES
Descripción : Negativo
"Los demás sistemas no evaluados"

Antecedentes personales

Patológicos
Negativo
Reconciliación medicamentosa
Sinalgén, Pregabalina 150 ocasional
"Los demás antecedentes no evaluados"

Vida sexual activa : No Aplica

Antecedentes gineco-obstétricos

Menarquia (edad) : --
Pubarquia (edad) : --
Menopausia (edad) : --
FUM : --
Telarquia (edad) : --
Ciclo menstrual : -- / -- Regular: --
Fec. ult. citología : --

Gestas y partos
Abortos : --
Partos vaginales
Espontáneo : --
Cesáreas : --
Total gestas : --
Ectópicos : --
Instrumentado : --

Materna : No

Examen físico general

Registros condiciones generales

HISTORIA CLÍNICA DE INGRESO

* Fecha : 07.10.2015 Hora : 14:36

Aspecto general	: Bueno	Color de la piel	: –
Estado de hidratación	: –	Estado de conciencia	: –
Estado del dolor	: –	Condición al llegar	: –
Orientado en tiempo	: –	Orientado en persona	: –
Orientado en espacio	: –	Posición corporal	: –
Temperatura	: – – °C	Lugar de la toma	: –
Escala glasgow	: – /15		
Peso	: – Kg	Talla	: – cm
Ind.masa corp.	: – Kg/m2	Superficie corporal	: – m2
Perímetro cefálico	: – cm	Perímetro toràcico	: – cm
Perímetro abdominal	: – cm		

Examen físico por región

OSTEOMUSCULAR

-Osteomusculoarticular

Anormal : SI

Hallazgos

Buenas condiciones generales, alerta, orientada, marcha con muletas Hemipelvectomia izquierda con cicatriz sana Colostomia sana, de bordes limpios Extremidades superiores e inferior derecha sin alteraciones funcionales

Las demás regiones no evaluadas

Diagnóstico de ingreso

S780

AMPUTACIÓN TRAUMATICA DE LA ARTICULACION DE LA CADERA

Estado : Confirmado Tipo : Confirmado Repetido

Causa externa : Enfermedad General

Diagnóstico y plan

Anjy es una paciente en situaciòn de discapacidad por ausencia de extremidad inferior izquierda y alteraciòn en la movilidad Dado su nivel de amputaciòn se requiere de un concepto de personas expertas en el tema para tomar la decisiòn de la adaptación protésica Además por alteraciones emocionales importantes se requiere evaluaciòn por psiquiatria y psicologia - Psiquiatría evaluación - Psicología prioritaria - Terapia fisica #5 sesiones para fortalecimiento de antigravitatorios, manejo de la cicatriz, descargas de peso, apoyo monopodal - Terapia ocupacional (ya las tiene autorizadas) #10 para desensibilizaciòn del nivel de amputaciòn, equilibrio estático y dinámico, transferencias - Fisiatría -clínica del amputado- - Trabajo social de rehabilitación Para garantizar la integralidad en el manejo de la paciente las intervenciones deben realizarse en esta institución

Clasificación de la atención : No Urgente

Guardó 07.10.2015 14:47
CORTES GARCIA, DIANA CRISTINA 503922008 Esp. MEDICINA FISICA Y REHABILITACI
Firmó 07.10.2015 15:11
CORTES GARCIA, DIANA CRISTINA 503922008 Esp. MEDICINA FISICA Y REHABILITACI

CC 1056782521

ANJY GALEANO BONILLA

ORDEN CLÍNICA

Número : 831711 | F. Nacimiento : 07.07.1995
Sexo : Femenino | Edad : 20 Años

TERAPIAS

Fecha registro: 07.10.2015 | Hora registro: 03:11 PM | Prioridad: Prioritario

PRESTACIONES

Código	Descripción	F. Preferente
931000	TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	07.10.2015

DIAGNÓSTICO

S780 AMPUTACION TRAUMATICA DE LA ARTICULACION DE LA CADERA

DATOS DE LA SOLICITUD

Diagnóstico
Sujeto a condición clínica : Si
Justificación:
5 sesiones

ANÁLISIS

Anjy es una paciente en situación de discapacidad por ausencia de extremidad inferior izquierda y alteración en la movilidad Dado su nivel de amputación se requiere de un concepto de personas expertas en el tema para tomar la decisión de la adaptación protésica Además por alteraciones emocionales importantes se requiere evaluación por psiquiatría y psicología - Psiquiatría evaluación - Psicología prioritaria - Terapia física 5 sesiones para fortalecimiento de antigravitatorios, manejo de la cicatriz, descargas de peso, apoyo monopodal - Terapia ocupacional (ya las tiene autorizadas) 10 para desensibilización del nivel de amputación, equilibrio estático y dinámico, transferencias - Fisiatría -clínica del amputado- - Trabajo social de rehabilitación Para garantizar la integralidad en el manejo de la paciente las intervenciones deben realizarse en esta institución

Fecha firma : 07.10.2015 | Hora firma : 03:11 PM
Nombre del médico : DIANA CRISTINA CORTES GARCIA | Registro médico : 503922008
Especialidad : MEDICINA FISICA Y REHABILITACI

CC 1056782521

SAN centefun ción
HOSPITAL UNIVERSITARIO

ANJY GALEANO BONILLA

ORDEN
CLÍNICA

Número : 631711 | F. Nacimiento : 07.07.1995
Sexo : Femenino | Edad : 20 Años

ORDENES CONSULTA EXTERNA

Fecha registro: 07.10.2015 Hora registro: 03:16 PM Prioridad: Prioritario

PRESTACIONES

Código	Descripción	F. Preferente
890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	07.10.2015

DIAGNÓSTICO

S780 AMPUTACION TRAUMATICA DE LA ARTICULACION DE LA CADERA

DATOS DE LA SOLICITUD

Especialidad : TRABAJO SOCIAL
Tipo de consulta : TRABAJO SOCIAL MFYRH (E) -
Requiere examenes para la próxima cita: No
Autoriza cita extra : No
Solicitar cita en : prioritaria

ANÁLISIS

Anjy es una paciente en situación de discapacidad por ausencia de extremidad inferior izquierda y alteración en la movilidad Dado su nivel de amputación se requiere de un concepto de personas expertas en el tema para tomar la decisión de la adaptación protésica Además por alteraciones emocionales importantes se requiere evaluación por psiquiatría y psicología - Psiquiatría evaluación - Psicología prioritaria - Terapia física 5 sesiones para fortalecimiento de antigravitatorios, manejo de la cicatriz, descargas de peso, apoyo monopodal - Terapia ocupacional (ya las tiene autorizadas) 10 para desensibilización del nivel de amputación, equilibrio estático y dinámico, transferencias - Fisiatría -clínica del amputado- - Trabajo social de rehabilitación Para garantizar la integralidad en el manejo de la paciente las intervenciones deben realizarse en esta institución

Fecha firma : 07.10.2015 Hora firma : 03:17 PM
Nombre del médico : DIANA CRISTINA CORTES GARCIA Registro médico : 503922008
Especialidad : MEDICINA FISICA Y REHABILITACI

CC 1056782521

SAN cente fun cion

ANJY GALEANO BONILLA

ORDEN CLÍNICA

Número : 631711 | F. Nacimiento : 07.07.1995

Sexo : Femenino | Edad : 20 Años

ORDENES CONSULTA EXTERNA

Fecha registro: 07.10.2015 Hora registro: 03:15 PM Prioridad: Prioritario

PRESTACIONES

Código	Descripción	F. Preferente
890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	07.10.2015

DIAGNÓSTICO

S780 AMPUTACION TRAUMATICA DE LA ARTICULACION DE LA CADERA

DATOS DE LA SOLICITUD

Especialidad : MED FISICA Y REHABILITACION

Tipo de consulta : PLAN TRIANGULO (E)

Requiere examenes para la próxima cita: No

Autoriza cita extra : No

Solicitar cita en : CLINICA AMPUTADO

ANÁLISIS

Anjy es una paciente en situación de discapacidad por ausencia de extremidad inferior izquierda y alteración en la movilidad Dado su nivel de amputación se requiere de un concepto de personas expertas en el tema para tomar la decisión de la adaptación protésica Además por alteraciones emocionales importantes se requiere evaluación por psiquiatría y psicología - Psiquiatría evaluación - Psicología prioritaria - Terapia física 5 sesiones para fortalecimiento de antigravitatorios, manejo de la cicatriz, descargas de peso, apoyo monopodal - Terapia ocupacional (ya las tiene autorizadas) 10 para desensibilización del nivel de amputación, equilibrio estático y dinámico, transferencias - Fisiatría -clínica del amputado- - Trabajo social de rehabilitación Para garantizar la integralidad en el manejo de la paciente las intervenciones deben realizarse en esta institución

Fecha firma : 07.10.2015 Hora firma : 03:15 PM

Nombre del médico : DIANA CRISTINA CORTES GARCIA Registro médico : 503922008

Especialidad : MEDICINA FISICA Y REHABILITACI

CC 1056782521

SAN cente
fun ción
HOSPITAL UNIVERSITARIO

ANJY GALEANO BONILLA

ORDEN
CLÍNICA

Número : 631711 F. Nacimiento : 07.07.1995
Sexo : Femenino Edad : 20 Años

ORDENES CONSULTA EXTERNA

Fecha registro: 07.10.2015 Hora registro: 03:14 PM Prioridad: Prioritario

PRESTACIONES

Código	Descripción	F. Preferente
890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	07.10.2015

DIAGNÓSTICO

S780 AMPUTACION TRAUMATICA DE LA ARTICULACION DE LA CADERA

DATOS DE LA SOLICITUD

Especialidad : PSIQUIATRIA Tipo de consulta :
Requiere examenes para la próxima cita: No Autoriza cita extra : No
Solicitar cita en : prioritaria

ANÁLISIS

Anjy es una paciente en situación de discapacidad por ausencia de extremidad inferior izquierda y alteración en la movilidad Dado su nivel de amputación se requiere de un concepto de personas expertas en el tema para tomar la decisión de la adaptación protésica Además por alteraciones emocionales importantes se requiere evaluación por psiquiatria y psicologia - Psiquiatria evaluación - Psicologia prioritaria - Terapia fisica 5 sesiones para fortalecimiento de antigravitatorios, manejo de la cicatriz, descargas de peso, apoyo monopodal - Terapia ocupacional (ya las tiene autorizadas) 10 para desensibilización del nivel de amputación, equilibrio estático y dinámico, transferencias - Fisiatria -clínica del amputado- - Trabajo social de rehabilitación Para garantizar la integralidad en el manejo de la paciente las intervenciones deben realizarse en esta institución

Fecha firma : 07.10.2015 Hora firma : 03:14 PM
Nombre del médico : DIANA CRISTINA CORTES GARCIA Registro médico : 503922008
Especialidad : MEDICINA FISICA Y REHABILITACI

ESTE ES UN REGISTRO REALIZADO EN FORMA ELECTRÓNICA CUYA FIRMA ESTA AL FINAL DE CADA DOCUMENTO

SAN cente
fun ción
HOSPITAL UNIVERSITARIO

CC 1056782521

ANJY GALEANO BONILLA

Número : 631711
Sexo : Femenino

F. Nacimiento : 07.07.1995
Edad : 20 Años

ORDEN
CLÍNICA

APOYOS PSICOLOGIA

Fecha registro: 07.10.2015 Hora registro: 03:13 PM Prioridad: Prioritario

PRESTACIONES

Código	Descripción	F. Preferente
943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	07.10.2015

DIAGNÓSTICO

S780 AMPUTACION TRAUMATICA DE LA ARTICULACION DE LA CADERA

DATOS DE LA SOLICITUD

Diagnóstico
Sujeto a condición clínica : SI
Justificación:
10 sesiones

ANÁLISIS

Anjy es una paciente en situación de discapacidad por ausencia de extremidad inferior izquierda y alteración en la movilidad Dado el nivel de amputación se requiere de un concepto de personas expertas en el tema para tomar la decisión de la adaptación protésica. Además por alteraciones emocionales importantes se requiere evaluación por psiquiatría y psicología - Psiquiatría evaluación - Psicología prioritaria – Terapia física 5 sesiones para fortalecimiento de antigravitatorios, manejo de la cicatriz, descargas de peso, apoyo monopodal - Terapia ocupacional (ya las tiene autorizadas) 10 para desensibilización del nivel de amputación, equilibrio estático y dinámico, transferencias - Fisiatría -clínica del amputado- - Trabajo social de rehabilitación Para garantizar la integralidad en el manejo de la paciente las intervenciones deben realizarse en esta institución.

Fecha firma : 07.10.2015 Hora firma : 03:13 PM
Nombre del médico : DIANA CRISTINA CORTES GARCIA Registro médico : 503922008
Especialidad : MEDICINA FISICA Y REHABILITACI

ESTE ES UN REGISTRO REALIZADO EN FORMA ELECTRÓNICA CUYA FIRMA ESTA AL FINAL DE CADA DOCUMENTO

NOTARIA CUARTA CIRCULO DE PEREIRA
Cra. 7 No. 21-43 Interior 5
Tels: 3146184 - 3146193

LA FOTOCOPIA DE REGISTRO CIVIL DE NTO: FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y CORRESPONDE AL INDICATIVO SERIAL 23703644 DE 31 OCT 95
EXPIDE PARA
HOY 10 OCT 2011
Firma Notario

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE PEREIRA, VALIDO PARA MATRIMONIO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA — NOTARIA CUARTA CIRCULO DE PEREIRA — Gonzalo Gonzalez Garcia NOTARIO

ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04
MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08
SET	09	OCTUBRE	10	NOV	11	DIC	12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

23703644

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

239

IDENTIFICACION No.
(1) Parte básica: 95 07 07
(2) Parte compl.:

(3) Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.): NOTARIA CUARTA
(4) Municipio y Departamento: PEREIRA RISARALDA
(5) Código: 93-10

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido: GALEANO
(7) Segundo apellido: BONILLA
(8) Nombres: ANJY KATHALINA
Masculino ☐ Femenino ☒
FECHA DE NACIMIENTO (10) Día: 07 (11) Mes: JULIO (12) Año: 1995
(13) País: COLOMBIA
(14) Departamento: RISARALDA
(15) Municipio: PEREIRA

SECCION ESPECIFICA

(16) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL SAN JORGE PEREIRA
(17) Hora: 12M
Documento presentado-Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CERTIFICADO MEDICO
(19) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: LEONARDO JOSE GONZALEZ
(20) No. licencia: 152
Apellidos (de soltera): BONILLA CRIOLLO
(22) Nombres: MAGDALENA
(23) Edad al momento del parto: 30
Identificación (clase y número): C.C. 65.498.357 de ARMERO TOLIMAS
(25) Nacionalidad: COLOMBIANA
(26) Profesión u oficio: HOGAR
Apellidos: GALEANO MONTOYA
(28) Nombres: LUIS NORBERTO
(29) Edad al momento del nacimiento: 29
Identificación (clase y número): C.C. 70.351.715 de SAN LUIS ANT
(31) Nacionalidad: COLOMBIANO
(32) Profesión u oficio: CONSTRUCCION
Identificación (clase y número): C.C. 70.351.715 de SAN LUIS ANT
(34) Firma (autógrafa): Luis norberto Galeano
Dirección postal: MARCIO ALTO VIA ARMENIA
(36) Nombre: LUIS NORBERTO GALEANO MONTOYA
Identificación (clase y número):
(38) Firma (autógrafa):
Domicilio (Municipio):
(40) Nombre:
Identificación (clase y número):
(42) Firma (autógrafa):
Domicilio (Municipio):
(44) Nombre:
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
(46) Mes: OCTUBRE
(47) Año: 1995
Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
ALFONSO GUTIERREZ MILLAN
(48) Nombre del funcionario ante quien se hace el registro

NOTARIA CUARTA
LICENCIADO

Forma DANE IP10 – 0 V1/77

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARTA CIRCULO DE PEREIRA
Gonzalo González Garcia
NOTARIO

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

(59) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial en cuya constancia firmo. A los 31 días del mes de octubre de 1995

Luis norberto Galeano
Firma del Padre
Nro. Documento de Identidad
C.C 70.351.715 de SAN LUIS ANT
Nombre Completo del Padre
LUIS NORBERTO GALEANO MONTOYA
Dirección Residencia
EL ROCIO ALTO VIA ARMENIA
Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma de la Madre
Nro. Documento de Identidad
C.C 65.498.357 de ARMENIA
Nombre Completo de la Madre
MAGDALENA BONILLA CRIOLLO
Dirección Residencia
EL ROCIO ALTO VIA ARMENIA
(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

NOTARIA CUARTA
PEREIRA
Gonzalez
Notario (I)

SECRETARIA DE MOVILIDAD
ENVIGADO

ENVIGADO, 13 de Agosto de 2015

CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **WCO971** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	MALAM51BAEM506333
Marca:	HYUNDAI	Chasis	MALAM51BAEM506333
Carrocería:	HATCHBACK	Cilindraje:	1086 Nro. Ejes:0
Línea:	I 10 GL	Pasajeros:	5 Toneladas:,00
Color:	AMARILLO	Servicio:	PUBLICO
Modelo:	2014	Afiliado a:	Trans Envigado
Motor:	G4HGDM740922	Radio de acción:	MUNICIPAL
Estado vehículo:	ACTIVO	F. Ingreso:	23/04/2014
Aduana:	CALI	Manifiesto:	882014000026240
		Fecha:	01/03/2014
Empresa vende:	COLOMBIA AUTOMOTRIZ	Nro. TO:	043741
Fecha compra:	31/03/2014	Fecha Exp. TO:	26/05/2015

Matriculado por: MARIA FANNY NARVAEZ NARVAEZ, RODRIGO DE JESUS NARVAEZ NARVAEZ, IVAN DARIO NARVAEZ NARVAEZ y otros...

Pago de imptos STTM hasta:

PIGNORACIONES
23/04/2014 a favor de: BANCO DE BOGOTA SA Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

PROPIETARIO ACTUAL
ANDRES JAVIER CASTILLO ALDANA

HISTORICO PROPIETARIOS
- 23/04/2014 VENDE: MARIA FANNY NARVAEZ NARVAEZ COMPRA: ANDRES JAVIER CASTILLO ALDANA
- 23/04/2014 VENDE: RODRIGO DE JESUS NARVAEZ NARVAEZ COMPRA: ANDRES JAVIER CASTILLO ALDANA
- 23/04/2014 VENDE: IVAN DARIO NARVAEZ NARVAEZ COMPRA: ANDRES JAVIER CASTILLO ALDANA

GIOVANNI CARVAJAL LONDOÑO
Funcionario Organismo de Tránsito

MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO
SAN LUIS EMPRENDEDOR Y PARTICPATIVO

Agosto 21 de 2015

Fallo No 70

Siendo las dos de la tarde del día veintiuno de agosto de 2015, el despacho continua con audiencia en el proceso contravencional de transito de los conductores ALEXANDER DAZA MARIN, identificado con la cédula número 1001663993, conductor del vehículo de placas EBX 19 y el vehículo de placas WCO 971 el cual se fugo del sitio, con el fin de dictar fallo respecto a los hechos acaecidos el día 01 de mayo del año 2015, a las 17:30 horas, en la vía Medellín – Bogotá, sitio el silencio, kilometro 46+180 metros, jurisdicción de San Luis Antioquia..

Se hizo presente a la audiencia la Abogada IDALI USUGA ECHAVARRIA, con tarjeta profesional No 201612 del CS de la J, apoderada del señor ALEXANDER DAZA MARIN, conductor del vehículo de placas EBX 19, implicado en el accidente de transito, y luego del estudio del caso, el despacho procede de acuerdo a la Ley a dictar el respectivo Fallo.

Resolución No 70

Por el cual procede el despacho a emitir fallo en proceso de transito contravencional, basado en la colisión del vehículo de los vehículos de placas VNB EBX 19 conducido por el señor ALEXANDER DAZA MARIN y WCO 971 el cual se fugo del sitio del accidente, para efectos se tiene en cuenta la Ley 769 de agosto 6 de 2002, del Código Nacional de Tránsito Terrestre, que señala los procedimientos y las competencias a seguir, cuando se presentan conductas violadoras de las normas del transito vigentes.

HECHOS:

Tuvieron lugar el día primero de mayo del año dos mil quince a las 17:30 horas, en la vía Medellín – Bogotá. Sitio el silencio, kilometro 46+180 metros, jurisdicción de San Luis Antioquia.

MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO
SAN LUIS ENTRERIOS Y PRINCIPADO

Agosto 27 de 2016

Fallo No. 75

Siendo las ocho de la tarde del día veintiuno de agosto de 2016, el despacho contiene con audiencia en el proceso contravencional de tránsito de los conductores ALEXANDER DAZA MARIN identificado con la cedula número 1007683213, conductor del vehículo de placas EFX 19 y el vehículo de placas WCO 971 el cual se trajo del sitio, con el fin de dictar fallo, asistiendo a los hechos acaecidos el día 01 de mayo del año 2016, a las 17:30 horas, en la vía Medellín - Bagre, sitio el alcaraz, kilometro 46+180 metros, jurisdicción de San Luis Antioquia

Se hizo presente a la audiencia la abogada IDALI LUGUA ECHAVARRIA, con tarjeta profesional No 217472 del C.S de la J, apoderada del señor ALEXANDER DAZA MARIN conductor del vehículo de placas EFX 19, implicado en el contrato de tránsito, luego del estudio del caso el despacho procede de acuerdo a la ley a dictar el veredicto fallo:

Resolución No 70

Por el cual procede el despacho a emitir fallo en proceso de tránsito contravencional, basado en la colisión del vehículo de los vehículos de placas VIB EBX 19 conducido por el señor ALEXANDER DAZA MARIN y WCO 971 el cual se trajo del sitio del accidente, para efectos se tiene en cuenta la ley 769 de agosto 6 de 2002 del código nacional de tránsito Terrestre, que señala los procedimientos y las competencias a seguir, cuando se presentan conductas violatorias de las normas del tránsito vigentes

HECHOS:

Tuvieron lugar el día primero de mayo del año dos mil dieciséis a las 17:30 horas, en la vía Medellín - Bagre, sitio el alcaraz, kilometro 46+180 metros, jurisdicción de San Luis Antioquia.

43-2210
24

CONSAGRACIÓN LEGAL:

La materia a resolver esta consagrada en el artículo 55 de la Ley 769 de 2002 que dice: toda persona que tome parte en transito como conductor pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice , perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de transito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den la autoridades de transito, que consagra las sanciones imponibles en caso de infracción y multas, en el Código Nacional de Transito Terrestre.

PRUEBAS:

La materialidad de la contravención de transito se acredita plenamente en el informe elaborado por la Policía de carreras JORGE ALEXANDER BARCO con placa 090364, la versión del conductor No 01, la declaración del testigo y el croquis elaborado en el sitio de los hechos.

En su versión el señor ALEXANDER DAZA MARIN, conductor del vehículo de placas EBX 19 Expreso: Venia del peñol y me dirigía hacia Boyacá y veníamos subiendo por el sitio el silencio, cuando inesperadamente venia un taxi, inesperadamente invadió mi carril, cogiendo a mi esposa que vena de parrillera y sacándola de la moto, desplazándola un tramo bastante largo de la motocicleta, yo no me cae de la motocicleta, pare la moyo que fue bastante adelante, porque el impacto me Dejo un poco aturdido pero gracias a dios logre reaccionar rápido y controlarme, parquee la moto y Salí hasta donde había quedado mi esposa, llegue al sitio donde estaba ella y estaba tirada en la cuneta, quieta , no se movía y en una posición bastante grotesca , había un señor parado ahí y lo primero que hice fue preguntarle y el taxi y el señor me respondió, se voló, unos compañeros que venían con nosotros, la parrillera de unos de ellos logro cogerle las placas al taxi, el accidente fue en recta, iba por ahí a 65 kilometros por hora, las placas del vehículo que me accidento y se voló es WCO 971.

En declaración juramentada la señora ANGYE MARCELA DELGADO MARIN, identificada con la cédula No 1056782686 de puerto Boyacá, quien fuera testigo del accidente Expreso: Nosotros veníamos del peñol dirección Medellín Bogotá, veníamos bastante

CONSIDERACIONES:

La materia a resolver está consagrada en el artículo 56 de la Ley 769 de 2002 que dice: todo peatón que tome parte en tránsito como conductor, pasajero o peatón debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las personas y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito que consagra las sanciones y responsabilidades en caso de infracción y multas, en el Código Nacional de Tránsito Terrestre

PRUEBAS

La materialidad de la contravención de tránsito se acredita plenamente en el informe elaborado por la Policía de carreteras JORGE ALEXANDER BARGO con placa 080903, la versión del conductor No 01, la declaración del testigo y el croquis elaborado en el sitio de los hechos

En su versión el señor ALEXANDER PLAZA MARTIN conductor del vehículo de placa FBX 19 expresa: Venía del pueblo y me dirigía hacia Bosco y venía subiendo por el sito el almirante cual de inesperadamente venía un taxi, irrespetadamente invadió mi carril, cogiendo a mi esposa que venía de pasajero y sacándola de la moto, derribándola un trauma bastante largo de la moto, yo no me cae de la motocicleta pero la moto sufre daños adelante, porque el impacto me llevo un poco aturdido pero gracias a dios logro recuperar objeto y continuarme, porque la moto y Sali hacia donde habia quedado mi esposa, llegue al sito donde estaba ella y estaba tirada en la cuneta, quieta, no se movia y en una posición bastante extraña. Llegó un señor parado ahí y lo primero que hice fue preguntarle y el taxi y el señor me respondió, se voló, unos conocidos que venían con nosotros, la familia de unos de ellos logro coger las placas el taxi, el accidente fue en recta, iba por ahí a 65 kilómetros por hora, las placas del vehículo que me accidentó y se voló es WCO 971.

En declaración juramentada le señora ANGEL MARCELA DELGADO MANILLA identificada con la cédula No 1052742346 de pueto Berrio, quien iba en asiento de atrás de dicho vehículo expreso: Veníamos del pueblo de Puerto Berrio, veníamos bastante

orillados y en la recta nos aparece un taxi y nos invade el carril, atropellando primeramente a dos compañeros, inmediatamente de haber ocurrido el accidente al llegar la gente a colaboranos, un señor de un vehículo nos presta la ayuda para alcanzar el vehículo que lo impacto ya que el emprende su huida sin importar lo ocurrido, porque el señor frena, mira hacia taras y sigue, en el vehículo iba una señora y atrás un hombre y la persona que iba conduciendo el carro, era de estatura media, piel blanca ya que el asomo la mano y nos decía que no paraba, le cogí la placa al taxi ya que lo tuvimos cerquita, en la entrada de san francisco había un reten de pare y siga y ahí el taxi se nos perdió porque iba invadiendo el carril, el accidente fue en recta, la culpa es del señor del taxi, porque la carretera era una recta larga y nos invadió el carril, la vía estaba bien, las señales que había eran normales, las señales del piso, el impacto se produjo en la parte derecha de Medellín hacia Bogotá, ellos al ver el taxi que venía de frente tratan de esquivarlo. Pero sin embargo le pega a la parrillera en su pierna izquierda, yo le entrego las palcas del carro que se voló al policía

CONSIDERACIONES:

Considera el despacho que la culpa del accidente la tubo el conductor del vehículo de placas WCO 971, invasión de carril y por volarse del sitio del accidente y por no presentase y demostrar su no culpabilidad en el caso que nos ocupa.

Con base en lo Expuesto anteriormente, la Inspección Municipal de Policía y Transito de San Luis Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y en especial as conferidas en la Ley 769 de agosto 6 de 2002, del Código Nacional de Tránsito Terrestre y por autoridad de la Ley.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: Eximir de toda responsabilidad al señor ALEXANDER DAZA MARIN, conductor del vehículo de placas EBX 19, por no ser culpable del accidente de tránsito que nos ocupa
ARTICULO SEGUNDO: Declarar responsable del accidente de tránsito al conductor del vehículo de placas WCO 971, el cual se voló del sito del accidente.

ARTICULO TERCERO: Sancionar al conductor del vehículo de palcas WCO 971 que se voló del accidente, con treinta salarios

omisión y en la recta por aparece un taxi y nos invita el carril, adelantando primeramente a dos o tres vehículos, inmediatamente de haber ocurrido el accidente el taxista parte a colaborarnos, un señor de un vehículo nos presta la ayuda para sacar el vehículo que lo impacto ya que el conductor su motor sin importar la columna, porque el señor tiene mira hacia tarde y sigue, en el vehículo iba una señora y antes un hombre y lo persiguió que iba conduciendo el carro, era de estatura media, piel blanca ya que el accidente la era lo y nos decía que no parabas, le cogí la placa al taxi ya que lo tuviera cerquita, en la entrada de un supermercado tiene de parte y sigue y ahí el taxi se nos perdió porque iba invadiendo el carril al contrario en recta, la culpa es del señor del taxi, porque lo cometero es una recta larga y nos invadió el carril, la vía estaba bien las señales que había eran normales, las señales del piso al impacto se produjo en la parte derecha de Medellín hacia Bogotá, ellos al ver el taxi que venía de frente trataron de esquivarlo. Pero sin embargo le pega a la panillera en su parte izquierda, yo le entrego las partes del carro que se volé al policía

CONSIDERACIONES:

Considero el desperfecto que es culpa del accidente le pido el conductor del vehículo de placas WCO 971, invasión de carril y por violarse del sitio del accidente y por no presentarse y demostrar su no culpabilidad en el caso que nos ocupa

Con base en lo Expuesto anteriormente, la Inspección Municipal de Policía y Tránsito de San Luis Antioquia en uso de sus atribuciones legales y en especial as contenidas en la Ley 769 de agosto 6 de 2002, del Código Nacional de Tránsito Terrestre y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Eximir de toda responsabilidad al señor ALEXANDER DAZA MARIN, conductor del vehículo de placas EGX 19, por no ser culpable del accidente de tránsito que nos ocupa.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar responsable de la infracción de tránsito al conductor del vehículo de placas WCO 971, el cual se veía del sitio del accidente.

ARTICULO TERCERO: Sancionar al conductor del vehículo de placas WCO 971 que se vio del accidente con treinta salarios

minimos legales diarios vigentes, los cuales deberá pagar en la tesorería de rentas de la localidad.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese de acuerdo al artículo 139 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de agosto 6 de 2002.

GILDARDO A HERRERA D
Inspector Municipal de Policía y Transito

ALEXANDER DAZA MARIN
Notificado

Apoderado

La presente resolución queda debidamente ejecutoriada, pasados los términos de Ley, articulo 142 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

GILDARDO A HERRERA D
Inspector Municipal de Policía y Transito

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

mínimo de [illegible] vigentes, los cuales deberá pagar en la tesorería de parte de la localidad.

ARTÍCULO CUARTO. Como [illegible] establecido por [illegible] recursos de ley.

ARTÍCULO QUINTO. Multíquese de conformidad a artículo 132 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, así como el artículo 6 de la [illegible] 2002.

GUILLARDO ALFERRERA C
Inspector Municipal de Policía y Tránsito

AL FRANKLIN GAYA MAGAÑA
Notificado

La presente resolución [illegible] de que no cubre, previsto los términos de ley [illegible] del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

GUILLARDO ALFERRERA C
Inspector Municipal de Policía y Tránsito

RECEIPTS ISSUED Y CUMPLASE

San Luis 30 Julio de 2015

DECLARACIÓN POR: ANGYE MARCELA DELGADO GUARIN

En la fecha se presentó al despacho el señor antes mencionado identificado con cédula número 1056782686 de Puerto Boyacá Con n el fin de dar declaración en calidad de testigo sobre accidente de tránsito, hechos ocurrido el día 01 de mayo de 2015 en la donde resultaron implicados los vehículos de placas EBX19 Y WCO 971 en el km 46+180 para la cual el Inspector le tomó el juramento de rigor de conformidad con los artículos 266, 267 y 269 del C. P. Penal previa imposición del artículo 435 del C. Penal, bajo cuya advertencia indico decir la verdad toda la verdad y nada más que la verdad sobre los hechos materia de su versión. Interrogada sobre sus condiciones personales expuso: mi nombre y cédula son como quedaron dichos y escritos, soy natural de Puerto Boyacá hijo de LILIANA DELGADO GUARIN, unión libre con 19 años de edad ama de casa vivo en puerto Boyacá teléfono 3106092728 Alfabeto, sobre lo que es materia de su Versión sírvase decir si usted fue testigo del accidente de tránsito ocurrido 01 de mayo de 2015 en la donde resultaron implicados los vehículos de placas EBX19 Y WCO 971 en el km 46+180 CONTESTO: si PREGUNTA sírvase indicar al despacho lo que paso CONTESTO nosotros veníamos del peñol dirección Medellín Bogotá veníamos bastante a orillados y en la recta nos aparece un taxi y nos invade el carril atropellando primeramente a dos compañeros seguí otra moto y la muchacha solamente le molesto el tobillo del pir izquierdo y nosotros que éramos la tercera moto nos tiramos hacia la pradera, inéditamente de haber ocurrido el accidente al legar la gente a colaborarnos un señor de un vehiculo nos presta la ayuda para alcanzar el vehiculo que lo impacto ya que el emprende su huída sin importar lo ocurrido por que el señor frena mira hacia atrás y sigue en el vehiculo iban una señora tres pasajeros atrás hombres y la persona que iba conduciendo el carro era de estatura media piel blanca ya que el asomo la mano y nos decía que no paraba le cogí la placa al taxi ya que lo tuvimos cerquita la entrada de san francisco había un retén de pare y siga y ahí el taxi se nos perdió por que iba invadiendo el carril ya mis compañeros llamaron la ambulancia para que prestara ayuda

PREGUNTA el accidente fue en una curva semi curva o recta CONTESTA en una recta PREGUNTA quien cree usted que tuvo la culpa del accidente y por qué. CONTESTO: el señor del taxi porque la carretera donde íbamos era una recta largar y él nos invadió el carril PREGUNTA cuales eran las condiciones de la vía y el día en el momento del accidente CONTESTO: en ese momento no estaba

14
147

casi congestionada y estaba bien. PREGUNTA que señalización había en la vía CONTESTO no recuerdo las señales normales las del piso estaban bien PREGUNTA en que parte del carril se produce el impacto CONTESTO en la parte derecha de Medellín hacia Bogotá Seguidamente se le concede la palabra a la abogada IDALI USUGA ECHAVARRIA con tarjeta profesional N 201612 del CS de la J quien actúa como apoderada del conductor N 1 PREGUNTA sírvase decir al despacho si usted observo el vehiculo tipo taxi implicado en este hecho antes de que impactara la primera motocicleta en el orden que usted comenta dentro de versión CONTESTO no porque adelante es una curva inmediatamente a lo que pasa la curva nos invade el carril PREGUNTA dice usted que hay una curva que le impide verlo antes del impacto anteriormente usted dice que el accidente ocurre en una recta sírvase decirle al despacho en la forma en la que usted lo entienda si el accidente ocurre en la curva como dice usted o cuando están en la recta CONTESTO la curva no están cerrada y ahí mismo empieza una recta PREGUNTA al momento de impactar la motocicleta el taxi observa usted específicamente a quien golpea o que parte de la motocicleta golpea CONTESTO ellos al ver que el taxi venía de frente tratan de esquivarlo pero si embargo le pega a la parrillera en su pierna izquierda PREGUNTA las placas del vehiculo que dice usted haber anotado se las entrega o a quien le da conocimiento de ellas CONTESTO al policía PREGUNTA tiene algo más que agregar a su declaración CONTESTO en el transcurso de la persecución del taxi llame la policía para dar la placa del vehiculo que iba huyendo para que ellos ayudaran a encontrarlo más fácil aclaro que el señor no tenía ninguna buena intención debido a que no le importó dejarnos botados y emprender su ida y al decirnos que no sacando su brazo izquierdo por la ventana y decía que no

Fallo para el 21 de agosto de 2015

Angye Marcela Delgado Guarin
ANGYE MARCELA DELGADO GUARIN
Declarante

IDALI USUGA ECHAVARRIA
Abogado Conductor N 1

GILDARDO A HERRERA D
Inspector de policía

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. C-135651

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO: Inspección de transito de San Luis

2. GRAVEDAD: CON MUERTOS [ ] CON HERIDOS [X] SOLO DAÑOS [ ]

LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS: Autopista Medellin - Bogota
005 Km 46+180
INGO DE RUTA — VÍA Y KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Lat. ° ' "
Long. ° ' "

3.1 LOCALIDAD O COMUNA: Sector Vereda el Silencio

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA: 11 05 2015 17 30
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO: 10 05 2015 19 00

5. CLASE DE ACCIDENTE: CHOQUE [1] CAÍDA OCUPANTE [4] ATROPELLO [2] INCENDIO [5] VOLCAMIENTO [3] OTRO ____ [6]

5.1 CHOQUE CON: VEHÍCULO [1] TREN [2] SEMOVIENTE [3] OBJETO FIJO [4]

5.2 OBJETO FIJO: MURO [1] POSTE [2] ÁRBOL [3] BARANDA [4] SEMÁFORO [5] INMUEBLE [6] HIDRATANTE [7] VALLA, SEÑAL [8] TARIMA, CASETA [9] VEHÍCULO ESTACIONADO [10] OTRO ____ [11]

CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1 ÁREA	6.2 SECTOR	6.3 ZONA	6.4 DISEÑO	6.5 CONDICIÓN CLIMÁTICA
RAL [ ]	RESIDENCIAL [ ]	ESCOLAR [ ] DEPORTIVA [ ]	GLORIETA [ ] CICLO RUTA [ ] TRAMO DE VÍA [X]	GRANIZO [ ]
IONAL [X]			INTERSECCIÓN [ ] PASO ELEVADO [ ] TÚNEL [ ]	LLUVIA [ ]
ARTAMENTAL [ ]	INDUSTRIAL [ ]	TURÍSTICA [ ] PRIVADA [ ]	LOTE O PREDIO [ ] PASO INFERIOR [ ]	NIEBLA [ ]
NICI [ ]			PASO A NIVEL [ ] PEATONAL [ ]	VIENTO [ ]
IANA [ ]	COMERCIAL [ ]	MILITAR [ ] HOSPITALARIA [ ]	PONTÓN [ ] PUENTE [ ]	NORMAL [X]

CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

	VÍA 1	VÍA 2
GEOMÉTRICAS		
RECTA	X	
CURVA		
PLANO	X	
PENDIENTE		
BAHÍA DE EST.		
CON ANDEN		
CON BERMA		
UTILIZACIÓN		
SENTIDO		
DOBLE SENTIDO	X	
REVERSIBLE		
TRAFICADO		
LO VÍA		
CALZADAS		
1	X	
2		
3 O MÁS		
NABLE		
CARRILES		
1		
2	X	
3 O MÁS		
NABLE		
SUPERFICIE DE RODADURA		
ALTO	X	
MADO		
QUÍN		
EDRADO		
CRETO		
RA		
O ____		

7.6. ESTADO	VÍA 1	VÍA 2
BUENO	X	
CON HUECOS		
DERRUMBES		
EN REPARACIÓN		
HUNDIMIENTO		
INUNDADA		
PARCHADA		
RIZADA		
FISURADA		
7.7. CONDICIONES		
ACEITE		
HÚMEDA		
LODO		
ALCANTARILLA DESTAPADA		
MATERIAL ORGANICO		
MATERIAL SUELTO		
SECA	X	
OTRA ____		
7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL		
A. CON		
BUENA		
MALA		
B. SIN		
7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO		
A. AGENTES DE TRÁNSITO		
B. SEMÁFORO		
OPERANDO		
INTERMITENTE		
CON DAÑOS		
APAGADO		
OCULTO		

	VÍA 1	VÍA 2
C. SEÑALES VERTICALES		
PARE		
CEDA EL PASO		
NO GIRE		
SENTIDO VIAL		
NO ADELANTAR		
VELOCIDAD MÁXIMA		
OTRA SP07, SP08	X	
NINGUNA		
D. SEÑALES HORIZONTALES		
ZONA PEATONAL		
LÍNEA DE PARE		
LÍNEA CENTRAL AMARILLA		
CONTINUA	X	
SEGMENTADA		
LÍNEA DE CARRIL BLANCA		
CONTINUA		
SEGMENTADA		
LÍNEA DE BORDE BLANCA	X	
LÍNEA DE BORDE AMARILLA		
LÍNEA ANTIBLOQUEO		
FLECHAS ____		
LEYENDAS ____		
SÍMBOLOS ____		
OTRA ____		
E. REDUCTOR DE VELOCIDAD		
BANDAS SONORAS		
RESALTO		
MÓVIL		
FIJO		
SONORIZADOR		
ESTOPEROL		

	VÍA 1	VÍA 2
OTRO ____		
F. DELINEADOR DE PISO		
TACHA		
ESTOPÉROLES		
TACHONES		
BOYAS		
BORDILLOS		
TUBULAR		
BARRERAS PLÁSTICAS		
HITOS TUBULARES		
CONOS		
OTRO ____		
7.10. VISIBILIDAD		
A. NORMAL	X	
B. DISMINUIDA POR		
CASETAS		
CONSTRUCCIÓN		
VALLAS		
ÁRBOL / VEGETACIÓN		
VEHÍCULO ESTACIONADO		
ENGANDILAMIENTO		
POSTE		
OTROS ____		

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME, CONDUCTORES INVOLUCRADOS.

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

Alexander Daza Muñoz 1006639993

RADICADO 14-001051 2014-11-15 14:10:40:46

CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO	GRAVEDAD
Rza. Plaion Alexander	C	1001663993	Colombiano	13 10 89	M F	MUERTO / HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO	AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ POS NEG	GRADO	S. PSICOACTIVAS
28 # 2-58 B/12 octubre	P. Boyaca	314 536 4630		SI NO			SI NO

PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP / VEN	CÓDIGO OR TRÁNSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN
SI NO	6399721 -7	A-2		DÍA 21 MES 04 AÑO 10	68547000	SI NO	SI NO	SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LESIONES
San Juan de Dios de Rionegro	Fractura en dedo Polgar mano izquierda

VEHÍCULO PLACA	PLACA REMOLQUE / SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS. No.
IX 19		COLOMBIANO / EXTRANJERO	Yama Ha	DT 125	Gris	1980			2	413575

EMPRESA	MATRICULADO EN	INMOVILIZADO EN / A DISPOSICIÓN DE	TARJETA DE REGISTRO No.
	Medellín Sabaneta		

TEC. MEC. SI NO No.	CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE
68596380	

PORTA SOAT	PÓLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)
SI NO	AT 1329 31349744 -6	Seguros del Estado	29 04 16

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI NO	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)	PORTA SEG. RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL SI NO	No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)

DIFERENTE AL CONDUCTOR SI NO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.
SI NO	Hernandez Gomez Julio Cesar	C	8 700 223

CLASE VEHÍCULO					
AUTOMÓVIL		MOTOTRICICLO		* EXTRAPESADA	
		TRACCIÓN ANIMAL		* MERCANCÍA PELIGROSA	
		MOTOCICLO		* CLASE DE MERCANCÍA	
BICICLETA		CUATRIMOTO		PASAJEROS	
CAMIÓN		REMOLQUE		* COLECTIVO	
CAMIONETA		SEMI-REMOLQUE		* INDIVIDUAL	
CAMPERO		8.4. CLASE SERVICIO		* MASIVO	
CHIVA		OFICIAL		* ESPECIAL TURISMO	
TRACTOCAMIÓN		PÚBLICO		* ESPECIAL ESCOLAR	
MOTONETA		PARTICULAR	X	* ESPECIAL ASALARIADO	
MOTOCICLETA	X	DIPLOMÁTICO		* ESPECIAL OCASIONAL	
MOTOCICLETA GRÚA		8.5. MODALIDAD DE TRANS.		8.6. RADIO DE ACCIÓN	
INDUSTRIAL		MIXTO		NACIONAL	
TRIMOTO		CARGA		MUNICIPAL	
TRACTOCARRO		* EXTRADIMENSIONADA			

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

Segun lo manifestado por el propietario del vehiculo la motocicleta sufrio los siguientes daños: Direccion y el tanque.

FALLAS EN: FRENOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRA ☐

LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL ☐ LATERAL ☒ POSTERIOR ☐

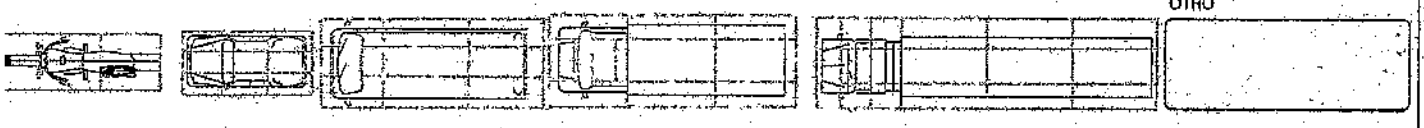

OTRO

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

ORIGINAL: AUTORIDAD JURIDICA O DE TRANSITO

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA / MES / AÑO)	SEXO
lkano Pomilla Angie Catalina	C	1056782521	colombiana	07 / 07 / 95	M / F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	CINTURÓN	9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA
28 #1 2-58 B/ 12 octubre	Puerto Boyacá	314 536 4630	SI / NO	CONDICIÓN

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN:

SE PRACTICÓ EXAMEN SI ☐ NO ☐

AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ	GRADO	S. PSICOACTIVAS
SI / NO	POS ☐ NEG ☐		SI / NO

CASCO: SI / NO

CHALECO: SI / NO

CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☐ ACOMPAÑANTE ☒

GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

rdo complejo en Región inguinal izquierda. Dato Suministrado r la Doctora de turno del hospital

TOTAL VÍCTIMAS: PEATÓN ☐ ACOMPAÑANTE 01 PASAJERO ☐ CONDUCTOR 01 | TOTAL HERIDOS 02 MUERTOS ☐

HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

h 1		DEL VEHÍCULO		DEL PEATÓN	
CONDUCTOR h 2	157	DE LA VÍA		DEL PASAJERO	

A [redacted] ESPECIFICAR ¿CUÁL?

TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
[redacted] elgado Guarin Angye Marcela	C	1056782686	Cra 1 #1-33 B/ Pueblo Nuevo Puerto Boyacá	3106092728
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

OBSERVACIONES

- vehículo #2, el taxi de placas WCO971 se fugo del lugar de los hechos por tal tivo no se puede consignar ningun dato del vehículo, ni del conductor; las placas del xi fueron suministrado por el testigo Angye Marcela Delgado Guarin cc 1056782686 causal es para el vehículo taxi de placas WCO971 hipotesis (57) invasión de m/, el señor motociclista se debe presentar dentro de los 5 días hábiles ante la inspección de transito de San luis o tomar contacto al No. cel 3205702248 ex[redacted]pegue de inicio, informe ejecutivo, entrevista de la señora Angye Marcela Delgado Guarin, [redacted]episto del señor Robin Edinson Gomez Lopez, solicitud clínica Cundinfe, acta consentimiento motociclista, [redacted]tado del dictamen clínico cuerpo forenses, derecho de víctimas de los dos lesionados, anexo fotografía de los documentos de los involucrados y de la motocicleta

[redacted]ANEXOS: ANEXO 1 (Conductores, vehículos) ☐ ANEXO 2 (Víctimas, peatones o pasajeros) ☐ OTROS ANEXOS (Fotos y videos) ☐

DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

[redacted]ADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
[redacted]	Barro Jorge Alexander	C	11323192	090364	Sofa Deant	

CORRESPONDIÓ

[redacted]ERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

Dto	Mu/pio	Ent	U. receptora	Año	Consecutivo

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.

ORIGINAL: AUTORIDAD JURIDICA O DE TRANSITO

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

18
2451

CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO 2

CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO (M F)	GRAVEDAD (MUERTO / HERIDO)

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN SI ☐ NO ☐		
			AUTORIZÓ SI NO	EMBRIAGUEZ POS ☐ NEG ☐ GRADO	S. PSICOACTIVAS SI NO

PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP ☐ VEN ☐ (DÍA MES AÑO)	CÓDIGO OF. TRÁNSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN
SI NO						SI NO	SI NO	SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LESIONES

VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE / SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS. No.
LC0971		COLOMBIANO ☒ EXTRANJERO ☐								

EMPRESA	MATRICULADO EN:	INMOVILIZADO EN:	TARJETA DE REGISTRO No.
[redacted]		A DISPOSICIÓN DE:	
TEC. MEC. SI NO No.		CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE	

PORTA SOAT	PÓLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)
SI [redacted] NO			

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI NO	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)	PORTA SEG. RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL SI NO	No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.
SI NO			

CLASE VEHÍCULO					
AUTOMÓVIL	☒	MOTOTRICICLO	☐	* EXTRAPESADA	☐
	☐	TRACCIÓN ANIMAL	☐	* MERCANCÍA PELIGROSA	☐
	☐	MOTOCICLO	☐	* CLASE DE MERCANCÍA	
BICICLETA	☐	CUATRIMOTO	☐	PASAJEROS	
CAMIÓN	☐	REMOLQUE	☐	* COLECTIVO	☐
MOTONETA	☐	SEMI-REMOLQUE	☐	* INDIVIDUAL	☐
TRIPERO	☐	8.4. CLASE SERVICIO		* MASIVO	☐
[redacted]	☐	OFICIAL	☐	* ESPECIAL TURISMO	☐
CTOCAMIÓN	☐	PÚBLICO	☒	* ESPECIAL ESCOLAR	☐
QUET[redacted]	☐	PARTICULAR	☐	* ESPECIAL ASALARIADO	☐
[redacted]	☐	DIPLOMÁTICO	☐	* ESPECIAL OCASIONAL	☐
AGRÍCOLA	☐	8.5. MODALIDAD DE TRANS.		8.6. RADIO DE ACCIÓN	
INDUSTRIAL	☐	MIXTO	☐	NACIONAL	☐
BICLETA	☐	CARGA	☐	MUNICIPAL	☐
TODOCARRO	☐	* EXTRADIMENSIONADA	☐		

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

FALLAS EN: FRENOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRA ☐

LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL ☐ LATERAL ☒ POSTERIOR ☐

OTRO

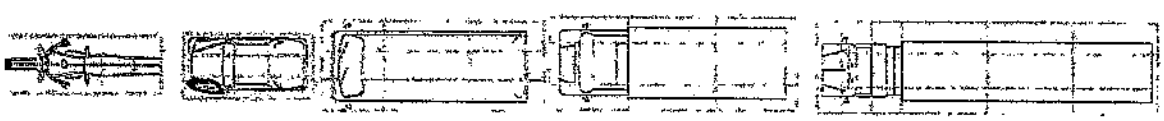

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME, CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

Alexander Pasca Montoya 1066663495

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. C 1 3 5 6 5 1

Casa de Julio Roberto Quintero

Hacia Medellín

Hacia Bosconia

Ancho de la vía 7 metros

Vehículo 1

Vehículo 2

PUNTO DE REFERENCIA PTR			
TABLA DE MEDIDAS			
No.	"X" o "A"	"Y" o "B"	IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

LONG. HUELLAS			
No.	METROS	CM	TIPO DE HUELLA

16. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
ET	Barco Jorge Alexander	C	1132319L	020364	Sofasa [redacted]	

Long. ° ' "

Lat. ° ' "

ESCALA: [redacted]

PLANO:

	VÍA 1	VÍA 2
RADIO		
DIBUJETS		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL ANTIOQUIA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. **000585/ SETRA – UCOSE TRD - 29**

El Santuario, 04 de Mayo de 2015.

Señor
INSPECTOR DE TRANSITO DE SAN LUS
Secretario de Tránsito y Transporte.
San Luis.-Antioquia.

Asunto: Entrega de Informe Accidente

Respetuosamente me permito hacer entrega del informe de accidente No. C-135651 con sus respectivos anexos relacionados así:

1. INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO No. C-135651
2. REPORTE DE INICIACION
3. INFORME EJECUTIVO
4. ALBUM FOTOGRAFICO
5. ENTREVISTA A LA SEÑORA ANGYE MARCELA DELGADO GUARIN
6. ENTREVISTA AL SEÑOR ROBIN EDISON GOMEZ LOPEZ
7. SOLICITUD EMBRIAGUEZ AL SEÑOR ALEXANDER DAZA MARIN
8. ACTA CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL SEÑOR ALEXANDER DAZA MARIN
9. RESUNTADO CLINICO DE EMBRAGUEZ DEL SEÑOR ALEXANDER DAZA MARIN
10. DERECHO DE VICTIMAS DEL SEÑOR ALEXANDER DAZA MARIN
11. DERECHO DE VICTIMAS DE LA SEÑORA ANJY KATALINA GALEANO BONILLA
12. FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS DE LA MOTOCICLETA Y EL CONDUCTOR
13. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE LA SEÑORA ANJY KATALINA GALEANO BONILLA

Atentamente

Subintendente **JORGE ALEXANDER BARCO**
Integrante Unidad de control y seguridad UCOSE 11 Alto Bonito El Santuario

Elaborado por: Si Jorge Alexander Barco.
Revisado por Si Jorge Alexander Barco
Fecha de Elaboración: 04/05/2015
Ubicación d:\documentos/2015/oficios/salidos/Mayo

Vía El Santuário – Doradal, Km 05+100. Vereda Alto Bonito
Teléfono fijo 8513561 o celular 310-8934712
E-mail: grupounir.4@gmail.com

52 28

No. Expediente CAD	USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL Nº CASO					
	Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

REPORTE DE INICIACIÓN –FPJ-1-

Este formato será diligenciado para actos urgentes

Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	SAN LUIS	Fecha	01-05-2015	Hora:	2 2 3 0

1. SÍNTESIS DE LOS HECHOS:

Fecha de los hechos D 0 1 M 0 5 A 2 0 1 5 Hora 1 7 3 0

Escriba una síntesis cronológica y concreta. No más de cinco renglones.

Para el día de hoy 01 DE MAYO DE 2015, siendo las 17:30, se presenta un accidente de tránsito en el km 46+180, sector de la Vereda EL SILENCIO jurisdicción de le municipio de San Luis donde resultaron lesionados el señor **ALEXANDER DAZA MARIN** Identificado con C.C 1'001.663.993 de Puerto Boyacá, quien es el conductor de la motocicleta **EBX 19** marca YAMAHA, línea DT 125 modelo 1980 y la señora **ANGY CATALINA GALEANO BONILLA** Identificada con C:C 1'056.782.521 de Puerto Boyacá quien iba como acompañante en la motocicleta.

Medio utilizado para el reporte Ninguno

2. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL QUE CONOCE DEL HECHO:

Nombres y apellidos SI JORGE ALEXANDER BARCO Cargo INTEGRANTE GRUPO UCOSE 11 DE TRANSITO Y TRANSPORTE ALTO BONITO

3. SERVIDORES A QUIEN SE HIZO EL REPORTE:

Servidor contactado NO Ministerio Público enterado NO

4. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL QUE REPORTA:

Entidad	PONAL	Código	61
Grupo de PJ	GRUPO UCOSE 11 ALTO BONITO	Código	61
Servidor	JORGE ALEXANDER BARCO	Identificación	11'323.192

Firma,

5. VERIFICACIÓN DEL REPORTE: **(Por parte del Coordinador o Jefe inmediato de Policía Judicial)**

Firma, ANTONIO

No. Expediente CAD	USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL N° CASO				
	Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

INFORME EJECUTIVO –FPJ-3-

Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes y otros actos posteriores de investigación relevantes

Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	SAN LUIS	Fecha	01/05/2015	Hora:	2	2	4	5

1. DESTINO DEL INFORME

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha D 0 1 M 0 5 A 2 0 1 5 Hora 2 2 3 0 Servidor contactado

Ministerio Público enterado

3. DELITO

1. lesiones personales
2.
3.

4. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTA KM 46 + 180 RUTA 6005, SECTOR EL SILENCIO.

Barrio Zona RURAL

Localidad Vereda EL SILENCIO

Características TRAMO DE VIA NACIONAL, SIN ILUMINACION, RECTA, PLANA, UNA CALZADA, DOS CARRILES, ASFALTO, ESTADO BUENO, CLIMA NORMAL, LINEA DE BORDE, LINEA DE CARRIL, CON BERMAS Y CUNETA

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica, y concreta)

Siendo las 18:30 horas del día 01-05-2015 se acerca una señora de nombre ANGIE MARCELA DELGADO GUARIN Identificada con numero de Cedula de Ciudadanía 1'056.782.686 de Puerto Boyacá manifestándonos que un vehiculo tipo taxi de color amarillo de placas WCO 971 había chocado a una motocicleta de placas EBX 19 donde habían 02 personas heridas y el vehiculo había emprendido la fuga que el accidente era en el sector el silencio del municipio de San Luis, de inmediato iniciamos el desplazamiento hacia este sector la patrulla de turno conformada por el señor SI JORGE ALEXANDER BARCO integrante de la unidad de control y seguridad Ucose de alto bonito el santuario, y el señor SI. JAVIER HERNANDEZ ZAPATA integrante del mismo grupo, nos desplazamos en la motocicleta de placas IGG20C, llegando aproximadamente a las 19:00 horas al observar el lugar de los hechos, la gente del sector nos manifestaron que en el sitio había ocurrido un accidente entre un vehiculo tipo taxi y una motocicleta la cual los amigos que venían con ellos se la habían llevado y que el taxi se dio a la huida del lugar de los hechos y que a los heridos los habían trasladado para el Hospital de San Juan de Dios de Rionegro encontrado alterada la escena del accidente, de inmediato se realizaron las respectivas diligencias, realizando el informe policial o bosquejo topográfico de la vía con sus características, seguido a esto me dirigí al Hospital San Juan de Dios de Rionegro para verificar el estado de los heridos, al llegar al lugar pregunte en información si habían ingresados 02 personas al hospital por un accidente de tránsito ocurrido sobre la Autopista en el sector del silencio a lo que me manifestaron que si que uno de los heridos se encontraba en cirugía, posteriormente tome contacto con el señor ALEXANDER DAZA MARIN quien era el señor conductor de la motocicleta, se le informo al señor ALEXANDER el procedimiento a seguir, a quien se le solicito el examen clinico de embriaguez saliendo como resultado negativo .

54

46

6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO/IMPUTADO (Cuando sea más de un indiciado diligencie anexo)

Capturado? [ ] NO Fecha D [ ][ ] M [ ][ ] A [ ][ ][ ][ ] Hora: ____

Lugar de Reclusión: ____

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D [ ][ ] M [ ][ ] A [ ][ ][ ][ ] Hora: [ ][ ][ ][ ]

Primer Nombre: ____ Segundo Nombre: ____

Primer Apellido: ____ Segundo Apellido: ____

Alias: ____

Documento de Identidad C.C. [ ] otra ____ No. ____ de ____

Edad: [ ][ ] Años. Género: M ___ F ___ Fecha de nacimiento: D [ ][ ] M [ ][ ] A [ ][ ][ ][ ]

Características morfo cromáticas: ____

7 DATOS DE LA VÍCTIMA (Únicamente si no está contenido en otro formato)

Primer Nombre ALEXANDER Segundo Nombre ____

Primer Apellido DAZA Segundo Apellido MARIN

Documento de Identidad C.C [X] otra ____ No. 1'001.663.993 de PUERTO BOYACA

Edad: [2][5] Años. Género: M X F ___ Fecha de nacimiento: D [1][3] M [1][0] A [1][9][8][9]

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento ANTIOQUIA Municipio SAN FRANCISCO

Profesión u oficio SOLDADOR Estado civil CASADO

Dirección CALLE 28 # 2-58 B/ 12 DE OCTUBRE (PUERTO BOYACA) Teléfono 3145364630

Relación con el indiciado NINGUNO

7.1 DATOS DE LA VÍCTIMA (Únicamente si no está contenido en otro formato)

Primer Nombre ANGIE Segundo Nombre CATALINA

Primer Apellido GALEANO Segundo Apellido BONILLA

Documento de Identidad C.C [X] otra ____ No. 1'056.782.521 de PUERTO BOYACA

Edad: [1][9] Años. Género: M ___ F X Fecha de nacimiento: D [0][7] M [0][7] A [1][9][9][5]

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento RISARALDA Municipio PEREIRA

Profesión u oficio AMA DE CASA Estado civil CASADA

Dirección CALLE 28 # 2-58 B/ 12 DE OCTUBRE (PUERTO BOYACA) Teléfono 3145364630

Relación con el indiciado NINGUNO

8. DATOS DE LOS TESTIGOS

Nombres y apellidos	Identificación	Dirección y teléfono
ANGIE MARCELA DELGADO G.	1'056.782.686	CRA. 1 # 1-33 3106092728

9. DILIGENCIAS ADELANTADAS

Reporte de inicio. Informe policial de accidente de tránsito, dictamen médico de embriaguez, acta de consentimiento, derechos de víctima, fotocopias de los documentos de la motocicleta y conductor, solicitud embriaguez solicitud de análisis al cuerpo sin vida,

10. DESCRIPCIÓN DE EMP y EF RECOLECTADOS: (Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

- Ninguno

11. VEHÍCULOS (diligencie informe técnico sólo si es útil)

Marca	Clase	Color	Propietario	Placas
YAMAHA	MOTO	GRIS	JULIO CESAR HERNANDEZ GOMEZ	EBX 19
HYUNDAI	AUTOMOVIL	AMARILLO		WCO 971

12. ANEXOS:

Reporte de inicio. Informe ejecutivo, Informe policial de accidente de tránsito rango C-81643, dictamen médico de embriaguez, acta de consentimiento, derechos de víctimas, solicitud de prueba de embriaguez, fotocopias de los documentos de la motocicleta y conductor.

13. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
POLICIA NACIONAL	61	SETRA	SI. JORGE ALEXANDER BARCO	090364

Firma.

No. Expediente CAD	CAD EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL Nº CASO					
	Dpto.	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

ALBUM FOTOGRAFICO
Este formato será diligenciado por personal de policía judicial

Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	SAN LUIS	Fecha	02/05/15	Hora:	0	8	4	0

Elaborado Por: SI. JORGE ALEXANDER B. — **Tipo de Elaboración:** BAJADAS EN COMPUTADOR.
Tipo de Diligencia: FOTOGRAFIA A EMP Y/O EF
Delito: LESIONES PERSONALES
Fecha de los Hechos: 01-05-2015 — **Hora:** 17:30 HORAS
Lugar de Los Hechos: Vía Medellín- Bogotá –KM 46+180 Ruta 6005 Sector rural, jurisdicción San Luis
Victimas u Ofendidos: ALEXANDER DAZA MARIN Identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1'001.663.993 de Puerto Boyacá y ANJY KATHALINA GALEANO BONILLA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1'056.782.521 de Puerto Boyacá.
Denunciante: — **Autoridad:** Inspección de Transito de San Luis
Indiciado (s):
Autoridad Competente:
Fotógrafo: SI. JORGE ALEXANDER BARCO — **Cargo:** INTEGRANTE GRUPO UCOSE 11-4
Fotografías Tomadas en la Diligencia: 06
Fotografías en el álbum: 03.
Tipo de Cámara Utilizada: TELEFONO CELULAR MARCA SAMSUNG GALAXI NOTE 4 CAMARA DE 16 MP AF

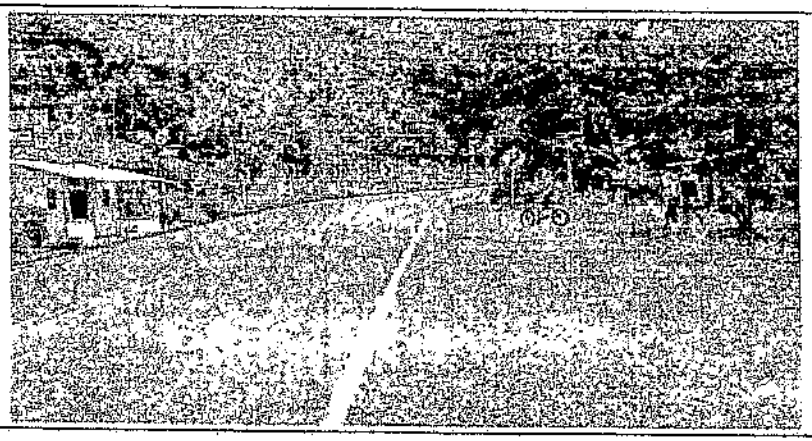

FOTOGRAFIA PANORAMICA Nº 1.
Se observa en forma plano general el lugar don de se produjo la colision entre la motocicleta de placas EBX 19 y el vehículo de taxi de placas WCO 971, Vereda el Silencio, KM 46+180.

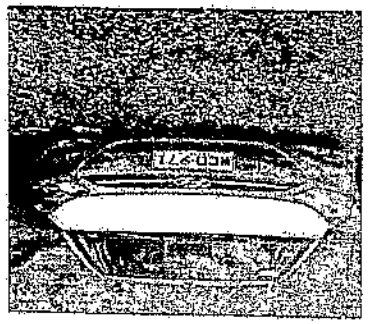

FOTOGRAFIA NUMERO 2 PLANO GENERAL
Se observa el vehículo taxi de placas WCO 971, el cual esta dentro del parqueadero conocido como los perfectos ubicado en la calle 21 # 18-41 cocorna, sitio donde fue encontrado despues de huir del lugar de los hechos, el cual esta registrado como hurtado, según noticia criminal # 050016000206201521409 informacion suministrada por la Policia de Vigilancia de Cocorna.

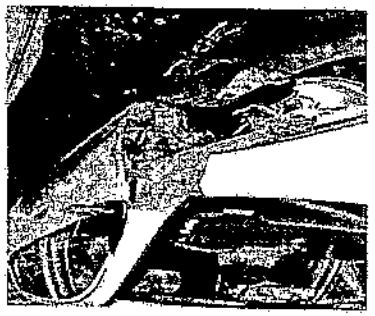

FOTOGRAFIA NUMERO 3 DE PLANO MEDIO
Se observa el vehículo taxi de placas WCO 971, el cual tiene un golpe en la parte izquierda, faltandole el guardabarro izquierdo y espejo retrovisor izquierdo.

OBSERVACIONES: Se realizaron 06 tomas fotográficas de las cuales se seleccionaron 03 de estas por ser las más relevantes, las imágenes fueron tomadas por personal del grupo unidad de control y seguridad 11-4.

Atentamente,

Servidor de Policía Judicial:

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
PONAL	61	UCOSE 11	SI. JORGE ALEXANDER BARCO	11.323.192

Firma,

59

No. Expediente CAD	USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL N° CASO					
	Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

ENTREVISTA –FPJ-14-

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha D 01 M 05 A 2015 Hora 2138 Lugar: Km 51100 Ruta 6005 Medellín - Bogota Autopista

Conforme a lo establecido el artículo 206 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Primer Nombre: Angye — Segundo Nombre: Marcela

Primer Apellido: Delgado — Segundo Apellido: Guarin

Documento de Identidad: C.C [X] otra ____ No. 1056782686 de Puerto Boyaca

Alias: ____

Edad: 19 Años. Género: M ___ F X Fecha de nacimiento: D 19 M 08 A 1995

Lugar de nacimiento: País Colombia — Departamento Boyaca — Municipio Puerto Boyaca

Profesión: Estudiante — Oficio: Estudiante.

Estado civil: Union libre — Nivel educativo: Bachiller

Dirección residencia: Cra 1 # 1-33 B/ Pueblo Nuevo — Teléfono 3106092728

Dirección sitio de trabajo: ____ — Teléfono ____

Dirección notificación: Cra 1 # 1-33 B/ Pueblo Nuevo — Teléfono 310 609 2728

País: Colombia — Departamento: Boyaca — Municipio: Puerto Boyaca

Relación con la victima: Ninguna

Relación con el victimario: Ninguna

Usa anteojos: SI [ ] NO [X] — Usa audifonos: SI [ ] NO [X]

II. RELATO.

Al establecer comunicación con la persona referenciada manifiesta lo siguiente con relación a la presente investigación: Para el día de hoy siendo las 17:30 horas en vehículo de placas UCO 971 de color amarillo tipo taxi colisiono con la motocicleta de placas EBX 19, el taxi estaba invadiendo el carril de la motocicleta, el taxi transita sentido Bogota - Medellin y la motocicleta Medellin - Bogota, este señor trataba de chocar con la motocicleta siguio su camino huyendo del sitio, el paso adelante, miro hacia atrás y volvio, y siguio su camino no prestando la ayuda de la lesionada, yo al ver esto lo sigue en un vehículo, que paramos a un señor que nos presto la ayuda le pitamos y le hicimos señas de pare, pero este seguia, alcanzamos su vehículo le tiramos como a 3 mts de distancia donde puede hacer

Versión 09/06/05

Hoja No. ___ de ___

ver. Hay la Placa del vehículo la Cual ya mencionado anterior-
mente. lo Seguimos por un largo trayecto, el vehículo fari nos ganó
ventaja, cuando llegamos a un Pare y siga que iba en la vía alt.
de donde no podimos alcanzar porque el alcance a pasa y nos-
otros como ya nos había pasado varias no queríamos a pasar este
Señor, fatista adelantando a otros vehículos muy cerrado, al carril
y adelantoso en curva, llegó a la policía de carreteras de alto Bonito
para informes lo Sucedido.

(En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal).

Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista SI ☐ NO ☐ Cuál? _____

Firmas:

Marcela Guarin
Firma entrevistado

Angie Marcela Delgado Guarin
Nombre:

1056786786
Cédula de Ciudadanía

Índice derecho del entrevistado

Firma Policía Judicial

Jorge Alberto B.
Nombre:

Integrante Grupo Vicase II
Cargo

Policía Nacional
Entidad

Versión 09/06/05

Hoja No. ____ de ____

No. Expediente CAD	USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL Nº CASO Dpto / Mpio / Ent / U. Receptora / Año / Consecutivo

ENTREVISTA –FPJ-14-

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha D 02 M 05 A 2014 Hora 0845 Lugar: cll 21 # 18-41 Cocorna

Conforme a lo establecido el artículo 206 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Primer Nombre: Robin Segundo Nombre: Edison

Primer Apellido: Gomez Segundo Apellido: lopez

Documento de Identidad: C.C [X] otra ____ No. 1036423293 de Cocorna

Alias: ____

Edad: 23 Años. Género: M [X] F ____ Fecha de nacimiento: D 02 M 10 A 1991

Lugar de nacimiento: País Colombia Departamento Antioquia Municipio Cocorna

Profesión: Comerciante Oficio: vendedor

Estado civil: Soltero Nivel educativo: Bachiller

Dirección residencia: cll 21 # 18-41 Teléfono 3122226693

Dirección sitio de trabajo: cll 21 # 18-41 Teléfono 3122226693

Dirección notificación: cll 21 # 18-41 Teléfono 312 2226693

País: Colombia Departamento: Antioquia Municipio: Cocorna

Relación con la victima: Ninguna

Relación con el victimario: Ninguna

Usa anteojos: SI [ ] NO [X] Usa audífonos: SI [ ] NO [X]

II. RELATO.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente investigación: el dia de ayer siendo las 06:30 pm llega una pareja en un vehiculo taxi del placa WCO 971 buscando servicio de parqueo el cual le ofrezco el servicio, sin tener el conocimiento por el cual lo estaban buscando, no tengo identificación alguna de las personas que trajeron el vehiculo, toda vez que nosotros no exigimos identificación de las personas a las que prestamos el utilizar el servicio de parqueo.

(En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal).

Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista SI ☐ NO ☐ Cuál?

Firmas:

Firma entrevistado

Nombre: Doban Gómez López

Cédula de Ciudadanía 1036423293

Índice derecho del entrevistado

Firma Policía Judicial

Nombre: Jorge Alexander B.

Cargo: Integrante Grupo Caso 01

Entidad: Policía Nacional

Versión 09/06/05

Hoja No. ____ de ____

30 61 62

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

NUNC

Departamento Antioquia Municipio Rionegro Fecha 01-05-15 Hora 20:50

Oficio No_____/

Señores
HOSPITAL LOCAL San juan de Dios
Rionegro Antioquia

Asunto: Solicitud Dictamen Clínico de Embriaguez

De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar a esa entidad, se sirva realizar dictamen clínico de embriaguez a la(s) persona(s) que más adelante se relacionan así:

1. Alexander Dola Tamm C.C 1001 663993 DE Quito Boyacá
2. _____ C.C _____ DE _____
3. _____ C.C _____ DE _____
4. _____ C.C _____ DE _____

Lo anterior para que se determine si los antes mencionados presentan principios o están en alto grado de embriaguez, para que obre como EMP o EF en los hechos ocurridos el día 01 mes 05 del año en curso a las 17:30 horas.

Motivo de la peritación:

Accidente de tránsito X, Solo daños_____, Homicidio culposo_____, lesiones culposas_____
Infracción a las Normas de Tránsito_____

Para Constancia firman:

Funcionario que realiza el dictamen

Catalina Cacuacho
Apellidos y Nombres

Medico General
Cargo

Funcionario que solicita el dictamen

Bano Jorge Alexander
Apellidos y Nombres

090364

BICENTENARIO de la República de Colombia 1810 - 2010

Email: unir4altobonito@hotmail.com
Via El Santuario – Doradal, Km 5. Vereda Alto Bonito, Telefono 5640475

Hacer llegar el Resultado a la inspección de transito de Santuario

3A
EP
63

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES CLÍNICO-FORENSES, VALORACIONES PSIQUIÁTRICAS O PSICOLÓGICAS FORENSES Y OTROS PROCEDIMIENTOS FORENSES RELACIONADOS

DATOS DE IDENTIFICACION

1. NUMERO DE RADICACION DEL CASO: _____

2. FECHA: 2015 (AAAA) 05 (MM) 01 (DD) 20:55 (hora formato 24 horas)

3. DATOS DEL EXAMINADOR SOLICITANTE

INSTITUCION: Policía Nacional

NOMBRE: SI Jorge Alexander B. — RANGO: Integrante Grupo Ocore.

4. NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA A EXAMINAR O PARA LA PRUEBA FORENSE: Alexander (Nombres) Daza (Primer Apellido) Mann (Segundo apellido) — SEXO: F ☐ M ☒

5. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA RESPONSABLE DE MENORES O PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD MENTAL O FÍSICA: _____ (Nombres) _____ (Primer Apellido) _____ (Segundo apellido)

CONTENIDO DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO

I. INFORMACIÓN AL PACIENTE O PERSONA RESPONSABLE

Yo Alexander Daza Mann.

una vez informado sobre los procedimientos que se llevarán a cabo, de la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo y las consecuencias posibles que se derivarían de la negativa para realizarlos, así como de las posibles complicaciones que puedan generarse del procedimiento a realizar, otorgo en forma libre mi consentimiento SI ☒ NO ☐

Hospital San juan de Rio negro
(Nombre de la Entidad que realiza el procedimiento)

para la realización de los procedimientos forenses de:

Embriaguez Clinico
(Nombre de los exámenes que se van a realizar)

[illegible] de acuerdo con lo establecido en la Ley

II. [illegible] PERSONA [illegible] CONSENTIMIENTO [illegible]

[illegible]

III. AUTORIZACION DE TOMA DE MUESTRAS Y ESTUDIOS: Autorizo realizar como parte de los procedimientos forenses

- SI ☐ NO ☐ [illegible] de sangre
- SI ☐ NO ☐ [illegible]
- SI ☐ NO ☐ La toma de radiografías
- SI ☐ NO ☐ [illegible]
- SI ☐ NO ☐ La toma de registro de mordida
- SI ☐ NO ☐ Registro [illegible] lesiones, evidencias y hallazgos durante el examen
- SI ☐ NO ☐ Registro [illegible]
- SI ☒ NO ☐ [illegible] Embriaguez clinico

IV. AUTORIZACIÓN Y USO DE EVIDENCIA [illegible]

[illegible] SI ☐ NO ☐

V. AUTORIZACIÓN DE USO DE [illegible]

Autorizo la utilización de mi perfil genético [illegible] SI ☒ NO ☐

OBSERVACIONES _____

Huella del índice derecho

Leído [illegible] firma

FIRMA Alexander Daza Mann

Documento de identidad CC No. 1001663993

Resolución 000913 de noviembre 15 de 2011 Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

34/62

UNIDAD LOCAL DE _____
DICTAMEN MEDICO LEGAL

CIUDAD Y FECHA Pereira 01-05-2015 No. RAD. _____

NOMBRES Y APELLIDOS Alexander Daza Mann. IDENTIFICACION 1 001 663 993

EDAD 25 SEXO Masculino

AUTORIDAD SOLICITANTE: Policía Ambiental OFICIO No. _____

EXAMEN SOLICITADO: [x] EMBRIAGUEZ [ ] LESIONES [ ] OTRO

LOCALIZACION: [ ] MEDICINA LEGAL HOSPITAL CLINICA _____ CAMA HAB. ____

ACTA DE LEVANTAMIENTO [ ] SI [ ] NO No. _____

EMBRIAGUEZ

1) FECHA Y HORA DE LOS HECHOS (DATOS SUMINISTRADOS POR EL EXAMINADO): 01-05-2015 17:30

FECHA Y HORA EN QUE LA AUTORIDAD QUE CONOCIO EL HECHO (DATOS OFICIO PETITORIO): 01-05-2015 19:00

FECHA Y HORA DE OFICIO PETITORIO: 01-05-2015 20:50

FECHA Y HORA DEL EXAMEN: 01-05-2015 21:15

2) MOTIVO DE PERITACION: [ ] HOMICIDIO [x] ACCIDENTE DE TRANSITO [ ] LESIONES PERSONALES [ ] PORTE DE ARMA [ ] S/T [ ] OTROS: _____

3) MOTIVO DE LA PERITACION:

ESTADO DE CONCIENCIA	INCORDINACION MOTORA	DISARTRIA	NISTAGMUS POSTURAL	ALIENTO ALCOHOLICO
[x] ALERTA	[x] NO HAY	[x] NEGATIVO	[x] NEGATIVO	[x] NEGATIVO
[ ] SOMNOLIENTO	[ ] LEVE	[ ] DISCRETA	[ ] LEVE	[ ] DISCRETO
[ ] CONFUSO	[ ] MODERADO	[ ] EVIDENTE	[ ] EVIDENTE	[ ] EVIDENTE
[ ] ESTUPOROSO	[ ] SEVERA			[ ] DUDOSO
[ ] COMOTOSO				[ ] OTRO

CONVERGENCIA OCULAR	AUMENTO DEL POLIGONO	PUPILAS	RUBICONDEZ FACIAL	CONGESTION CONJUNTIVAL
[x] NORMAL	[x] NO HAY	[ ] MIOSIS	[ ] SI HAY	[ ] SI HAY
[ ] ALTERADA	[ ] DISCRETO	[x] NORMAL	[ ] NO HAY	[x] NO HAY
	[ ] EVIDENTE	[ ] MIDRIASIS	[x] DUDOSO	

OBSERVACIONES:

4) DIAGNOSTICO: NEGATIVO [x]

POSITIVO [ ] 1°GRADO [ ] 2° GRADO [ ] 3° GRADO [ ] PENDIENTE [ ]

5) MUESTRAS DE LABORATORIO [ ] ALCOHOLEMIA [ ] PSICOFARMACOS [ ] NO SE TOMO

6) CONCLUSION:
(Descriptiva)

LESIONES PERSONALES: [ ] SI [ ] NO

ATENCION: Si su respuesta es afirmativa favor diligenciar oficio aparte.

Adriana Cardona Orozco
Medico Forense

MEDICO FORENSE

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA.
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTES.

DERECHOS DE LAS VICTIMAS

YO, Alexander pazu mano hago constar que en la fecha fui enterado de los derechos que asisten a las victimas conforme a ley 906 de 2004, entre los cuales se encuentra:

Acceso gratuito y efectivo a la administración de justicia y en desarrollo de este, a la formulación de Denuncia o Querella y a que esta ultima debe formularse por el sujeto pasivo del delito por su representante legal si fuera incapaz o persona jurídica o por sus herederos si hubiere fallecido; en el mismo sentido podrán intervenir el Ministerio Publico, Defensor de Familia
Que el término para formular la querella es de seis (6) meses a partir de la ocurrencia del hecho, excepto que el querellante legítimo no hubiere tenido conocimiento de su ocurrencia y que este motivo fuere debidamente acreditado.
De los derechos contemplados en el Art. 11 del C.P.P a saber:

a. A recibir durante todo el procedimiento, un trato humano y digno
b. A la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad y a la de sus familiares y testigos a favor.
c. A una pronta integral reparación de los daños sufridos, a cargo de autor o partícipe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos de este código.
d. A ser oídas y q que se les facilite el aporte de las pruebas.
e. A recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido victimas.
f. A que se consideren sus intereses ala adoptar una posición discrecional sobre el ejercicio de la persecución del injusto.
g. A ser informada sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal, a acudir, en lo pertinente ante el juez de control de garantías y a imponer los recursos ante el juez de conocimiento, cuando a ello hubiere lugar.
h. A ser asistidas durante el juicio y el incidente de reparación integral, si el interés de la justicia lo exigiere, por un abogado que podrá ser designado de oficio.
i. A recibir asistencia integral par su recuperación en los términos que señale la ley.
j. A ser asistidos gratuitamente por un traductor o interprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.
k. De los derechos contenidos en el capitulo IV DEL C.P.P TITULO IV LIBRO I

NOMBRE Alexander pazu mano **CEDULA:** 1001663993

FECHA: 07-05-2015

SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL [illegible]

PLACA: 09036cf

37 68 66

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA.
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTES.

DERECHOS DE LAS VICTIMAS

YO, ANJY KATHALINA Galeano, hago constar que en la fecha fui enterado de los derechos que asisten a las victimas conforme a ley 906 de 2004, entre los cuales se encuentra:

Acceso gratuito y efectivo a la administración de justicia y en desarrollo de este, a la formulación de Denuncia o Querella y a que esta ultima debe formularse por el sujeto pasivo del delito por su representante legal si fuera incapaz o persona jurídica o por sus herederos si hubiere fallecido; en el mismo sentido podrán intervenir el Ministerio Publico, Defensor de Familia
Que el término para formular la querella es de seis (6) meses a partir de la ocurrencia del hecho, excepto que el querellante legítimo no hubiere tenido conocimiento de su ocurrencia y que este motivo fuere debidamente acreditado.
De los derechos contemplados en el Art. 11 del C.P.P a saber:

a. A recibir durante todo el procedimiento, un trato humano y digno
b. A la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad y a la de sus familiares y testigos a favor.
c. A una pronta integral reparación de los daños sufridos, a cargo de autor o partícipe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos de este código.
d. A ser oídas y q que se les facilite el aporte de las pruebas.
e. A recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido victimas.
f. A que se consideren sus intereses ala adoptar una posición discrecional sobre el ejercicio de la persecución del injusto.
g. A ser informada sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal, a acudir, en lo pertinente ante el juez de control de garantías y a imponer los recursos ante el juez de conocimiento, cuando a ello hubiere lugar.
h. A ser asistidas durante el juicio y el incidente de reparación integral, si el interés de la justicia lo exigiere, por un abogado que podrá ser designado de oficio.
i. A recibir asistencia integral par su recuperación en los términos que señale la ley.
j. A ser asistidos gratuitamente por un traductor o interprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.
k. De los derechos contenidos en el capitulo IV DEL C.P.P TITULO IV LIBRO I

NOMBRE ANJY KATHALINA Galeano **CEDULA:** 1036782521

FECHA: 01-05-2015

SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL Jorge [illegible]

PLACA: 090 26C

Firma el Señor Esposo ya que la victima se encuentra en Cirugia.
Alexander Duque Marin
1001663993

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

FECHA EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS	AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 24 HORAS	AÑO	MES	DÍA
2015	04	29	DEL	2015	04	30	DEL	2016	04	29

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: DAZA MARIN ALEXANDER

TELÉFONO TOMADOR: 3145364630

TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DOCUMENTO TOMADOR	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	CIUDAD EXPEDICIÓN
CC	1001663993	92	1000109325	PUERTO BOYACA

DIRECCIÓN DEL TOMADOR: CLL 28 N 2 58

CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: PUERTO BOYACA

REEMPLAZA PÓLIZA No.: 0

AT 1329 31349744 6

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA BANCARIA 2500 DE JUNIO 14 DE 1991

CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS
MOTOS	PARTICULAR	175

MODELO	PLACA No.	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO
1980	EBX19	YAMAHA	DT-125

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE
4E900230K	4E900230K

No. VIN.	PASAJEROS	CAPACIDAD TON.	TARIFA
	2	0.00	

PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	TOTAL A PAGAR
238100	$ 119050	$ 1300	$ 358450

AMPARO POR VÍCTIMA — HASTA

A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMO LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	

31349744 6

SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.001.663.993
DAZA MARIN

APELLIDOS
ALEXANDER

NOMBRES
ALEXANDER DAZA MARIN

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 13-OCT-1989
SAN FRANCISCO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 ESTATURA A+ G.S. RH M SEXO
03-DIC-2007 PUERTO BOYACA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-0721400-00090790-M-1001663993-20081008 0004117632A 2 25240853

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. 1.001.663.993
APELLIDO(S)
DAZA MARIN
NOMBRE(S)
ALEXANDER
GRUPO SANGUÍNEO-RH FECHA EXPEDICION VENCIMIENTO CATEGORIA
A+ 21-04-2010 INDEFINIDA A2
NÚMERO DE LICENCIA
38547000-6399721-7

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
PIEDECUESTA-SANTANDER
(MCPAL)

ESTA LICENCIA ES VÁLIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

LCC100048975

3/68

LICENCIA DE TRANSITO

YAMAHA

80 GRIS

C. 0.700.223

TERNANDEZ GONZ

CERTIFICADO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nº. DE CONTROL 22517224

MARCA: YAMAHA	LINEA: DT-175
CLASE: CICLOMOTOR	COLOR: GRIS
MODELO: 1980	
COMBUSTIBLE: GASOLINA	VIN: 4E900230K
NIVEL DE MOTOR: 4E900230K	IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: 8700223
PROPIETARIO: JULIO C. HERNANDEZ G.	Nº CONSECUTIVO RUNT: 120713942

Nº. DE CONTROL 22517224

PLACA Nº: PBX18	CHASIS: 4E900230K
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR: CDA DIVECOL LTDA	NIT: 900198504
FECHA DE EXPEDICIÓN: AÑO 2015 MES 4 DIA 30	
FECHA DE VENCIMIENTO: AÑO 2016 MES 4 DIA 30	JORGE ARMANDO SERRANO
Nº CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN: 09-OIN-130-002	Nº CONSECUTIVO RUNT: 120713942

ORIGINAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.056782521
GALEANO BONILLA

APELLIDOS

ANJY KATHALINA

NOMBRES

Anjy Kathalina Galeano B.

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 07-JUL-1995
PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

15-JUL-2013 PUERTO BOYACA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-0721400-00472326-F-1056782521-20130820 0034952624A 2 40278006

JUNIO 26 DE 2015

DELARACION O VERSION LIBRE POR: ALEXANDER DAZA MARIN

EN LA FECHA SE PRESENTO AL DESPACHO LA PERSONA ANTES MENCIONADA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA NO 1.001.663.993, CON EL FIN DE DAR DECLARACIÓN O VERSIÓN LIBRE SOBRE ACCIDENTE DE TRÁNSITO, PARA LO CUAL LO INSPECTOR LE TOMO EL JURAMENTO DE RIGOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 266-267 Y 269 DEL C. P. PENAL, PREVIA IMPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 442 DEL C. PENAL, BAJO CUYA GRAVEDAD JURO DECIR LA VERDAD TODA LA VERDAD Y NADA MÁS QUE LA VERDAD SOBRE LOS HECHOS MATERIA DE LA DECLARACIÓN O VERSIÓN, INTERROGADO SOBRE SUS CONDICIONES PERSONALES EXPRESO. MI NOMBRE Y CÉDULA SON COMO QUEDARON DICHOS Y ESCRITOS, NATURAL DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, TEL NO 3145364630, CON 25 AÑOS DE EDAD, SOLDADOR, VIVO EN MEDELLÍN, CASADO, HIJO DE MARIA AURORA DAZA MARIN, ALFABETA, SOBRE LO QUE ES MATERIA DE LA DECLARACIÓN O VERSIÓN EXPRESO: SÍRVASE HACER UN RELATO CLARO Y PRECISO, SOBRE EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO, OCURRIDO EL DÍA PRIMERO DE MAYO DEL AÑO 2015, EN LA VÍA MEDELLÍN – BOGOTÁ, , EN EL KILOMETRO 46+180 METROS, SITIO EL SILENCIO, EN DONDE RESULTO USTED IMPLICADO CON EL VEHÍCULO DE PLACAS EBX 19. **CONTESTO:** VENIA DEL PEÑOL Y ME DIRIGÍA HACIA BOYACÁ, Y VENÍAMOS SUBIENDO POR EL SITIO EL SILENCIO, CUANDO INESPERADAMENTE VENIA UN TAXI E INESPERADAMENTE INVADIÓ MI CARRIL, COGIENDO A MI ESPOSA QUE VENÍA DE PARRILLERA Y SACÁNDOLA DE LA MOTO DESPLAZÁNDOLA UN TRAMO BASTANTE LARGO DE LA MOTOCICLETA, YO NO ME CAÍ DE LA MOTOCICLETA, PARE LA MOTO QUE FUER BASTANTE ADELANTE PORQUE EL IMPACTO ME DEJO UN POCO ATURDIDO PERO GRACIAS A DIOS LOGRE REACCIONAR RÁPIDO Y CONTROLARME, PARQUE LA MOTO Y SALÍ HASTA DONDE HABÍA QUEDADO MI ESPOSA, LLEGUE AL SITIO A DONDE ESTABA ELLA Y ESTABA TIRADA EN AL CUNETA, QUIETA NO SE MOVÍA Y EN UNA POSICIÓN BASTANTE GROTESCA, HABÍA UN SEÑOR PARADO AHÍ Y LO PRIMERO QUE HICE FUE PREGUNTARLE Y EL TAXI Y EL SEÑOR ME RESPONDIÓ SE VOLÓ, UNOS COMPAÑEROS QUE VENÍAN CON NOSOTROS, LA PARRILLERA DE UNO DE ELLOS LOGRO COGERLE LAS PLACAS ALA TAXI, LUEGO LLEGO LA AMBULANCIA Y TARDO MÁS O MENOS UNOS 20 MINUTOS

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS ANTIOQUIA
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA
SAN LUIS EMPRENDEDOR Y PARTICIPATIVO

LEVANTANDO A MI ESPOSA EN LA CAMILLA, DIRIGIÉNDOSE HACIA EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIO NEGRO ANTIOQUIA, YO ME FUI CON ELLA PORQUE TAMBIÉN HABÍA SUFRIDO UNA LESIÓN EN UNA MANO PERO NO MUY GRAVE, YA LLEGAMOS AL HOSPITAL Y LA ATENDIERON, ELLA LLEGÓ CON LESIONES MÚLTIPLES SEVERAS, POR LO CUAL ESTUVO A PUNTO DE MORIR. **PREGUNTA:** EL ACCIDENTE FUE EN **CURVA**, SEMICURVA O RECTA. **CONTESTO:** FUE EN RECTA. **PREGUNTA:** A QUÉ VELOCIDAD IBA USTED EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE. **CONTESTO:** IBA SUBIENDO POR AHÍ A **65** KILÓMETROS POR HORA. **PREGUNTA:** SABE USTED LAS PLACAS DEL VEHÍCULO QUE SE INVOLUCRO EN EL ACCIDENTE Y QUE POSTERIORMENTE SE VOLÓ. **CONTESTO: WCO 971. PREGUNTA:** QUE PERSONAS FUERON TESTIGOS DEL ACCIDENTE. **CONTESTO: NANDO QUINTERO**- SE UBICA EN EL TELÉFONO **No 3202420842**- **ANYI MARCELA DELGADO GUARIN**, SE UBICA EN EL TELÉFONO **3106092728 – YASMEIN CLAVIJO** LA ESPOSO DE **NANDO QUINTERO** Y SE UBICA EN EL MISMO TELÉFONO- **BORIS ROMERO** VIVE EN PUERTO BOYACÁ, SEGUIDAMENTE SE LE CONCEDE LA PALABRA A LA ABOGADA **IDALI USUGA ECHAVARRIA**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA **No 43735779** Y TARJETA PROFESIONAL **No 201612** DEL **CS** DE LA **J**, APODERADA DEL SEÑOR **ALEXANDER DAZA MARIN** , QUIEN MANIFIESTA NO TENER PREGUNTAS PARA HACER, PERO SI SOLITA QUE A CONSIDERACIÓN DEL DESPACHO EL TESTIMONIO DE LA SEÑORA **ANYI AMRCELA DLEGADO GUARIN**, POR SE SER TESTIGO PRESENCIAL DEL HECHO, CUYA VERSIÓN SE ENCUENTRA RECOPILADO EN EL INFORME DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN ARAS DE QUE DE CUENTA DE LOS HECHOS DE QUE FUE VESTIDO. **PREGUNTA:** SÍRVASE DECIR AL DESPACHO SI TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR A LA DECLARACIÓN. **CONTESTO:** NO, LO QUE DIJE ES LA VERDAD, NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE, SE TERMINA Y FIRMA POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON.

GILDARDO A HERRERA D
INSPECTOR DE POLICÍA

ALEXANDER DAZA MARIN
DENUNCIANTE

IDALI USUGA ECHAVARRIA
ABOGADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 05204387

Datos de la oficina de registro:

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [X] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código E 9 F

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA BOYACA PUERTO BOYACA. **********

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

NOTARIA UNICA -COLOMBIA BOYACA PUERTO BOYACA. **********

Fecha de celebración												Clase de matrimonio				
Año	2	0	1	1	Mes	D	I	C	Día	0	2	Civil	X	Religioso		

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento					Número	Notaría, juzgado, parroquia, otra.
Acta religiosa		Escritura de protocolización	X		13690	Notaria Unica Pto Boyacá

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

DAZA MARIN ALEXANDER. **********

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.#. 1.001.663.993 DE PUERTO BOYACA.**********

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

GALEANO BONILLA ANJY KATHALINA. **********

Documento de identificación (Clase y número)

T.I. Nro 950707-20915 DE PUERTO BOYACA. **********

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

DAZA MARIN ALEXANDER. **********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C.#. 1.001.663.993 DE PUERTO BOYACA.	Alexander Daza Marin

Fecha de inscripción												*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año	2	0	1	1	Mes	D	I	C	Día	0	2	

REPUBLICA DE COLOMBIA RICARDO LEON MEJIA MARTINEZ NOTARIO UNICO PUERTO BOYACA BOYACA

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento de Boyacá Notaria Unica de Puerto Boyacá

ESPACIO PARA NOTAS

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

EL SUSCRITO, NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PUERTO BOYACA

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA BAJO INDICATIVO SERIAL DEL REGISTRO CIVIL NUMERO **05204387**

EN PUERTO BOYACA. 20 AGO 2015

SABINO ALFONSO CABALLERO VILLAMIL

NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE PTO BOYACA

Notaría Única del Círculo de Puerto Boyacá

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

DXX0250456

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 31223057

Oficina de registro - Clase de oficina

X | Notaría | Número | Consulado | Corregimiento | Inspección de Policía | Código B X X

Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía: COLOMBIA / ANTIOQUIA / SAN FRANCISCO

Inscrito

Primer Apellido: DAZA — Segundo Apellido: MARIN

Nombre(s): ALEXANDER

Fecha de nacimiento: 09 Mes OCT Día 13 — Sexo (en letras): MASCULINO — Grupo sanguíneo: A — Factor RH: +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA/ ANTIOQUIA/ SAN FRANCISCO / CORR. AQUITANIA CASA DE HABITACION VDA POSITOS

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: PARTIDA DE BAUTISMO TOMO 18 FOLIO 28 NRO.055 X — Número certificado de nacido vivo: Pbro AGUSTIN FRANCO

Madre

Apellidos y nombres completos: DAZA MARIN AURORA

Documento de identificación (Clase y número): # 21.661.193 DE AQUITANIA SAN FCO ANT. — Nacionalidad: COLOMBIANA

Padre

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número): — Nacionalidad: COLOMBIANO

Declarante

Apellidos y nombres completos: DAZA MARIN AURORA

Documento de identificación (Clase y número): # 21.661.193 DE AQUITANIA SAN FCO ANT. — Firma: Marlon V de Jesús Daza Marín 2764.935

Primer testigo

Apellidos y nombres completos: Firmado a ruego

Documento de identificación (Clase y número): — Firma:

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número): — Firma:

Fecha de inscripción: 2001 Mes FEB Día 28

Nombre y firma del funcionario que autoriza: WILFREDO TORRES RAMOS

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

DENUNCIANTE Y MADRE POR NO SABER FIRMAR LE FIRMO A RUEGO LA SEÑORA VIDAL DE JESUS DAZA MARIN. IDENTIFICADA CON LA CEDULA NRO. 21.664. EXPED. DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA. ADEMAS LE TOME LA HUELLA DEL DEDO IND. DE LA MANO DER. DE LA DENUNCIANTE.

Registrador Municipal San Francisco Ant.

NUMERICO 1001863093 DEL 01 DE FEBRERO DE 2008, SEGUN RESOLUCUON (SEP/03) EN EL PARAGRO DEL ARTICULO CUARTO.

ZABALA SILVA

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DEL LIBRO ORIGINAL DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.
T.46 S.31223057 DEL 28 DE FEBRERO DE 2001.
SE EXPIDE PARA EFECTOS CIVILES Y DEMAS.
VALIDO SIN SELLO LEY 962 DE 2005 (LEY ANTITRAMITE)
DADO EN SAN FRANCISCO ANTIOQUIA EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2011.
VALIDO PARA MATRIMONIO

CRISTOBAL RIVERA VARGAS
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

Registraduría Nacional del Estado Civil
Municipio de San Francisco
Calle 10 No. 11-02
Teléfono: 832 30 52
www.registraduria.gov.co

MES O MES							
	ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL 04
	MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO 08
	SEPT	09	OCTUBRE	10	NOV	11	DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
870210	53536

10910829

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE . . .	PUERTO BOYACA.	1745

SECCION GENERICA

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
R O J A S	B O N I L L A.-	GREY ANDREA.-

9 Masculino o Femenino	10		FECHA DE NACIMIENTO	11 Día	12 Mes	13 Año
FEMENINO. . . .	Masculino ☐	Femenino ☒		10	FEBRERO. . . .	1.987

14 País	15 Departamento, Int., o Com.	16 Municipio
COLOMBIA. . . .	BOYACA. . . .	PUERTO BOYACA. . . . .

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
EN LA POBLACION DE PUERTO BOYACA.. HOSPITAL.JOSE CALETANO.VASQUEZ. . .	1.30AM

19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	21 No. licencia
CERTIFICADO MEDICO.-	DR. DAVID CRISTO.-	

22 Apellidos (de soltera)	23 Nombres	24 Edad actual
BONILLA CHICLLO.-	MAGDALENA.	22

25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad	27 Profesión u oficio
C.C.#. 65.498.357 DE ARMERO.	COLOMBIANA. . .	HOGAR. . . . .

28 Apellidos	29 Nombres	30 Edad actual
R O J A S C A R D O Z O.	ESTEBAN ENRIQUE.	22

31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad	33 Profesión u oficio
C.C.#. 79.356.212 DE BOGOTA.	COLOMBIANO. . .	MECANICO.-

34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
C.C.#. 79.356.212 DE BOGOTA.	ESTEBAN ENRIQUE ROJAS CARDOZO.- ESTEBAN ENRIQUE ROJAS CARDOZO C. 79'356.212 BOGOTA
36 Dirección postal y municipio: EN LA POBLACION DE PUERTO BOYACA. . .	37 Nombre:
38 Identificación (clase y número): - - - - - - -	39 Firma (autógrafa): -
40 Domicilio (Municipio): - - - - - - -	41 Nombre:
42 Identificación (clase y número): - - - - - - -	43 Firma (autógrafa)
44 Domicilio (Municipio): - - - - - - -	45 Nombre:

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

46 Día	47 Mes	48 Año
9	M A R Z O.	1.987

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que autoriza el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 — 0 VI/77.

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

ESTEBAN ENRIQUE ROSAS CARDOZO

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del funcionario

61 NOTAS

Autentica copia de su original, el cual reposa en los archivos de esta Registraduria
art 115 Decreto ley 1260/70 sin sello, Art: 11Decreto 2150 de Diciembre de 1995
El presente tiene validez permanente Art: 1 Decreto Ley 2189/83
Se expide por solicitud del interesado(a) para acreditar parentesco
a los 24 dias del mes de agosto de 2015

JUAN CARLOS GOMEZ RODRIGUEZ
Registradora Municipal del Estado Civil
Puerto Boyacá, Boyacá.

75 ~~25~~ 77

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número N

NUIP 810616597 3

Tipo de certificado | Datos Esenciales ☐ | Acreditar Parentesco ☐

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

ROJAS BONILLA SUSAN YISELI**********

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)			Sexo (en letras)	Tipo Sanguíneo
Año 1981	Mes JUN	Día 16	FEMENINO**********	********

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA BOYACA PUERTO BOYACA**********

Fecha de Inscripción (Mes en letras)			Indicativo serial
Año 1993	Mes ABR	Día 28	19313336**********

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

BONILLA CRIOLLO MAGDALENA**********

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
SIN INFORMACION**********	**********

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

ROJAS CARDOZO ESTEBAN ENRIQUE**********

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
SIN INFORMACION**********	**********

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

****

Documento de Identificación (Clase y número)

****

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio: COLOMBIA BOYACA PUERTO BOYACA********** | Código: E 8 F

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras): Año 2003 | Mes NOV | Día 24

Nombre y firma del funcionario

Registrador del Estado Civil

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL
San Francisco, 25 de Agosto 2015
Certifico que la presente copia es FIEL COPIA AUTENTICA tomada del original que se halla visible en el expediente de este juzgado.

Secretaria

CONSULTORES

SEÑOR
JUEZ CIVIL DE CIRCUITO (REPARTO)
MEDELLÍN (ANTIOQUIA)
E.S.D.

NOTARÍA 24 DE MEDELLÍN
Doña Isabel Sierra Restrepo
Notaria Encargada

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

ANJY KATHALINA GALEANO BONILLA, GREY ANDREA ROJAS BONILLA, LUIS NORBERTO GALEANO MONTOYA, MAGDALENA BONILLA CRIOLLO Y ALEXANDER DAZA MARIN, todos mayores de edad, e identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas, domiciliados y residentes en la ciudad de Medellín, actuando en nombre propio, manifestamos que conferimos poder especial amplio y suficiente al Abogado DAIRO MAURICIO ALZATE OSSA, mayor de edad, identificado con C.C N° 71787350, titular de la tarjeta profesional número 119273 del Consejo Superior de la Judicatura, para que con las más amplias facultades inicie y lleve hasta su terminación proceso **DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA,** en contra de ANDRES JAVIER CASTILLO ALDANA, TAXIS TRANSPORTES ENVIGADO S.A., ALLIANZ SEGUROS S.A Y AXA SEGUROS COLPTRIA S.A., para el pago de los perjuicios.sufridos con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 01 de mayo del año 2015, donde se encontró involucrado el vehículo tipo taxi de placas WCO971, el cual para la época se los hechos se encontraba asegurado por póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual con la compañía AXA SEGUROS COLPATRIA S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A

El apoderado queda expresamente facultado para adelantar todos los trámites necesarios para la obtención de la indemnización, y hacer todo cuanto en derecho fuere necesario para la mejor defensa de mis intereses, así como adelantar las gestiones tanto prejurídicas como jurídicas para la obtención de la indemnización, teniendo como facultades entre otras las de solicitar, conciliar judicial o extrajudicialmente, transigir, sustituir, recibir, desistir y reasumir y en general para todo aquello necesario para el eficaz ejercicio del mandato conferido.

Poderdante

Anjy Kathalina Galeano Bonilla
ANJY KATHALINA GALEANO BONILLA
C.C N° 1036782521

GREY ANDREA ROJAS BONILLA
C.C N° 1036770125

MEDELLIN
DE MEDELLIN
UNION

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 24 DE MEDELLÍN
SELLO DEL

CONSULTORES

Luis Norberto Galeano montoya
LUIS NORBERTO GALEANO MONTOYA
C.C N° 70 351 715

Magdalena Bonilla
MAGDALENA BONILLA CRIOLLO
C.C N° 65498357

Alexander daza marin
ALEXANDER DAZA MARIN
C.C N° 1001663993

NOTARÍA 24 DE MEDELLÍN
Dora Isabel Sierra Restrepo
Notaria Encargada

Acepto,

DAIRO MAURICIO ALZATE OSSA
C.C 71787350
TP 119273 del C.S de la J.

02 JUN 2016

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el Notario Veinticuatro del Círculo de Medellín compareció: Anny Kathalina Galeano Bonilla
Quien exhibio la CC. 1056782.521
y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Anny Kathalina Galeano Bonilla
Firma Huella del Declarante
Indice Izquierdo
02 JUN 2016
Autorizó el anterior reconocimiento
NOTARÍA VEINTICUATRO DE MEDELLÍN
Dora Isabel
Notaria (E)

02 JUN 2016

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el Notario Veinticuatro del Círculo de Medellín compareció: Magdalena Bonilla Criollo
Quien exhibio la CC. 65498357
y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Magdalena Bonilla
Firma Huella del Declarante
Indice Izquierdo
02 JUN 2016
Autorizó el anterior reconocimiento
NOTARÍA VEINTICUATRO DE MEDELLÍN
Dora Isabel
Notaria

02 JUN 2016

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el Notario Veinticuatro del Círculo de Medellín compareció: Luis Norberto Galeano Montoya
Quien exhibio la CC. 70.351.715
y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Luis Norberto Galeano montolla
Firma Huella del Declarante
Indice Izquierdo
02 JUN 2016
Autorizó el anterior reconocimiento
NOTARÍA VEINTICUATRO DE MEDELLÍN
Dora Isabel Sierra Restrepo
Notaria (E)

03 JUN 2016

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Notario Veintiocuatro del Círculo de Medellín compareció: Orey Andrea Rojas Bonilla

Quien exhibió la CC. 1056.770.125

y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

03 JUN 2016

Autorizó el anterior reconocimiento

NOTARIA VEINTICUATRO DE MEDELLÍN

Notaria (E)

NOTARIA UNICA
PUERTO BOYACA

Sabino Alfonso Caballero Villamil
NOTARIO

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito Notario Unico del Circulo de Puerto Boyacá Compareció 11410

ALEXANDER DAZA MARIN

Quien se identificó con la C.C. No. 1001663993 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

Puerto Boyacá, 9 de junio de 2016

Alexander daza marin

El compareciente

SABINO ALFONSO CABALLERO VILLAMIL
Notario Unico
Puerto Boyacá

CC1001663993

28 (31)

SEÑOR
JUEZ CIVIL DE CIRCUITO (REPARTO)
MEDELLÍN (ANTIOQUIA)
E.S.D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

mayor de edad, e identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, domiciliada y residente en la ciudad de Medellín, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Abogado DAIRO MAURICIO ALZATE OSSA, mayor de edad, identificado con C.C N° 71787350, titular de la tarjeta profesional número 119273 del Consejo Superior de la Judicatura, para que con las más amplias facultades inicie y lleve hasta su terminación proceso **DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA,** en contra de ANDRES JAVIER CASTILLO ALDANA, TAXIS TRANSPORTES ENVIGADO S.A., ALLIANZ SEGUROS S.A Y AXA SEGUROS COLPTRIA S.A., para el pago de los perjuicios sufridos con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 01 de mayo del año 2015, donde se encontró involucrado el vehículo tipo taxi de placas WCO971, el cual para la época se los hechos se encontraba asegurado por póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual con la compañía AXA SEGUROS COLPATRIA S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A

El apoderado queda expresamente facultado para adelantar todos los trámites necesarios para la obtención de la indemnización, y hacer todo cuanto en derecho fuere necesario para la mejor defensa de mis intereses, así como adelantar las gestiones tanto prejurídicas como jurídicas para la obtención de la indemnización, teniendo como facultades entre otras las de solicitar, conciliar judicial o extrajudicialmente, transigir, sustituir, recibir, desistir y reasumir y en general para todo aquello necesario para el eficaz ejercicio del mandato conferido.

Poderdante

Susan Yiseli Rojas B
SUSAN YISELI ROJAS BONILLA
C.C. 22032605

Acepto,

DAIRO MAURICIO ALZATE OSSA
C.C 71787350
TP 119273 del C.S de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO ANTIOQUIA

Este memorial dirigido a: Juez Civil Circuito R. Med
Fue presentado personalmente a este despacho judicial por Susan Yiseli Rojas Bonilla quien se Identifica con la cedula de ciudadanía No. 22032605
T.P. No. _____ quien manifiesta que el contenido del escrito que antecede es cierto y su firma es la misma que Utiliza en todos sus documentos públicos y privados.
Firma: Susan Yiseli Rojas B
Ciudad y fecha Junio 9 de 2016
Natalia Duque Otalvaro
Juez - secretario (a)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

Lugar y Fecha del Contrato: **MEDELLIN- ANTIOQUIA - 27/06/2015.**

ARRENDADOR: **PIEDAD MEJIA SALDARRIAGA**

ARRENDATARIO: **MAGDALENA BONILLA CRIOLLO**

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble que en adelante de identifica por su dirección, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado.

SEGUNDA: DIRECCION DEL INMUEBLE: CALLE 81 No. 70-39 Interior 201 Barrio Córdoba

TERCERA: DESTINACION: el arrendatario se compromete a destinar este inmueble exclusivamente para vivienda

CUARTA: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: ($800.000) (OCHOSIENTOS MIL PESOS), mensuales pagaderos los días 27 (veintisiete) de cada periodo mensual, con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, al arrendador o a su orden.

QUINTA: INCREMENTO DE PRECIO: Cada doce (12) meses de ejecución del contrato bajo un mismo precio, el arrendador podrá incrementar el canon hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, siempre y cuando el nuevo canon no exceda el uno por ciento (1%) del valor comercial del inmueble o de la parte de él que se dé en arriendo. La estimación comercial no podrá exceder el equivalente a dos (2) veces el avalúo catastral vigente. El arrendador que opte por incrementar el canon de arrendamiento, deberá informarle al arrendatario el monto del incremento y la fecha en que se hará efectivo, a través del servicio postal autorizado o mediante el mecanismo de notificación personal expresamente establecido en el contrato, so pena de ser inoponible al arrendatario. El pago por parte del arrendatario de un reajuste del canon, no le dará derecho a solicitar el reintegro, alegando la falta de la comunicación

SEXTA: LUGAR PARA EL PAGO: El arrendatario pagará el precio del arrendamiento mediante pago personal única y exclusivamente a la Sra. PIEDAD MEJIA SALDARRIAGA

SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: DOCE (12) Meses, que comienzan a contarse el día **27 de Junio del 2015.** En caso de que la obra continúe este se prorrogara por un periodo igual o inferior y se podrá dar por terminado sin previo aviso de las partes.

OCTAVA: PRÓRROGAS: Este contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta pactados en la condición quinta y autorizados en la ley 820 de 2003.

NOVENA: SERVICIOS: Estarán a cargo del arrendatario los servicios públicos domiciliarios y los servicios adicionales tales como: Internet, Banda Ancha, Televisión, teléfono.

El presente documento con los recibos cancelados por el arrendador, constituye título ejecutivo para cobrar judicialmente al arrendatario y sus garantes los servicios que dejaren de pagar siempre que tales montos correspondan al periodo en el que estos estuvieron en su poder el inmueble.

DECIMA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento del arrendatario de cualquiera de las clausulas de este contrato, y aun el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del arrendador por una suma equivalente al duplo del precio mensual del arrendamiento que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente a título de pena. Se entenderá en todo caso, que el pago de la pena y la indemnización de prejuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el arrendatario renuncia expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

DECIMA PRIMERA: REQUERIMIENTOS: el arrendatario que suscribe este contrato renuncia expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 del C.C. y 424 de C. de P.C., y en general a los que consagre cualquier norma sustancial o procesal para efectos de la constitución en mora.

DECIMA SEGUNDA: PREAVISOS PARA LA ENTREGA: el arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prorrogas, siempre y cuando de previo aviso escrito al arrendador con una antelación no menor a quince (15) días, a la referida fecha de vencimiento. El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prorrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendatario, con una antelación no menor a quince (15) días. Cumplidas estas condiciones el arrendatario estará obligado a restituir el inmueble.

DECIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: A favor del arrendador serán las siguientes: a) la cesión o subarriendo. b) el cambio de destinación del inmueble, c) el no pago del precio del término previsto en este caso, d) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrario a las buenas costumbres, o que represente peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes, e)

Son obligaciones del arrendatario: 1. Pagar el precio del arrendamiento dentro del plazo estipulado en el contrato, en el inmueble arrendado o en el lugar convenido. 2. Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 3. Pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato. 4. Cumplir las normas consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos de todos los vecinos. En caso de vivienda compartida y de pensión, el arrendatario está obligado además a cuidar las zonas y servicios de uso común y a efectuar por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias, cuando sean atribuibles a su propia culpa o, a la de sus dependientes. 5.Las demás obligaciones consagradas para los arrendatarios en el Capítulo III, Título XXVI, libro 4 del Código Civil. **RECIBO Y ESTADO:** El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que hace parte del mismo, y que en el mismo estado lo restituirá al arrendador a la terminación del arrendamiento, o cuando este haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y el uso legítimo.

DECIMA SEXTA: MEJORAS: no podrá el arrendatario ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, excepto las reparaciones locativas, sin el permiso verbal del arrendador. Si se ejecutaren accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó. El arrendatario renuncia expresamente a descontar de la renta el valor de las reparaciones indispensables, a que se refiere el artículo 27 de la Ley 820 de 2003.

DECIMA SEPTIMA: DEUDOR SOLIDARIO: El suscrito: LUIS NORBERTO GALEANO MONTOYA identificado con C.C. 70.351.715. Por medio del presente documento me declaro deudor del arrendador en forma solidaria e indivisible junto con el arrendatario MAGDALENA BONILLA CRIOLLO de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el termino inicialmente pactado como durante sus prorrogas o renovaciones expresas a tacitas y hasta restitución real del inmueble al arrendador, por concepto de: Arrendamiento, Servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, clausulas penales, costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el arrendador, por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncio expresamente.

PARAGRAFO: CESION DEL CONTRATO: el deudor solidario acepta expresamente desde ahora cualquier cesión que el arrendador haga respecto del presente contrato y ratifican su voluntad de la notificación de que trata el artículo 1960 del código civil se surta con el solo envío de la nota de cesión acompañada de copia simple del contrato, a la dirección que aparece registrada en este contrato al pie de sus respectivas firmas.

DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL: para todos los efectos que deriven del presente contrato las partes acuerdan como su domicilio contractual el municipio de Medellín Antioquia.

ARRENDADOR

PIEDAD MEJIA SALDARRIAGA
C.C. 39.273.706

ARRENDATARIO

Magdalena Bonilla

MAGDALENA BONILLA CRIOLLO
C.C. 65.498.357

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0iLefYusTz

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTES ENVIGADO S.A.
N.I.T.:890912702-5
DIRECCION COMERCIAL:CL 40B SUR NRO. 39A 24 OF 108
FAX COMERCIAL: 3314612
DOMICILIO : ENVIGADO
TELEFONO COMERCIAL 1: 3343535
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CL 40B SUR NRO. 39A 24 OF 108
MUNICIPIO JUDICIAL: ENVIGADO
E-MAIL COMERCIAL:transportesenvigado@une.net.co

E-MAIL NOT. JUDICIAL:transportesenvigado@une.net.co

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3343535
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 3314612

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00002903 'A F I L I A D O'
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 28 DE MAYO DE 1992
RENOVO EL AÑO 2015 , EL 27 DE MARZO DE 2015

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001404 DE NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO DEL 31 DE JULIO DE 1973 , INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00012882 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: TRANSPORTES ENVIGADO LTDA.
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002247 DE NOTARIA SEGUNDA DE ENVIGADO DEL 9 DE OCTUBRE DE 2006 , INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00050906 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : TRANSPORTES ENVIGADO LTDA. POR EL DE : TRANSPORTES ENVIGADO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002247 DE NOTARIA SEGUNDA DE ENVIGADO DEL 9 DE OCTUBRE DE 2006 , INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00050905 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : DE LIMITADA A SOCIEDAD

********** CONTINUA **********

ANONIMA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000351	1982/03/31	NOTARIA PRIMERA	ENV	00012883	1992/05/28
0001390	1983/12/23	NOTARIA PRIMERA	ENV	00012884	1992/05/28
0001961	1989/07/10	NOTARIA PRIMERA	ENV	00012885	1992/05/28
0003866	1990/11/17	NOTARIA PRIMERA	ENV	00012926	1992/05/29
0000435	1992/02/12	NOTARIA PRIMERA	ENV	00013081	1992/06/03
0002046	1992/06/09	NOTARIA PRIMERA	ENV	00013747	1992/06/24
0002052	1992/06/09	NOTARIA PRIMERA	ENV	00013748	1992/06/24
0001969	1992/05/30	NOTARIA PRIMERA	ENV	00013749	1992/06/24
0002694	1974/12/13	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019249	1992/11/04
0002593	1974/09/21	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019250	1992/11/04
0000918	1976/09/16	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019251	1992/11/04
0000191	1977/02/28	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019252	1992/11/04
0000389	1977/04/22	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019253	1992/11/04
0001217	1977/12/19	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019254	1992/11/04
0001287	1979/11/22	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019255	1992/11/04
0000350	1980/03/31	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019256	1992/11/04
0000934	1981/08/28	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019258	1992/11/04
0001000	1981/09/17	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019259	1992/11/04
0001850	1981/12/15	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019260	1992/11/04
0001366	1981/12/29	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019261	1992/11/04
0001365	1981/12/29	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019262	1992/11/04
0001372	1981/12/10	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019263	1992/11/04
0000422	1983/05/10	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019265	1992/11/04
0000338	1984/03/29	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019268	1992/11/04
0000705	1984/06/20	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019269	1992/11/04
0001034	1984/09/05	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019270	1992/11/04
0001440	1985/10/16	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019271	1992/11/04
0001297	1985/09/20	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019272	1992/11/04
0001567	1985/09/12	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019274	1992/11/04
0000833	1987/04/30	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019275	1992/11/04
0001275	1987/06/10	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019276	1992/11/04
0002391	1987/11/20	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019277	1992/11/04
0000038	1988/01/13	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019278	1992/11/04
0001059	1988/05/04	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019279	1992/11/04
0001398	1988/06/16	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019280	1992/11/04
0000662	1989/03/09	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019281	1992/11/04
0001885	1990/05/30	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019282	1992/11/04
0001288	1990/04/17	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019283	1992/11/04
0001301	1990/04/18	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019284	1992/11/04
0001298	1990/04/18	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019285	1992/11/04
0003173	1991/11/25	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019286	1992/11/04
0001120	1991/05/20	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019287	1992/11/04

********** CONTINUA **********

0001729	1991/07/24	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019288	1992/11/04
0001723	1990/07/24	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019289	1992/11/04
0001731	1991/07/24	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019290	1992/11/04
0001988	1991/08/16	NOTARIA PRIMERA	ENV	00019291	1992/11/04
0003828	1993/09/13	NOTARIA PRIMERA	ENV	00022785	1993/09/15
0003493	1993/08/19	NOTARIA PRIMERA	ENV	00023338	1993/10/26
0003808	1993/09/10	NOTARIA PRIMERA	ENV	00023405	1993/11/03
0004336	1993/10/21	NOTARIA PRIMERA	ENV	00023406	1993/11/03
0003233	1993/07/30	NOTARIA PRIMERA	ENV	00024253	1994/02/25
0001915	1994/06/09	NOTARIA PRIMERA	ENV	00025015	1994/06/09
0001916	1994/06/09	NOTARIA PRIMERA	ENV	00025016	1994/06/09
0000967	1995/03/28	NOTARIA PRIMERA	ENV	00026995	1995/04/28
0000967	1995/03/28	NOTARIA PRIMERA	ENV	00026997	1995/04/28
0003829	1995/11/27	NOTARIA PRIMERA	ENV	00028296	1995/12/07
0002482	1996/07/29	NOTARIA PRIMERA	ENV	00030169	1996/09/12
0002184	1998/05/29	NOTARIA PRIMERA	ENV	00034727	1998/06/08
0002184	1998/05/29	NOTARIA PRIMERA	ENV	00034728	1998/06/08
0002184	1998/05/29	NOTARIA PRIMERA	ENV	00034729	1998/06/08
0002184	1998/05/29	NOTARIA PRIMERA	ENV	00034732	1998/06/08
0003358	1998/08/31	NOTARIA PRIMERA	ENV	00035326	1998/09/02
0003006	1999/09/28	NOTARIA PRIMERA	ENV	00002362	1999/11/02
0003470	1999/11/08	NOTARIA PRIMERA	ENV	00002474	1999/11/17
0004157	1999/12/30	NOTARIA PRIMERA	ENV	00002919	2000/01/13
0004902	2004/12/15	NOTARIA PRIMERA	ENV	00043727	2004/12/31
0000099	2006/01/23	NOTARIA SEGUNDA	ENV	00047850	2006/01/26
0000490	2006/03/16	NOTARIA SEGUNDA	ENV	00048527	2006/04/03
0002247	2006/10/09	NOTARIA SEGUNDA	ENV	00050904	2006/10/23
0002247	2006/10/09	NOTARIA SEGUNDA	ENV	00050905	2006/10/23

CERTIFICA:

LA ESCRITURA PUBLICA NO. 1217 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1977, DE LA NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO ACLARADA POR LA ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DEL 8 DE AGOSTO DE 1981 DE LA NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO.

LA ESCRITURA PUBLICA NO. 1961 DEL 10 DE JULIO DE 1989 DE LA NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO ACLARADA POR LA ESCRITURA PUBLICA NO. 1279 DEL 16 DE ABRIL DE 1990 DE LA NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO.

ADEMÁS SE LE REGISTRO EL 10 DE MARZO DE 1990, EN EL LIBRO IX, LA DILIGENCIA DE REMATE Y EL AUTO APROBATORIO DEL MISMO, SOBRE INTERES SOCIAL QUE LE CORRESPONDIA AL SEÑOR MAXIMILIANO TEHERAN, EN LA SOCIEDAD. LO ANTERIOR DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR TRANSPORTES ENVIGADO LTDA, CONTRA LOS HERREDEROS INDETERMINADOS DEL CITADO SEÑOR MAXIMILIANO TEHERAN.

ADJUDICACIÓN: QUE ANTE LA NOTARIA 1 DE ENVIGADO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 3866, DE NOVIEMBRE 17 DE 1990, FUE ELEVADO

********** CONTINUA **********

A ESCRITURA PUBLICA EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES, EFECTUADO DENTRO DE LA SUCESIÓN DEL SEÑOR JOSE ANTONIO CONTRERAS B. Y MARIA DEL CARMEN AGUDELO VDA DE CONTRERAS, LLEVADO A CABO EN LA CITADA NOTARIA E INICIADA MEDIANTE ACTA NO. 92 DE SEPTIEMBRE 5 DE 1990.

QUE ANTE LA NOTARIA 1 DE ENVIGADO, MEDIANTE ESCRITURA 435 DE FEBRERO 12 DE 1992, FUE ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES, EFECTUADO DENTRO DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE GUILLERMO LEON MOLINA MARIN, LLEVADO A CABO EN LA CITADA NOTARIA E INICIANDO MEDIANTE ACTA NO. 38 DE SEPTIEMBRE 18 DE 1991.

ADJUDICACIÓN: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3006 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1999, DE LA NOTARIA 1 DE ENVIGADO, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2 DE NOVIEMBRE DE 1999, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NO. 2362, SE LLEVO A CABO EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES EFECTUADO DENTRO DE LA SUCESIÓN TESTADA DEL CAUSANTE JOSE ALBERTO RESTREPO ACOSTA.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE OCTUBRE DE 2106 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA EMPRESA EL OBJETO SOCIAL LO CONSTITUYE LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES POR TIERRA, MAR, AIRE Y RIOS, DE PERSONAS Y COSAS, EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER INDOLE, ADQUIRIR Y COMERCIALIZAR INSUMOS, REALIZAR - IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, CONVENIR CONTRATOS LABORALES Y COMERCIALES DE TODO TIPO, ADMINISTRAR Y FINANCIAR VEHÍCULOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO; CREAR TITULOS VALORES, PRESTAR DINERO O INTERES; VENDER Y COMPRAR REPUESTOS; CONVENIR CONTRATOS DE DISTRIBUCION Y REPRESENTACION COMERCIAL Y VENTA DE SEGUROSO DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL; ARRENDAR, Y TODOS LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL: PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL LA COMPANIA PODRA:

A) ADQUIRIR TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE CARACTER MUEBLES O

********** CONTINUA **********

MMUEBLES; GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS ACTIVOS FIJOS, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENARLOS.

B) ADQUIRIR USAR NOMBRES COMERCIALES, LOGOTIPOS, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD Y CON LOS SERVICIOS A LOS QUE SE EXTIENDE SU GIRO; SI SE TRATA DE DERECHOS DE TERCEROS, CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE USO O CONCESION DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

C) CONCURRIR A LA CONSTITUCION DE OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES, CON O SIN EL CARACTER DE FILIALES, VINCULARSE A EMPRESAS O SOCIEDADES YA EXISTENTES, MEDIANTE APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS, INCORPORARLAS O INCORPORARSE A ELLAS.

D) TOMAR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR Y FINANCIAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, POR ACTIVA O PASIVA, QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS.

E) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES:200,000,000.00
VALOR NOMINAL :$1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$80,000,000.00
NO. DE ACCIONES:80,000,000.00
VALOR NOMINAL :$1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$80,000,000.00
NO. DE ACCIONES:80,000,000.00
VALOR NOMINAL :$1.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002247 DE NOTARIA SEGUNDA DE ENVIGADO DEL 9 DE OCTUBRE DE 2006 , INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00050905 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

********** CONTINUA **********

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
LOPEZ JARAMILLO RONALD DAVID	C.C.00003474358
SEGUNDO RENGLON	
BETANCUR OCHOA JULIO CESAR	C.C.00003518342
TERCER RENGLON	
BETANCUR JARAMILLO CESAR AUGUSTO	C.C.00098662070

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002247 DE NOTARIA SEGUNDA DE ENVIGADO DEL 9 DE OCTUBRE DE 2006 , INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00050905 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
LOPEZ JARAMILLO ALVARO ALONSO	C.C.00098660577
SEGUNDO RENGLON	
TEJADA JARAMILLO YUDY NATALIA	C.C.00043744386
TERCER RENGLON	
GRAJALES CORTES JORGE MARIO	C.C.00070041058

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2008 , INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00056058 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
BOTERO CORREA FRANCISCO JAVIER	C.C.00008342976

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002247 DE NOTARIA SEGUNDA DE ENVIGADO DEL 9 DE OCTUBRE DE 2006 , INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00050905 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
BETANCUR OCHOA JULIO CESAR	C.C.00003518342
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
GRAJALES CORTES JORGE MARIO	C.C.00070041058
SUPLENTE DEL GERENTE MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIV	
LOPEZ JARAMILLO RONALD DAVID	C.C.00003474358

********** CONTINUA **********

SUPLENTE DEL GERENTE MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIV
BETANCUR JARAMILLO CESAR AUGUSTO C.C.00098662070

CERTIFICA:

GERENTE: LA COMPANIA TENDRA UN (1) GERENTE. EL GERENTE ES REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, Y ADMINISTRADOR DE SU PATRIMONIO. LE CORRESPONDE EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DIRECTOS DE LA MISMA, COMO GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES SOCIALES, Y TODOS LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTARAN SUBORDINADOS A EL. EL CARGO DE GERENTE ES COMO YA SE DIJO COMPATIBLES CON EL DE MIEMBRO PRINCIPAL O SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

SUPLENTE: EL GERENTE DE LA COMPANIA TIENE O TENDRA DOS SUPLENTES, QUIENES LO REEMPLAZARAN CON LA MISMAS ATRIBUCIONES EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, ASI COMO TAMBIEN PARA LOS ACTOS EN LOS CUALES ESTE IMPEDIDO. TAMBIEN PODRA SER REEMPLAZADO POR LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN SU ORDEN.

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: EN DESARROLLO DE LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 99 Y 196 DEL CODIGO DE COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE DE LA COMPANIA LAS SIGUIENTES :

A. HACER USO DE LA DENOMINACION SOCIAL.

B. EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

C. EJERCER LAS FUNCIONES INDICADAS EN EL LITERAL B. DEL ARTICULO 53, CUANDO LE SEAN DELEGADAS TOTAL O PARCIALMENTE, POR LA JUNTA DIRECTIVA.

D. DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA QUE NO DEPENDEN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ESCOGER, TAMBIEN LIBREMENTE, AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SU NUMERO, FIJAR EL GENERO DE LABORES, REMUNERACIONES, ETC. Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO.

E.CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLOS QUE EL MISMO GOZA.

F. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL

********** CONTINUA **********

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD, EL GERENTE PODRA DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC HASTA UNA SUMA EQUIVALENTE A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN OPERACIONES SUPERIORES REQUERIRA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPANIA; TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA COMPANIA, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC. Y, EN GENERAL, ACTUAR EN LA DIRECCION DE LA EMPRESA SOCIAL. SI SE TRATARE DE EJECUCION DE UN ACTO O LA CELEBRACION DE UN CONTRATO POR CUENTA DE LA SOCIEDAD, PARA QUE DICHO ACTO O CONTRATO OBLIGUE A ESTA, ES NECESARIO QUE SEA DE AQUELLOS PARA LOS CUALES EL GERENTE NO TIENE RESTRICCION ALGUNA EN LOS ESTATUTOS, O QUE EL ORGANO DE LA COMPANIA A QUIEN CORRESPONDA AUTORIZAR A DICHO FUNCIONARIO SE HAYA PRONUNCIADO FAVORABLEMENTE EN EL SENTIDO DE CONCEDER LA MENCIONADA AUTORIZACION Y DE QUE LO QUE HAYA QUEDADO LA CONSTANCIA RESPECTIVA. SE ENTIENDE QUE NO EXISTE RESTRICCION ALGUNA PARA EL GERENTE EN LA EJECUCION DE ACTOS Y EN LA CELEBRACION DE CONTRATOS QUE NO SEAN DE LA NATURALEZA DE AQUELLOS PARA LOS CUALES LOS ESTATUTOS HAN SENALADO COMO NECESARIA LA AUTORIZACION DE OTRO ORGANO.

G. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPANIA A SECCIONES EXTRAORDINARIAS, CADA VEZ QUE LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, O EN EL CASO DE LA ASAMBLEA, CUANDO SE LO SOLICITE UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS.

H. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, EN ASOCIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE DE CADA EJERCICIO, Y UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE LA ASAMBLEA.

I. INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA, ACERCA DEL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS Y DEMAS ACTIVIDADES SOCIALES, SOMETERLE PROSPECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS EMPRESAS QUE EXPLOTE LA COMPANIA Y FACILITAR A DICHO ORGANO EL ESTUDIO DE CUALQUIER PROBLEMA, PROPORCIONANDOLES LOS DATOS QUE REQUIERA.

********** CONTINUA **********

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002247 DE NOTARIA SEGUNDA DE ENVIGADO DEL 9 DE OCTUBRE DE 2006 , INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00050905 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ZULUAGA ROLDAN GABRIEL NICOLAS	C.C.00071632794
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PARRA CELIS GABRIEL DARIO	C.C.00070064039

CERTIFICA:

PROHIBICIONES: SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES PROHIBICIONES:

A) SE PROHIBE HACER NOMBRAMIENTOS QUE CONTRARIEN LO DISPUESTO POR LA LEY O POR LOS ESTATUTOS SOBRE INCOMPATIBILIDAD.

B) PROHIBESE A LOS FUNCIONARIOS QUE TIENEN LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA LLEVAR A EFECTO CUALQUIER OPERACION DE AQUELLAS PARA LAS CUALES NECESITAN AUTORIZACION PREVIA EMANADA DE OTRO ORGANO SIN HABERLA OBTENIDO. TAMPOCO PODRAN EJECUTAR AQUELLAS QUE ESTEN DENTRO DE SUS FACULTADES, SI LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA HUBIEREN EXPRESADO SU CONCEPTO ADVERSO Y DE ESTO SE HA DEJADO CONSTANCIA EN LAS ACTAS DE LAS SESIONES CORRESPONDIENTES.

C) LOS REPRESENTANTES Y ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD NO PODRAN, NI POR SI NO POR INTERPUESTA PERSONA, ENAJENAR O ADQUIRIR ACCIONES DE LA MISMA SOCIEDAD, MIENTRAS ESTEN EN EJERCICIO DE SUS CARGOS SINO CUANDO SE TRATE DE OPERACIONES AJENAS A ESPECULACION Y CON AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA CON EL VOTO FAVORABLE DE DOS (2) DE SUS MIEMBROS EXCLUIDO EL DEL SOLICITANTE Y SU SUPLENTE O DE LA ASAMBLEA GENERAL CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA ORDINARIA PREVISTA EN LOS ESTATUTOS, EXCLUIDO EL CORRESPONDIENTE A LAS ACCIONES DEL SOLICITANTE.

D) LA SOCIEDAD EN NINGUN CASO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE SUS ACCIONISTAS O DE TERCEROS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES, OBLIGACIONES, DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS, SALVO QUE DE ELLO SE DERIVE UN BENEFICIO MANIFIESTO PARA LA SOCIEDAD Y SEA APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL CON EL VOTO FAVORABLE DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES EN

********** CONTINUA **********

QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDO EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPANIA.

E) LOS ACCIONISTAS NO PODRAN GRAVAR NI DAR EN GARANTIA SUS ACCIONES, SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL CON EL VOTO FAVORABLE DE MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES EN QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDO EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPANIA.

F) LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD DEBERAN ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN NTERES PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTO RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES, SALVO AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EN ESTOS CASOS, DEBERA SUMINISTRARSE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS TODA LA INFORMACION QUE SEA RELEVANTE PARA LA TOMA DE LA DECISION. DE DECISION ,DEBERA EXCLUIRSE EL VOTO DEL MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA, SI FUERE ACCIONISTA. SIN EMBARGO, ESTA AUTORIZACION SOLO PODRA OTORGARLA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO EL ACTO NO PERJUDIQUE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.

EMBARGO:QUE POR OFICIO NO. 216 DE JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN DEL 15 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 17 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NO. 8169 DEL LIBRO 08, SE DECRETO: EN EL PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR CARLOS MARIO RESTREPO VANEGAS Y OTROS CONTRA TRANSPORTES ENVIGADO S.A., EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES ENVIGADO.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : TRANSPORTES ENVIGADO
MATRICULA NO. 00002904 DEL 28 DE MAYO DE 1992
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

QUE POR OFICIO NO. 0000216 DEL JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN , INSCRITA EL 17 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00008169 DEL LIBRO 08 ,
SE DECRETO : EN EL PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR CARLOS MARIO RESTREPO VAÑEGAS Y OTROS CONTRA TRANSPORTES ENVIGADO S.A., EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES

********** CONTINUA **********

ENVIGADO.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: $4,500

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace http://enlinea.ccas.org.co:81/cv.php seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación 0iLefYusTz.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

JORGE FEDERICO MEJIA V.
Secretario

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matriculas de Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
IDENTIFICACION	N 860002184-6
DOMICILIO PROPIETARIO(A)	BOGOTA D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Diagonal 50 49 84 BOGOTA D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

carlos.ruiz@ui.colpatria.com

CERTIFICA

PODERES:

PODER ESPECIAL: Que por Documento Privado del 31 de marzo de 2006, registrado en esta Cámara el 28 de abril de 2006 en el libro 5o., bajo el No.286, le fue conferido Poder Especial al señor JULIO CESAR YEPES identificado con la C.C. 71.651.989, para que facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actúo, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata el artículo 77 del Código de procedimiento laboral y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del Código de Procedimiento Civil.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	PRIVADO Nro.: Fecha: 2011/05/03
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN PABLO JIMENEZ BENJUMEA
Identificación:	71791577
Clase de Poder:	ESPECIAL

Inscripción: 2011/05/23 Libro: 5 Nro.: 214

Facultades del Apoderado:

Para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actúo, asista a las

audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en materia laboral de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del Código de Procedimiento Civil.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	PRIVADO DEL 09 JULIO DE 2013
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN PABLO JIMENEZ BENJUMEA
Identificación:	71791577
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2013/07/19 Libro: 5 Nro.: 192

Facultades del Apoderado:

Para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actúo, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la Ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en materia laboral de que trata el Artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el Artículo 101 del Código de Procedimiento Civil conforme a las indicaciones que para cada caso en particular le determine la compañía.

Este poder se extiende para que asista igualmente en representación de la Compañía a todas, las diligencias judiciales y administrativas en que sea necesaria la presencia de la Compañía, incluidos interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal.

CERTIFICA

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

NOMBRE	AXA COLPATRIA SEGUROS MEDELLIN CENTRO Establecimiento-Sucursal
DIRECCION	Diagonal 50 49 - 84 PISO 4
CIUDAD	MEDELLÍN
MATRICULA NUMERO	21-143002-02 de Marzo 16 de 1984
RENOVACION MATRICULA	Marzo 27 de 2015

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

6621: Actividades de agentes y corredores de seguros

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL MEDELLIN CENTRO: Que según escritura No.3857, de noviembre 5 de 1973, Notaría 8a. de Bogotá, registrada en esta Cámara el 16 de marzo de 1984, en el libro 6o., folio 57, bajo el No.398, fué protocolizada el Acta No.157, de agosto 28 de 1973 de la Junta Directiva y se ratifica la creación de la Sucursal de la sociedad en la ciudad de Medellín 143002-2

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUCURSAL SEGUROS COLPATRIA MEDELLIN CENTRO	JOSE FERNANDO VARGAS CAMINO	71.755.962

DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 641 del 29 de mayo de 2013, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 26 de septiembre de 2013, en el libro 6, bajo el número 14303

CERTIFICA

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: PRIVADO : Fecha: 2013/07/26
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOSE FERNANDO VARGAS CAMINO
Identificación: 71755962
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2013/10/08 Libro: 5 Nro.: 273

Facultades del Apoderado:

Que por Documento Privado del 26 de julio de 2013, se le confiere al Gerente de la Sucursal MEDELLIN CENTRO de SEGUROS COLPATRIA S.A., las siguientes facultades:

a) Representar administrativa y judicialmente a la compañía en los procesos relacionados con ella.

b) Representar a la compañía en los negocios relacionados directamente con su objeto social.

c) Expedir pólizas de seguro de acuerdo con las políticas comerciales que periódicamente determine la compañía,

d) Recaudar las primas de seguros.

e) Tramitar y coordinar con la oficina principal el pago de siniestros.

f) Vender los bienes muebles que en calidad de "salvamentos" tenga la compañía en dicha sucursal.

g) Seleccionar los corredores, los agentes independientes y las agencias vendedoras de seguros y los empleados de la sucursal cuyos cargos haya creado la Presidencia de la compañía y gestionar ante la oficina principal la celebración de los respectivos contratos.

PARÁGRAFO: El Gerente de la sucursal no puede suscribir ni obligar a la compañía en ningún contrato o que no esté relacionado directamente y expresamente con el objeto social de ésta.

CERTIFICA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 6771 FECHA: 2014/09/29
RADICADO: 05001-31-03-751-2014-00036-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JAIME ALONSO ACOSTA ACOSTA Y OTRO
DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:
AXA COLPATRIA SEGUROS MEDELLIN CENTRO
MATRÍCULA: 21-143002-02
DIRECCIÓN: DIAGONAL 50 49 - 84 PISO 4 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/10/08 LIBRO: 8 NRO.: 1760

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 7303 FECHA: 2014/10/21
RADICADO: 05001-31-03-010-2014-01055-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: EDILSON AUGUSTO HENAO VILLA
DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y OTROS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:
AXA COLPATRIA SEGUROS MEDELLIN CENTRO
MATRÍCULA: 21-143002-02
DIRECCIÓN: DIAGONAL 50 49 - 84 PISO 4 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/10/23 LIBRO: 8 NRO.: 1885

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 7070 FECHA: 2014/11/07
RADICADO: 050013103013 2014 01363
PROCEDENCIA: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: EJECUTIVO CONEXO
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA ORJUELA CORTES
DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AXA COLPATRIA SEGUROS MEDELLIN CENTRO
MATRÍCULA: 21-143002-02
DIRECCIÓN: DIAGONAL 50 49 - 84 PISO 4 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/11/25 LIBRO: 8 NRO.: 2401

CERTIFICA

NOMBRE	AXA COLPATRIA SEGUROS MEDELLIN CORREDORES Establecimiento-Sucursal
DIRECCION	Diagonal 50 49 - 84piso 5
CIUDAD	MEDELLÍN
MATRICULA NUMERO	21-244496-02 de Junio 16 de 1993
RENOVACION MATRICULA	Marzo 27 de 2015

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

6621: Actividades de agentes y corredores de seguros

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL:

Que por Acta No. 375, del 22 de mayo de 1991, de la Junta Directiva, Medellín, registrada en esta Cámara el 16 de junio de 1993, en el libro 6o, folio 553, bajo el No. 2761, se aprobó la apertura de la Sucursal en Medellín, 244496-2

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUCURSAL (244496-2)	CAROLINA ZAPATA CORDOBA	43.866.113

DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 650 del 28 de febrero de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 31 de octubre de 2014, en el libro 6, bajo el número 10301

CERTIFICA

PODER: Que mediante Documento Privado del 8 de junio de 2006, registrado en esta Entidad el 04 de julio de 2006, en el libro 5o., bajo el No.450, le confiere al Gerente de la Sucursal SEGUROS COLPATRIA MEDELLIN CORREDORES, las siguientes facultades:

a) Representar administrativa y judicialmente a la compañia en los procesos relacionados con ella;

b) Representar a la compañia en los negocios relacionados directamente con su objeto social.

c) Expedir pólizas de seguro de acuerdo a las politicas comerciales que periódicamente determine la compañía.

d) Recaudar las primas de seguros.

e) Tramitar y coordinar con la oficina principal el pago de siniestros.

f) Seleccionar los corredores, los agentes independientes y las agencias vendedoras de seguros y los empleado de la sucursal cuyos cargos haya creado la Presidencia de la compañía y gestionar ante la Oficina Principal la celebración de los respectivos contratos.

PARAGRAFO: El Gerente de la sucursal no puede suscribir ni obligar a la compañía en ningún contrato que no esté relacionado directamente con el objeto social de ésta.

CERTIFICA

NOMBRE AGENCIA DE AXA COLPATRIA SEGUROS EDS APOLO
Establecimiento-Agencia
DIRECCION Carrera 50 2 SUR 189
CIUDAD MEDELLÍN
MATRICULA NUMERO 21-564443-02 de Febrero 20 de 2014
RENOVACION MATRICULA Marzo 27 de 2015

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

6511: Seguros generales

6512: Seguros de vida

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA

DATOS DEL DOCUMENTO: EXTRACTO DE ACTA No.645, DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013
PROCEDENCIA: JUNTA DIRECTIVA
MATRÍCULA: 21-564443-2

DATOS DE INSCRIPCIÓN: FEBRERO 20 DE 2014, LIBRO 6o., Nro.1490.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
ADMINISTRADORA	NATALIA SÁNCHEZ TENORIO	52.928.190

DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 645 del 25 de septiembre de 2013, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 20 de febrero de 2014, en el libro 6, bajo el número 1491

CERTIFICA

NOMBRE AGENCIA DE AXA COLPATRIA SEGUROS EDS COLOMBIA
Establecimiento-Agencia
DIRECCION Calle 50 Carrera 57 34
CIUDAD MEDELLÍN
MATRICULA NUMERO 21-564444-02 de Febrero 20 de 2014
RENOVACION MATRICULA Marzo 27 de 2015

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

6511: Seguros generales

6512: Seguros de vida

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA

DATOS DEL DOCUMENTO: EXTRACTO DE ACTA No.645, DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013

PROCEDENCIA: JUNTA DIRECTIVA

MATRÍCULA: 21-564444-2

DATOS DE INSCRIPCIÓN: FEBRERO 20 DE 2014, LIBRO 6o., Nro.1492.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
ADMINISTRADORA	NATALIA SÁNCHEZ TENORIO	52.928.190

DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 645 del 25 de septiembre de 2013, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 20 de febrero de 2014, en el libro 6, bajo el número 1493

CERTIFICA

NOMBRE AGENCIA DE AXA COLPATRIA SEGUROS EDS CARRERA 50

DIRECCION Establecimiento-Agencia Carrera 50 23 223

CIUDAD MEDELLÍN

MATRICULA NUMERO 21-564445-02 de Febrero 20 de 2014

RENOVACION MATRICULA Marzo 27 de 2015

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

6511: Seguros generales

6512: Seguros de vida

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA

DATOS DEL DOCUMENTO: EXTRACTO DE ACTA No.645, DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013

PROCEDENCIA: JUNTA DIRECTIVA

MATRÍCULA: 21-564445-2

DATOS DE INSCRIPCIÓN: FEBRERO 20 DE 2014, LIBRO 6o., Nro.1494.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
ADMINISTRADORA	NATALIA SÁNCHEZ TENORIO DESIGNACION	52.928.190

Por Extracto de Acta número 645 del 25 de septiembre de 2013, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 20 de febrero de 2014, en el libro 6, bajo el número 1495

CERTIFICA

NOMBRE	AGENCIA DE AXA COLPATRIA SEGUROS LA 65 Establecimiento-Agencia
DIRECCION	Carrera 65 45 85
CIUDAD	MEDELLÍN
MATRICULA NUMERO	21-564446-02 de Febrero 20 de 2014
RENOVACION MATRICULA	Marzo 27 de 2015

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

6511: Seguros generales

6512: Seguros de vida

CERTIFICA

ACTO:	APERTURA DE AGENCIA
DATOS DEL DOCUMENTO:	EXTRACTO DE ACTA No.645, DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013
PROCEDENCIA:	JUNTA DIRECTIVA
MATRÍCULA:	21-564446-2

DATOS DE INSCRIPCIÓN: FEBRERO 20 DE 2014, LIBRO 6o., Nro.1496.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
ADMINISTRADORA	NATALIA SÁNCHEZ TENORIO DESIGNACION	52.928.190

Por Extracto de Acta número 645 del 25 de septiembre de 2013, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 20 de febrero de 2014, en el libro 6, bajo el número 1497

CERTIFICA

NOMBRE	AGENCIA DE AXA COLPATRIA SEGUROS LAS VEGAS Establecimiento-Agencia
DIRECCION	Carrera 48 25 SUR 136

CIUDAD MEDELLÍN
MATRICULA NUMERO 21-564447-02 de Febrero 20 de 2014
RENOVACION MATRICULA Marzo 27 de 2015

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

6511: Seguros generales

6512: Seguros de vida

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA

DATOS DEL DOCUMENTO: EXTRACTO DE ACTA No.645, DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013
PROCEDENCIA: JUNTA DIRECTIVA
MATRÍCULA: 21-564447-2

DATOS DE INSCRIPCIÓN: FEBRERO 20 DE 2014, LIBRO 6o., Nro.1498.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
ADMINISTRADORA	NATALIA SANCHEZ TENORIO DESIGNACION	52.928.190

Por Extracto de Acta número 645 del 25 de septiembre de 2013, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 20 de febrero de 2014, en el libro 6, bajo el número 1499

CERTIFICA

NOMBRE AGENCIA DE AXA COLPATRIA SEGUROS BELLO
Establecimiento-Agencia
DIRECCION Carrera 50 27 B 71
CIUDAD BELLO
MATRICULA NUMERO 21-564448-02 de Febrero 20 de 2014
RENOVACION MATRICULA Marzo 27 de 2015

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

6511: Seguros generales

6512: Seguros de vida

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA

DATOS DEL DOCUMENTO: EXTRACTO DE ACTA No.645, DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013

PROCEDENCIA: JUNTA DIRECTIVA
MATRÍCULA: 21-564448-2

DATOS DE INSCRIPCIÓN: FEBRERO 20 DE 2014, LIBRO 6o., Nro.1500.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
ADMINISTRADORA	NATALIA SÁNCHEZ TENORIO DESIGNACION	52.928.190

Por Extracto de Acta número 645 del 25 de septiembre de 2013, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 20 de febrero de 2014, en el libro 6, bajo el número 1501

CERTIFICA

NOMBRE AGENCIA DE AXA COLPATRIA SEGUROS EDS BELLO
Establecimiento-Agencia
DIRECCION Calle 46 45 56
CIUDAD BELLO
MATRICULA NUMERO 21-564449-02 de Febrero 20 de 2014
RENOVACION MATRICULA Marzo 27 de 2015

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

6511: Seguros generales

6512: Seguros de vida

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA

DATOS DEL DOCUMENTO: EXTRACTO DE ACTA No.645, DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013
PROCEDENCIA: JUNTA DIRECTIVA
MATRÍCULA: 21-564449-2

DATOS DE INSCRIPCIÓN: FEBRERO 20 DE 2014, LIBRO 6o., Nro.1502.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
ADMINISTRADORA	NATALIA SÁNCHEZ TENORIO DESIGNACION	52.928.190

Por Extracto de Acta número 645 del 25 de septiembre de 2013, de la

Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 20 de febrero de 2014, en el libro 6, bajo el número 1503

CERTIFICA

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: Que la información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matricula, y sus renovaciones posteriores diligenciado por el comerciante.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Medellín, Mayo 22 de 2015 Hora: 9:39 AM

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERIA DE MEDELLIN CONSTANCIA DE NO ACUERDO EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION

NEGOCIO No. 858708920-2016

08 DE AGOSTO DE 2016

LA SUSCRITA CONCILIADORA DEL CENTRO DE CONCILACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO DE LA PERSONERIA DE MEDELLIN

HACE CONSTAR

Que este Centro de Conciliación fue creado de conformidad con el artículo 66 de la ley 23 de 1991 modificado por el artículo 10 de la ley 640 de 2001 y autorizado por Resolución 550 del 3 de Abril de 2003 del Ministerio de Justicia, para adelantar conciliaciones extrajudiciales en las Materias que permita la ley. Igualmente la suscrita Abogada Asesora es Conciliadora en ejercicio y está debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Mediante petición del día 15 de junio de 2016, los señores **ANJY KATHALINA GALEANO BONILLA, ANDREA ROJAS BONILLA, SUSAN YISELI ROJAS BONILLA, LUIS NORBERTO GALEANO MONTOYA, MAGDALENA BONILLA CRIOLLO** y **ALEXANDER DAZA MARIN**, todos en su condición de convocantes y representados por su apoderado el Doctor DAIRO MAURICIO ALZATE OSSA, presentaron solicitud para celebrar Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho, con el fin de citar al señor **ANDRES JAVIER CASTILLO ALDANA** (Propietario), y las sociedades **TRANSPORTES ENVIGADO S.A.** (representantes legales o quienes hagan sus veces), **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** (representantes legales o quienes hagan sus veces) y **ALLIANZ SEGUROS S.A.** (representantes legales o quienes hagan sus veces); cuya pretensión es llegar a un acuerdo en el reconocimiento y pago para sus representados, de la indemnización integral de las consecuencias patrimoniales y extramatrimoniales, por los daños y perjuicios causados en accidente de tránsito ocurrido el día 01 de mayo de 2015, en el municipio de San Luis (Antioquia), donde colisionaron el vehículo de placas WCO 971, de propiedad del señor Andres Javier Castillo Aldana y el vehículo tipo motocicleta de placa EBX 19, conducido por el peticionario Alexander Daza Marin y donde viajaba como pasajera la señora Anjy Kathalina Galeano Bonilla, solicitante.

Una vez estudiada la solicitud de Conciliación Extrajudicial en Derecho así como la documentación aportada, se encontró que la misma era procedente y se fijó como fecha para la audiencia el 08 de agosto de 2016 a las 2:00 p.m.

La Audiencia de Conciliación se llevó a cabo el día y hora programada, en ella se hicieron presentes las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS	CALIDAD EN QUE ACTUA
ANJY KATHALINA GALEANO BONILLA	Convocante
ANDREA GREY ROJAS BONILLA	Convocante
LUIS NORBERTO GALEANO MONTOYA	Convocante
MAGDALENA BONILLA CRIOLLO	Convocante
ALEXANDER DAZA MARIN	Convocante
Doctor DAIRO MAURICIO ALZATE OSSA	Apoderado de los convocantes
FRANCISCO JAVIER BOTERO CORREA	Representante legal TRANSPORTES ENVIGADO S.A. Convocado
Doctor JOHN MARIO PEREZ LONDOÑO	Apoderado TRANSPORTES ENVIGADO S.A.
Doctora MARIA ALEJANDRA HOYOS SIERRA	Apoderada Sustituta AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Convocado
Doctor PEDRO IGNACIO SOTO GAVIRIA	Representante Legal judicial ALLIANZ SEGUROS S.A. Convocado

Se deja constancia que se el día de la audiencia no se hace presente la señora **SUSAN YISELI ROJAS BONILLA**, en su condición de convocante, toda vez que su domicilio se encuentra registrado en el municipio de San Francisco Antioquia pero se hace presente su abogado DAIRO MAURICIO ALZATE OSSA, a quien se le reconoce personería para

actuar en los términos del poder conferido ante la Notaria Veinticuatro del Circulo Notarial de Medellín, con amplias facultades para conciliar entre otras.

Así mismo, se deja constancia de la inasistencia del convocado: **ANDRES JAVIER CASTILLO ALDANA,** en razón a que la citación escrita enviada el día 22 de junio de 2016, mediante la empresa de correo 4-72, Guía Nro. RE598250661CO, presento devolución con la anotación "Cerrado".

El día de la audiencia, compareció el Doctor **JOHN MARIO PEREZ LONDOÑO**, en su condición de apoderado de la sociedad TRANSPORTES ENVIGADO S.A, convocado, a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del poder conferido verbalmente dentro de la presente audiencia, con amplias facultades para conciliar entre otras.

Establecido el dialogo entre las partes, después de ilustrarlos sobre los beneficios de la conciliación y conocidas las pretensiones de los solicitantes, las partes no llegan a ningún acuerdo conciliatorio ya que no son de recibo las pretensiones solicitadas por los peticionarios.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 640 de 2001, modificado por la ley 1395 de 2010, se relacionan las pruebas aportadas por las partes:

Por la convocante: anexos a la solicitud y traslado.

Esta Constancia se expide conforme al numeral 1 del artículo 2 de la ley 640 de 2001.

ANNGY MILENA URIBE CIRO
Abogada Conciliadora
Registro Nro. 31510039
Ministerio de Justicia y del Derecho

Reciben constancia:

Anjy Kathalina Galeano Bonilla.
ANJY KATHALINA GALEANO BONILLA
Convocante
C.C. Nro. 1.056.782.521

ANDREA GREY ROJAS BONILLA
Convocante
C.C. Nro. 1.056.770.126

Luis norberto Galeano

LUIS NORBERTO GALEANO MONTOYA
Convocante
C.C. Nro. 70.351.715

Magdalena Bonilla

MAGDALENA BONILLA CRIOLLO
Convocante
C.C. Nro. 65.498.357

Alexander Daza

ALEXANDER DAZA MARIN
Convocante
C.C. Nro. 1.001.663.993

DAIRO MAURICIO ALZATE OSSA
Apoderado de los convocantes
C.C. Nro.71.787.350
T.P. Nro. 119273-D1 del C.S. de la J.

FRANCISCO JAVIER BOTERO CORREA
Representante legal TRANSPORTES ENVIGADO S.A.
Convocado
C.C. Nro. 8.342.976

JOHN MARIO PEREZ LONDOÑO
Apoderado TRANSPORTES ENVIGADO S.A.
C.C. Nro. 70.192.380
T.P. Nro. 147564 del C.S. de la J.

MARIA ALEJANDRA HOYOS SIERRA
Apoderada Sustituta AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
Convocada
C.C. Nro.1.128.272.191
T.P. Nro. 219382 del C.S. de la J.

PEDRO IGNACIO SOTO GAVIRIA
Representante Legal judicial ALLIANZ SEGUROS S.A.
Convocado
C.C. Nro. 70.060.637
T.P. Nro. 17313 del C.S. de la J.

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERIA DE MEDELLIN
(Resolución 550 del 3 de Abril de 2003, emanada del Ministerio del Interior y de Justicia.)

NEGOCIO NRO: 858708920-2016
08 DE AGOSTO DE 2016

En la ciudad de Medellín, el día 08 de agosto de 2016 a las 2:00 p.m., en el Centro de Conciliación de la Personería de Medellín, ubicada en la Calle 44 Nro. 52-165, en el Piso 11º, ANNGY MILENA URIBE CIRO con C.C. 43.276.133 Profesional Universitario-Abogada Conciliadora y adscrita al Centro de Conciliación, obrando en mi calidad de Conciliador(a), conforme a las facultades conferidas por la Ley 640 de 2001, levanto constancia de no acuerdo en la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, y que tiene como fundamento la petición presentada el día 15 de junio de 2016, por los señores **ANJY KATHALINA GALEANO BONILLA, ANDREA ROJAS BONILLA, SUSAN YISELI ROJAS BONILLA, LUIS NORBERTO GALEANO MONTOYA, MAGDALENA BONILLA CRIOLLO** y **ALEXANDER DAZA MARIN**, todos en su condición de convocantes y representados por su apoderado el Doctor DAIRO MAURICIO ALZATE OSSA, presentaron solicitud para celebrar Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho, con el fin de citar al señor **ANDRES JAVIER CASTILLO ALDANA** (Propietario), y las sociedades **TRANSPORTES ENVIGADO S.A.** (representantes legales o quienes hagan sus veces), **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** (representantes legales o quienes hagan sus veces) y **ALLIANZ SEGUROS S.A.** (representantes legales o quienes hagan sus veces); cuya pretensión es llegar a un acuerdo en el reconocimiento y pago para sus representados, de la indemnización integral de las consecuencias patrimoniales y extramatrimoniales, por los daños y perjuicios causados en accidente de tránsito ocurrido el día 01 de mayo de 2015, en el municipio de San Luis (Antioquia), con vehículo de placas WCO 971.

Como se anota, culminada la audiencia se levantó constancia de no acuerdo, documento en el que desafortunadamente y por error involuntario se consignó mal el nombre de una de las convocantes: ANDREA GREY ROJAS BONILLA, cuando realmente es **GREY ANDREA ROJAS BONILLA.**

En efecto, agréguese esta nota aclaratoria u OTRO SÍ a la constancia de no acuerdo, que en adelante se entenderá como parte incita de la misma.

ANNGY MILENA URIBE CIRO
Abogada Conciliadora
Registro Nro. 31510039
Ministerio de Justicia y del Derecho

PROGRAMA DE DERECHO
Registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES con código 8345

LUIS AMIGÓ
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ

Personería Jurídica 17701 del 9 de noviembre de 1984 del Ministerio de Educación

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADÉMICO

CERTIFICA QUE:

HENAO MEJIA MONICA MARIA, con documento de identidad número **1020406492,** ha matriculado 7 periodo(s) académico(s), incluido el actual (2016-01) y cursa el nivel 3 del programa **DERECHO**

El presente certificado se expide a los 7 dias del mes de abril de 2016

LUIS AMIGÓ FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

GLADIS ELENA GALLO GÓMEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO

© uenLinea - Versión: 2016a